

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y
DISTRITO DE SANTA MARTA
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No.54
CAT_1896_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y
DISTRITO DE SANTA MARTA
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucia González Diaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Jair Fernely Puentes Gerena
Gerente Departamental	Jorscean Federico Maestre Toncel
Ejecutivo de Auditoría	Ana María Bornacelli García
Supervisor Encargado	Carlos Mario Arango Monroy
Líder de Auditoría	Ernesto Ospino Flórez
Integrantes del Equipo Auditor	Luis Eduardo Toncell Salcedo José Joaquín Meza Teherán Gilberto Segundo Bolaño Pacheco Edgardo Nieves Varela Raúl Pumarejo Herrera Alcibíades Navas Rodríguez Arleth Rodríguez Tejeda Wilson Llinas Bruges

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.6.1. Departamento de Magdalena	10
1.6.2. Distrito de Santa Marta	12
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	14
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	19
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	21
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
3.1. HECHOS RELEVANTES	25
3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	25
3.3. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	25
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	25
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	31
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	71
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	71
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	82
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	83
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	98
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	101
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	102
3.4. DISTRITO DE SANTA MARTA	103
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	103
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	107
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	134
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE ...	145
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	147

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	147
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO	148
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	149
3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	150
3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	151

812112

Bogotá, D.C.

Doctora
INGRIS PADILLA
Gobernadora del Departamento de Magdalena
despacho@magdalena.gov.co

Doctor
CARLOS PINEDO CUELLO
Alcalde Distrito de Santa Marta
alcalde@santamarta.gov.co

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Magdalena y Distrito de Santa Marta, con el fin de vigilar la gestión fiscal adelantada en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Magdalena y Distrito de Santa Marta, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

(ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena de la CGR, con sede en la ciudad de Santa Marta. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Magdalena y al Distrito de Santa Marta dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Magdalena y al municipio de Santa Marta, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Santa Marta.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Magdalena y el distrito de Santa Marta, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de recursos auditados fue por \$1.507.842.111.513, correspondiente al total recibido por el Departamento de Magdalena y el Distrito de Santa Marta durante la vigencia 2024 para SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, más recursos de balance, rendimientos financieros y otras fuentes, así:

Cuadro No. 01. Recursos auditados

Valores en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Valor SGP	Otras Fuentes	Total
Departamento de Magdalena	Educación – Prestación de servicios	889.536.848.801		889.536.848.801
	PAE	48.371.882.601	84.178.649.508	132.550.532.109
Distrito de Santa Marta	Educación – Prestación de servicios	406.288.433.139		406.288.433.139
	Educación – Calidad, matrícula	9.429.180.092		9.429.180.092
	Educación – Calidad, gratuidad	8.173.228.910		8.173.228.910
	Propósito general – Cultura	1.921.948.378		1.921.948.378

Nombre de la ET	Componente	Valor SGP	Otras Fuentes	Total
	Propósito general – Deporte	1.768.531.251		1.768.531.251
	PAE	27.993.110.872	30.180.297.961	58.173.408.833
	Total	1.393.483.164.044	114.358.947.469	1.507.842.111.513

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 02. Muestra Consolidada Departamento de Magdalena

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
			A	B	A+B = C	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios (contratos)	-	11.888.357.607	11.888.357.607	95	8.033.247.537	5	68%
Nóminas	877.648.491.194	-	877.648.491.194	21 pagos	483.781.650.663	10	55%
Programa de Alimentación Escolar	48.371.882.601	84.178.649.508	132.550.532.109	8	107.597.593.995	8	81%
Cuentas por pagar vigencia 2023	3.643.335.431	-	3.643.335.431	9	1.944.543.096	6	53%
Cuentas por pagar vigencia 2024	4.050.440.658	-	4.050.440.658	27	3.050.663.358	4	75%
Reservas presupuestales 2023	41.559.736.491	-	41.559.736.491	21	27.559.619.066	3	66%
Reservas presupuestales 2024	18.175.325.538	-	18.175.325.538	17	11.621.987.235	3	64%
Infraestructura educativa *	194.103.047	88.673.609.419	88.867.712.466	13	88.867.712.466	13	100%
Infraestructura deportiva		19.748.057.967	19.748.057.967	3	19.748.057.967	3	100%
Total	993.643.314.960	204.488.674.501	1.198.131.989.461	193	752.205.075.383	55	

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

* Nota: Los valores de Infraestructura incluyen recursos del SGR – Pero la muestra está determinada por los demás recursos (Propios, SGP, Nación, etc.)

Cuadro No. 03. Muestra Consolidada Distrito de Santa Marta

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
			A	B	A + B = C	No. Contratos	
Prestación de Servicios-Nóminas	312.656.056.998		312.656.056.998	12 meses	188.948.802.404	8 meses	60,4%
Prestación de Servicios - Internados	1.715.079.556		1.715.079.556	7	1.715.079.556	7	100%
Calidad Matrícula Oficial	9.429.180.092		9.429.180.092		6.674.858.092	2	71%
Calidad Gratuidad	8.173.228.910		8.173.228.910	69IED	4.177.599.101	20IED	51,1%
SGP Propósito General Deporte	1.768.531.251		1.768.531.251	24	1.648.144.000	2	93,2%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A + B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
SGP Propósito General Cultura	1.921.948.378		1.921.948.378	123	1.001.148.378	28	52,1%
Programa de Alimentación Escolar	27.993.110.872	30.180.297.961	58.173.408.833	4	48.670.795.434	4	84%
Cuentas por pagar vigencia 2023	18.076.797.909		18.076.797.909	NA	9.667.081.014	6	53,5%
Cuentas por pagar vigencia 2024 (prestación de Servicios Educativos)	15.148.570.995		15.148.570.995	NA	8.433.492.185	3	56%
Reservas presupuestales 2023	318.718.364		318.718.364	NA	318.718.364	4	100%
Reservas presupuestales 2024 (prestación de Servicios Educativos-Educación Calidad)	730.965.051		730.965.051	NA	730.965.051	4	100%
Total	397.932.188.376	30.180.297.961	419.939.257.427	158	271.986.683.579	60	

Elaboró: Equipo Auditor* Calidad Matricula: Corresponde a la muestra de servicios públicos y contratos por ello el valor es consolidado en los dos subcomponentes

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con la remisión y entrega de la información solicitada al Departamento del Magdalena, en lo referente a los soportes de la IE Mitsilou Campbell, así mismo, hace 3 meses, en las instalaciones de la Gerencia Departamental, se dañó la UPS, la cual no ha sido reparada, dificultando el uso del internet.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 04. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Magdalena	2,020	Inadecuado	2,120	Ineficiente
Distrito de Santa Marta	1,740	Parcialmente adecuado	1,876	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 05. Seguimiento Planes de Mejoramiento

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Magdalena	Se evidenció que fue presentado dentro de los términos establecidos. De las siete actividades, se cumplió con las acciones planteadas en dos hallazgos y en cinco no cumplieron, o cumplieron parcialmente, las acciones correctivas. En tres (3), las situaciones detectadas en los hallazgos continúan presentándose.	Inefectivo
Distrito de Santa Marta	Se evidenció que fue presentado dentro de los términos establecidos. De los cinco (5) hallazgos producto de auditorías,	Inefectivo

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
	todos fueron objeto de seguimiento y verificación. En el desarrollo de este proceso auditor, el equipo auditor evidenció que, de los cinco (5) hallazgos, la Secretaría de Educación Distrital no presentó avance alguno a la oficina de control interno de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento.	

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Magdalena

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos: SGP Educación, Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a las deficiencias evidenciadas y plasmadas en los hallazgos de este informe, lo que genera el concepto de Incumplimiento Material – Con Reserva.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- A partir del cruce de información entre la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios de las cuentas maestras, se evidenciaron diferencias en relación con los rendimientos financieros registrados, por lo que se presenta una diferencia por \$1.062.975.187 en relación con el componente SGP Educación y por \$245.267.350 en relación con rendimientos de recursos PAE.
- El Departamento del Magdalena, en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$143.628.681 a 12 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina.
- La Administración Departamental no ha realizado la entrega de la dotación a los docentes en los tiempos establecidos por la ley, incumpliendo así con la obligación señalada en la normativa vigente.
- En la vigencia 2024, el Departamento del Magdalena no garantizó la atención de la población con NEE desde el inicio del calendario escolar; toda vez que, suscribió un contrato con fecha de inicio para mayo de 2024, es decir, 80 días después del inicio del periodo académico, el 29 de enero de 2024.
- Revisados los contratos CO-0623/2023 y CO-1467/2023, se evidenció que en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente exige su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Al analizar la nómina del Departamento del Magdalena para la vigencia 2024, se evidenció el pago de nómina a 6 docentes después de la fecha de su fallecimiento; por deficiencias de supervisión y control en el proceso de nómina.

- El Departamento del Magdalena canceló, con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás estipendios a nueve (9) docentes de planta que contaron con permiso sindical permanente, vulnerando los criterios de necesidad, oportunidad y razonabilidad que la jurisprudencia ha señalado para su concesión, lo que equivale a que dicho personal NO desarrollara durante la vigencia 2024 las funciones docentes que sustentan su vinculación con la administración departamental.
- Durante la vigencia 2024, la Gobernación del Magdalena adelantó los procesos contractuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la atención de la zona 1. Cabe resaltar que la licitación pública No. LP-005-2024, que ofertaba la atención de la zona 1, fue declarada desierta, al no presentarse proponentes adjudicatarios, por lo cual se activó el proceso de selección abreviada No. SA-007-2024, adjudicado mediante Resolución No. 325 del 12 de agosto de 2024. Esta situación generó un desfase de 26 días sin prestación del servicio en la zona 1.
- El Departamento del Magdalena, como resultado del proceso auditor realizado a la vigencia 2023, suscribió Plan de Mejoramiento para las 10 acciones de mejora relacionada con los hallazgos producto de dicho ejercicio, de los cuales siete (7), que están relacionados con la materia a auditar y tenían término de cumplimiento para 2024, fueron objeto de seguimiento y verificación. De las siete (7) acciones, cinco (5) no cumplieron, o cumplieron parcialmente, las acciones correctivas y en tres (3) las situaciones detectadas en los hallazgos continúan presentándose.
- Se evidenció deficiente gestión de radicación de soportes a la FIDUPREVISORA, por concepto de recobros de incapacidades pagadas a los docentes para la vigencia 2024; estos aspectos redundan negativamente en el flujo de recursos por parte de la Secretaría de Educación Departamental (SED) del Magdalena.
- Evaluada la documentación del contrato 0792 de 2024, entregada por la Gobernación del Magdalena y la UT PAE Magdalena 2024, se encontró que no hay soportes que justifiquen los pagos por concepto de intereses realizados por el operador. Además, la interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargada de supervisar aspectos financieros, no menciona estos pagos, lo que indica un posible uso indebido de recursos públicos para pagar una obligación financiera privada.
- Producto de visita técnica en el Municipio de Aracataca, se evidenció que no se ejecutó la construcción y adecuación de la pista de patinaje contratada.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Infraestructura Educativa

Se evidenció que, para los contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023 suscritos con recursos propios, no se efectuó el análisis del sector para determinar los precios establecidos en el presupuesto de los procesos de contratación, también se detectó que, para el contrato CO-0623/2023, en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente exige su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Adicionalmente para el contrato CO-0920/2023, se evidenció que la modalidad de la contratación no corresponde a la establecida para la cuantía.

En cuanto a la obra del contrato FFIE cuyo objeto es Construcción de la IED rural colegio comunal agropecuario Mitsilou Campbell, de acuerdo a la visita realizada en campo, se evidenció que se encuentra inconclusa y en estado de abandono, presentando: humedad, eflorescencias, moho, óxido en estructuras de concreto, pisos, paredes y barandas metálicas; igualmente, se constata la sustracción de elementos: tejas de cubierta, lámparas, cableado eléctrico, entre otros.

- **Infraestructura Deportiva**

De las obras correspondientes a la Infraestructura deportiva ejecutadas con recursos propios durante la vigencia, se estableció que, el contrato (1467) presenta falencias en cuanto a la publicación de informes de avance y supervisión en el aplicativo Secop II. Adicionalmente se configuró hallazgo por la falta de ejecución de una pista de patinaje, prevista en el contrato.

Infraestructura Cultural

Mediante respuesta dada por el ente territorial, certifica que no reporta proyectos de infraestructura cultural cuyo beneficiario sea el Departamento del Magdalena, asimismo, en respuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a solicitud de la Delegada del Sector Educación, no se reportan proyectos. Además, de acuerdo con la visita realizada a la Oficina de Cultura departamental, durante la vigencia 2024 la infraestructura construida y vigilada por esa dependencia no fue intervenida.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

De conformidad con el insumo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no reporta proyectos ni recursos de Infraestructura física de ciencia y tecnología en el Departamento del Magdalena. A su vez, no se reportan proyectos son recursos propios

1.6.2. Distrito de Santa Marta

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a las deficiencias evidenciadas y plasmadas en los hallazgos de este informe, lo que genera el concepto de Incumplimiento Material –Con Reserva.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental del Contrato PS844-2024, cuyo objeto es: “*Prestar servicios de apoyo pedagógico para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Manta Marta*”, se constató la ausencia de evidencias documentales que demuestren la ejecución del objeto contractual.
- Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental del Contrato SA-SIP-004-2024, cuyo objeto es: “*Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para funcionario administrativo y docentes de la secretaría de educación, así como para los funcionarios del sector central, secretaría de salud, casas de justicia, comisaría e inspección de policía del Distrito de Santa Marta*”, se estableció que, de acuerdo con informe rendido por el contratista, se le entregaron 559 bonos al Distrito de Santa Marta, por \$1.637.306.822, de los cuales fueron redimidos 458 bonos por \$1.386.276.773; quedando 101 bonos por redimir, por un \$251.030.049 y de los cuales no se suministró la evidencia documental de recibo por parte de los beneficiarios, ni de entrega por parte del Distrito.
- Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental del Convenio RE ESAL-004-2024, cuyo objeto es: “*Apoyo para el desarrollo de las fiestas del mar para el fortalecimiento de las artes la cultura y los saberes rumbo a los 500 años*”, se observó que algunas de las actividades relacionadas en el informe final rendido por el contratista, en el que se establece que el convenio fue ejecutado en un 100%, no cuentan con la evidencia documental suficiente que soporte el cumplimiento y ejecución total del objeto contractual.
- En la revisión de los contratos OP-9178/2024 y OP-8488/2024, se evidenció que en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de actividades, ni los informes de ejecución, pese a que la normativa vigente exige su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- El Distrito de Santa Marta, en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$156.037.646 a 7 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

En el Distrito de Santa Marta, durante la vigencia 2024, no se ejecutaron proyectos de infraestructura educativa financiados con recursos del Sistema General de Participaciones ni con recursos de otras fuentes, como lo certifica la Gerencia de infraestructura en el Oficio Numero GL:0481-2025 calendado el 21 de julio de 2025.

- **Infraestructura Deportiva**

En el Distrito de Santa Marta, en la vigencia del 2024, no hubo ejecución de contratos por parte del ente Municipal, como lo señaló el señor Gerente de INRED. Aunado a lo anterior, según respuesta del Ministerio del Deporte, no hubo proyectos financiados con recursos nacionales.

- **Infraestructura Cultural**

Mediante respuesta de la solicitud de información dada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como entrevista desarrollada durante la auditoría, no se reporta proyectos de infraestructura cultural en que sea beneficiario el Distrito de Santa Marta.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante respuesta a solicitud de información, no reporta proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología el Distrito de Santa Marta.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 06. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Departamento del Magdalena	2025-344829-80874-IS	Insumo relacionado como comunicación recibida por un ciudadano anónimo, donde informa "Denuncia anónima por posible mal manejo de recursos públicos del Sistema General de Participaciones (SGP) calidad y gratuidad educativa, por valor de \$218.199.029 – Fondo de Servicios Educativos (FSE) y demás contrataciones en la Institución Educativa Técnica Departamental Gilma Royero Solano de Santa Bárbara de Pinto Magdalena".	A través de solicitud de información de fecha 14-07-2025 con SIGEDOG 2025EE0079575, se solicitó al Rector documentación sobre el uso de recursos de calidad Gratuidad, vigencia 2024. Del análisis efectuado, no se evidenció incumplimiento normativo en relación con la gestión de los recursos, correspondiente a las etapas de planeación, ejecución y liquidación. Asimismo, los recursos no comprometidos se encuentran depositados en las cuentas maestras destinadas para su administración. Adicionalmente, no se evidenció irregularidad en los procesos relacionados con el ingreso y el gasto, según lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008. Por lo tanto, no se evidenciaron hechos constitutivos de daño fiscal.
	2025-348355-80474-IS 2025-348753-80474-IS	Queja donde se manifiesta: "En las instituciones educativas del municipio de Ariguani-Magdalena, hubo incumplimiento de la minuta, puesto que las manipuladoras de los alimentos no entregan los alimentos por falta de los ingredientes".	Estos insumos fueron asignados a la auditoría SGP-Educación – PAE- Deporte y Cultura. Toda vez que el control de la CGR es posterior y selectivo, en esta auditoría se evaluaron las muestras y se estructuraron los hallazgos correspondientes a partir de lo evidenciado en PAE.

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	2025-348793-80474-IS 2025-355023-80474-IS	<p>Queja enviada en relación con las instituciones educativas Luis Arcesio Díaz y Arcesio Cádiz Amador, según la cual, la UT ABC PAE está entregando la materia prima en camionetas, envían las frutas y verduras en mal estado e incompletos, envían las remisiones con las cantidades completas y la materia prima la envían incompleta.</p> <p>La veeduría ciudadana denuncia irregularidades en los contratos que se hacen para apoyar la educación, que las instituciones permanecen solas en la noche y los alumnos tienen que hacer el aseo, que los rectores de muchas instituciones se apropián de recursos, como sucede con las de Granada, Sitio nuevo y Fundación. Solicitan investigar el PAE de Ciénaga y de la Zona, porque no cumplen con la minuta contratada y hay pagos sin justificación.</p>	<p>Sin embargo, con el ánimo de abarcar la multiplicidad de hechos y municipios incluidos en lo relatado en la petición, además de lo evidenciado en el desarrollo de la presente auditoría, se abordará la totalidad de la petición en trámite de denuncia adelantada por la Gerencia, la cual se le reasignará a un funcionario, para lo de su competencia, con el fin de determinar hechos adicionales que puedan implicar deficiencias en la gestión de los recursos.</p>
Distrito de Santa Marta	2025-344967-80474-IS	<p>Se relacionan convenios para “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa de actividad física y recreación Santa Marta activa” frente a los cuales se manifiesta que se han realizado sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, tales como los contemplados en el Decreto 92 de 2017, en su artículo 5, en relación con la competencia para la celebración de convenios con las ESAL que comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p>	<p>De los convenios relacionados en la denuncia, para la vigencia fiscal 2024, solamente el Convenio de asociación 03 del 19 de julio del 2024 fue financiado con recursos SGP, los otros convenios (CA-01-2024, CA-02-2024 y CA-05-2024), fueron financiados con recursos propios, por lo que frente a estos se le dará traslado a la Contraloría Distrital de Santa Marta.</p> <p>Del análisis del Convenio de asociación 03 del 19 de julio del 2024, es preciso anotar que los hechos denunciados tienen una presunta connotación disciplinaria y/o penal; de acuerdo con el oficio emitido por el denunciante, estos ya son de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, este insumo será tenido en cuenta para analizar los convenios con ESAL celebrados en posteriores vigencias, que sean financiados con recursos del SGP.</p>
	2025-346750-80474-IS	<p>La señora Axxx Vxxx cumplió la edad legal de retiro forzoso en noviembre de 2024, por lo que no debería ejercer ninguna función institucional. A pesar de esto, continúa asistiendo a diario a la sede 1 de la IED San Fernando, en jornadas de mañana y tarde, participando de manera activa e indebida en decisiones y procesos internos.</p> <p>Esta permanencia se realiza bajo la autorización directa del rector, lo cual podría representar una omisión a las normas de retiro y desvinculación de personal.</p>	<p>Esta denuncia no se abordó, puesto que ya se encontraba adelantada por el grupo de vigilancia fiscal mediante código 2025-333453-80474-D, la cual está en trámite para proferir respuesta de Fondo al denunciante.</p>

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció dieciocho (18) hallazgos, todos con presunta incidencia disciplinaria, de los cuales, nueve (09) tienen presunta incidencia fiscal por **\$17.394.619.407** y uno (1) con otra incidencia para su comunicación al Ministerio de Trabajo:

Cuadro No. 07. Relación de Hallazgos

Valores en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación						F	D	P	BA	OI	IP	PASF
					A												
Departamento de Magdalena										No	Cuantía	No	Cuantía				
1	COH_10529_2025-2-AU-CU Incorporación de rendimientos financieros al presupuesto	SGP-Educación	Presupuesto	A partir del cruce de información entre la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios de las cuentas maestras, se evidenciaron diferencias en relación con rendimientos del componente SGP Educación por \$1.062.975.187 y en relación con rendimientos de recursos PAE por \$245.267.350. Las situaciones presentadas obedecen a debilidades del control interno contable y a la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto, que impiden tener claridad respecto de los saldos reales de los procesos. Lo que genera falta de claridad en el presupuesto, dificultando su control y verificación.	X					X							
2	COH_10382_2025-2-AU-CU Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única - SED Magdalena	Prestación de Servicios	Novedades Nómina	El Departamento del Magdalena, en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$110.141.505 a 11 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina, generando detrimento patrimonial por \$110.141.505 y afectando la disponibilidad de recursos del sector educación.	X	X				110.141.505	X						
3	COH_10426_2025-2-AU-CU Pago de nómina a docentes fallecidos durante la vigencia 2024	Prestación de Servicios	Novedades Nómina	En el análisis de la nómina del Departamento del Magdalena para la vigencia 2024, se evidenció el pago de nómina a 2 docentes después de la fecha de su fallecimiento; lo anterior, por deficiencias de supervisión y control en el proceso de nómina, generando detrimento al patrimonio por \$54.132.226.	X	X				54.132.226	X						
4	COH_10434_2025-2-AU-CU. Pago de salarios a Docentes con permiso sindical permanente - Departamento del Magdalena	Prestación de Servicios	Novedades Nómina	El Departamento del Magdalena canceló, con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás estipendios a nueve (9) docentes de planta que contaban con permiso sindical permanente, sin que estos desarrollaran durante la vigencia 2024 las funciones docentes inherentes al cargo que desempeñan. Lo anterior, por NO aplicar los criterios de necesidad, oportunidad y razonabilidad que la jurisprudencia ha señalado para su concesión, evidenciando debilidades de seguimiento y control oportuno al proceso de liquidación y pago de nómina al personal de planta del ente territorial, con novedades administrativas inobservando la legislación referente a los permisos sindicales permanentes. Esta situación generó detrimento patrimonial por \$818.367.939.	X	X				818.367.939	X						
5	COH_11178_2025-2-AU-CU Suministro de dotación docentes y personal administrativo del	Prestación de Servicios	Novedades Nómina	La Administración Departamental no ha realizado la entrega de la dotación a los docentes y personal administrativo en los tiempos establecidos por la ley, incumpliendo así con la obligación señalada en la normativa vigente. Esta situación se ha presentado de manera reiterativa en vigencias anteriores, lo	X						X				X		



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								
					A	F No	Cuantía	D	P	BA No	Cuantía	OI	IP
	Departamento del Magdalena			cual evidencia deficiencias en el control y seguimiento a las obligaciones laborales a cargo de la SED y deficiencias de planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.									
6	COH_11107_2025-2-AU-CU Recobros de Incapacidades Pagadas	SGP- Educación	Novedades Nómica	Se evidenció deficiencias en la gestión de radicación de soportes a Fiduprevisora, por concepto de recobros de incapacidades pagadas a los docentes para la vigencia 2024; lo anterior, por falta de celeridad, eficiencia y oportunidad en el control y seguimiento permanente del trámite para el reconocimiento de incapacidades, aspectos que redundan negativamente en el flujo de recursos por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.	X				X				
7	COH_11182_2025-2-AU-CU Oportunidad en la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales - NEE vigencia 2024. Departamento de Magdalena	NEE	Inoportunidad	En la vigencia 2024, el Departamento de Magdalena no garantizó la atención de la población con NEE desde el inicio del calendario escolar; toda vez que, suscribió un contrato con fecha de inicio para mayo de 2024, es decir, 80 días después del inicio del periodo académico, el 29 de enero de 2024. Esto por debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando la oportuna atención de alrededor de 2.318 estudiantes con NEE.	X				X				
8	COH_11290_2025-2-AU-CU Oportunidad ejecución PAE Departamento	PAE	Inoportunidad	La Gobernación de Magdalena no planificó adecuadamente la selección del contrato para la atención del PAE en la zona 1, lo que causó un desfase de 26 días sin la prestación del servicio, desde el 15 de julio hasta el 26 de agosto de 2024, fecha en que inició formalmente el contrato. Esta situación se debió a una planificación inadecuada e inoportuna de los procesos contractuales, impidiendo atender en los tiempos establecidos el servicio de alimentación escolar. Como consecuencia, se retrasó la implementación de políticas públicas destinadas a complementar los esquemas nutricionales y reducir la deserción escolar en los establecimientos educativos públicos orientados a complementar los esquemas nutricionales y disminuir la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes.	X				X				
9	COH_11286_2025-2-AU-CU Pagos sin justificación Contrato PS-0792 de 2024 PAE	PAE	Intereses	Evaluada documentación del contrato 0792 de 2024, entregada por la Gobernación del Magdalena y la UT PAE Magdalena 2024, se encontró que no hay soportes que justifiquen los pagos por concepto de intereses realizados por el operador. Además, la interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargada de supervisar aspectos financieros, no menciona estos pagos. También se identificaron movimientos bancarios en la cuenta de la UT PAE Magdalena por un total de \$1.000.000.000, realizados en fechas cercanas, sin soportes claros para dichas transacciones. Lo evidenciado, por deficiente supervisión y control financiero por parte del Departamento del Magdalena y la interventoría, ocasionando daño patrimonial por \$1.520.010.494, derivado de la aplicación de recursos públicos a una obligación privada y de pagos sin soporte legal ni contable.	X	X	1.520.010.494	X					
10	COH_11141_2025-2-AU-CU Contratos 1467 y 0623 de 2023 Publicidad en el Aplicativo Secop II – Contratación Departamento del Magdalena	PAE	Secop	En la revisión de los contratos CO-0623/2023 y CO-1467/2023, se evidenció que en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente. Lo anterior, por deficiencias en el control y seguimiento interno de la Oficina de Contratación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en el SECOP II. La falta de publicación vulnera el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, limita la vigilancia ciudadana y puede afectar la rendición de cuentas, generando un riesgo de opacidad en la gestión contractual.	X				X				



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								
					A	F No	Cuantía	D	P	BA No	Cuantía	OI	IP
11	COH_11146_2025-2-AU-CU Planeación Contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023 del Departamento de Magdalena - Modalidad de selección y análisis del sector	Prestación de Servicios	Planeación	Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental de los contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023, no se evidencia análisis del sector para determinar los precios establecidos en el presupuesto del proceso de contratación. Lo anterior refleja una inadecuada planeación contractual, al no realizar el análisis del sector ni aplicar la modalidad de selección conforme a la cuantía, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial.	X			X					
12	COH_11159_2025-2-AU-CU Ejecución Contrato 1467, Construcción de Escenarios Deportivos Zona Norte Rio, Departamento del Magdalena	Infraestructura Deportiva	Planeación	Revisado el contrato 1467/2023 se evidencio que, durante su ejecución, el mismo contemplaba la construcción de una pista de patinaje en el lote con matrícula inmobiliaria No. 225-4012, la cual no se realizó. Lo anterior refleja una inadecuada planeación contractual, al no realizar el análisis y la verificación documental correspondiente, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial. Por lo tanto, la pista de patinaje resulta imposible de ejecutar y el presupuesto asignado para este ítem, por \$3.487.926.153, respaldado por los CDP No. 557 y No. 497, no será ejecutado, situación que genera un impacto económico y técnico en el desarrollo del contrato.	X			X					
13	COH_11067_2025-2-AU-CU Ejecución Contrato FFIE - Construcción De IED Agropecuario Mitsilou Campbell en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena	Infraestructura Educativa	Ejecución Contractual	En visita técnica realizada los días 28 y 29 de octubre de 2025, se constató que la obra "Construcción de la IED Agropecuario Mitsilou Campbell" en el municipio de El Banco se encuentra abandonada. La situación obedece a incumplimientos reiterados del contratista y a deficiencias en la gestión contractual del FFIE, que no garantizó la terminación ni adoptó medidas efectivas frente a los riesgos financieros del contratista, pese a las sucesivas suspensiones y mesas de seguimiento. Asimismo, se evidencia falta de seguimiento efectivo por parte de la Gobernación del Magdalena como entidad beneficiaria del proyecto. Por lo tanto, se configura un daño patrimonial por la inversión pública realizada en una infraestructura inconclusa y en deterioro progresivo, ocasionando la falta de cumplimiento del servicio contratado y la consecuente pérdida de recursos por \$9.150.743.035.	X	X	9.150.743.035	X					
Subtotal Departamento de Magdalena					13	5	11.653.395.199	13					1
Distrito de Santa Marta													
14	COH_11178_2025-2-AU-CU Reconocimiento adicional por número de jornadas - SED Distrito de Santa Marta	Prestación de Servicios	Novedades Nómica	El Distrito de Santa Marta en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$156.040.646 a 7 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina, generando detrimento al patrimonio por \$156.037.646 y afectando la disponibilidad de recursos del sector educación.	X	X	156.040.646	X					
15	COH_11343_2025-2-AU-CU Cobertura y oportunidad del apoyo pedagógico para la educación inclusiva - Contrato PS844-2024	NEE	Inoportunidad	El Distrito de Santa Marta celebró el contrato PS844-2024, cuyo objeto es: "Prestar servicios de apoyo pedagógico para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje (...)", en relación con su ejecución, se observó baja cobertura, teniendo en cuenta que, en los establecimientos educativos oficiales se encontraban matriculados y caracterizados 1.515 estudiantes con condición de discapacidad, talentos excepcionales y talento específico de aprendizaje; sin embargo, se contrató la atención para 1.051 estudiantes, lo cual indica una cobertura del 70%. Así mismo, se observa inoportunidad en la atención de estos estudiantes, puesto que el contrato inició	X			X					

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación						
					A	F No	D Cuantía	P	BA No	BA Cuantía	OI
				el 17 de mayo de 2024, a un mes de las vacaciones de mitad de año. Lo anterior, por deficiencias en la supervisión y en el control interno, afectando la eficacia del gasto público.							
16	COH_11671_2025-2-AU-CU Pagos intereses moratorios en el servicio de energía a las IED del Distrito de Santa Marta	Educación SGP	Intereses Moratorios	En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que, para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta canceló \$4.173.562, por concepto de mora en el pago de los servicios de energía eléctrica, para diferentes IED. La situación obedece a deficiencias en la planeación y control de flujo de pagos, por parte del área financiera, encargada de la gestión de los servicios públicos de las Instituciones Educativas Distritales, lo cual generó demoras en el giro oportuno de los recursos y, en consecuencia, el pago de intereses moratorios, por \$4.173.562, que representa un detrimento patrimonial al Estado.	X	X	4.173.562	X			
17	COH_11670_2025-2-AU-CU Soportes de ejecución – Resolución No 3705 del 2024	Propósito General Cultura	Prestación de Servicios	En virtud de la Resolución 3705 de 2024, se ordena el pago de \$967.000.000a los ganadores del programa de estímulos "500 Santa Marta". Sin embargo, se evidencia la ausencia de soportes que acrediten la convocatoria pública, los criterios de selección, las propuestas presentadas y los informes de cumplimiento de actividades financieras, por lo que se impide verificar la correspondencia entre los pagos efectuados y la efectiva ejecución de los proyectos culturales. La situación obedece a deficiencias en la supervisión y control interno de la Secretaría de Cultura del Distrito, lo que impide verificar la correcta ejecución de los recursos por \$374.600.000, constituyendo un daño patrimonial al Estado.	X	X	374.600.000	X			
18	COH_11588_2025-2-AU-CU Soportes de Ejecución – Convenio Interadministrativo RE ESAL-004-2024 Celebrado con Consorcio Rumbo a los 500 años	Propósito General Cultura	Prestación de Servicios	El Distrito de Santa Marta celebró el Convenio RE ESAL-004-2024, cuyo objeto es: "Apoyo para el desarrollo de las fiestas del mar para el fortalecimiento de las artes la cultura y los saberes rumbo a los 500 años", sin embargo, se observó que algunas de las actividades relacionadas en el informe final rendido por el contratista, en el que se establece que el convenio fue ejecutado en un 100%, no cuentan con la evidencia documental suficiente que soporte su cumplimiento y ejecución total del objeto contractual por \$5.206.410.000. La situación se origina en la falta de seguimiento técnico, administrativo y financiero adecuado por parte de la Secretaría de Cultura Distrital. La ausencia de soportes documentales impide verificar la ejecución real de las actividades contratadas, el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta aplicación de los recursos públicos.	X	X	5.206.410.000	X			
Subtotal Distrito de Santa Marta					5	4	5.741.224.208	5			
Total					18	9	17.394.619.407	18			1

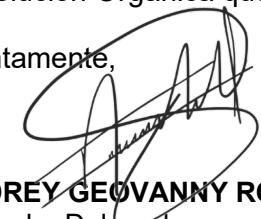
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Magdalena y el Distrito de Santa Marta, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 042 de diciembre 11 de 2025

Revisó: Adriana Lucía González Diaz – Director de Vigilancia Fiscal
Jair Fernely Puentes Gerena – Supervisor Nivel Central
Ana María Bornacelli García – Ejecutivo de Auditoría
Carlos Mario Arango Monroy – Supervisor Encargado



Elaboró: Ernesto Ospino Flórez – Líder de Auditoría

Auditores:

Luis Eduardo Toncell Salcedo
José Joaquín Meza Teherán
Gilberto Segundo Bolaño Pacheco
Edgardo Nieves Varela
Raúl Pumarejo Herrera
Alcibíades Navas Rodríguez
Arleth Rodríguez Tejeda
Wilson Llinas Bruges

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 08. Fuentes y Criterios Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1098. Código de infancia y adolescencia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.	Artículos 1, 2, 4 al 10.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Artículos del 1 al 64.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.	Artículos del 1 al 10.
Resolución 066 de 2024. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
Circular conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera y Colombia Compra Eficiente, sobre mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.	Artículos del 1 al 3.
Decreto 643 de 2016 Actualiza manual de contratación Gobernación Departamento de Magdalena	Aplica con respecto a la contratación analizada en el presente proceso auditor.
Decreto 330 de 2022. Por el cual se adoptan los Manuales de Contratación, supervisión e interventoría del D.T.C.H de Santa Marta	Aplica con respecto a la contratación analizada en el presente proceso auditor.
Clausulado de los contratos y convenios celebrados con los recursos objeto de auditoría.	En todo su contenido
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.



Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 313 de 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.	Artículos 1 y 5. Comprende la distribución de recursos del SGP.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2167 de 2021 Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE -durante el calendario académico.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82.

Fuente de Criterio	Criterio
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 1500. Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 2050. Código eléctrico colombiano.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 2505. Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 4595. Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares	Se revisará conforme con las obras de infraestructura educativa objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana 5356. Instalación de calefactores sin conducto de evacuación que emplean gases combustibles para uso en exteriores y áreas bien ventiladas. calefactores de patio.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETIAP).	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Resolución 494 de 2012. Del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	Se revisará conforme con las obras de infraestructura objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

También, hacen parte de este listado los criterios de evaluación adicionales consignados en los hallazgos validados en esta auditoría.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. HECHOS RELEVANTES

El Distrito de Santa Marta para la vigencia 2024 presentó como novedad el cambio de todos los secretarios de despacho y de los jefes de oficina, situación que generó limitaciones al proceso auditor debido a que los funcionarios desconocían los procesos y actividades adelantados durante la vigencia 2023, con relación a los recursos auditados.

3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.3. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Magdalena y al municipio de Santa Marta, por la vigencia 2024.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Departamento de Magdalena, estableció un presupuesto definitivo de ingresos para los componentes objeto de auditoría por \$1.067.143.175.859.

En el cuadro siguiente se expresa de forma resumida, el presupuesto de ingreso definitivo del tema auditado para la vigencia 2024 el cual fue revisado el 100%, se verificó el cumplimiento de las disposiciones presupuestales legales aplicables al manejo de los recursos, para establecer que se hayan ejecutados conforme a las misma.

Cuadro No. 09. Presupuesto de Ingresos

Valores en pesos corrientes

Componente	Presupuesto inicial	Adición	Reducción	Rendimientos financieros	Recursos de Balance	Presupuesto Definitivo	Recaudo
Prestación de Servicio-Educación	886.066.363.137	31.764.191.208	9.244.427.723	3.132.570.543	2.905.262.204	914.623.959.369	915.611.165.603
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	75.379.731.383	45.224.346.764	3.360.818.448	1.254.670.693	31.867.140.735	150.365.071.127	146.507.144.174
Programa de Alimentación Escolar MEN)	19.372.025.236	1.143.946.764	-	1.254.670.693	31.867.140.735	53.637.783.428	49.779.856.475
Programa de Alimentación Escolar SGR	56.007.706.147	44.080.400.000	3.360.818.448	-	-	96.727.287.699	96.727.287.699
OTROS INGRESOS	-	2.154.145.363	-	-	-	2.154.145.363	2.154.145.363

Componente	Presupuesto inicial	Adición	Reducción	Rendimientos financieros	Recursos de Balance	Presupuesto Definitivo	Recaudo
Recobro SGP Educación	-	2.154.145.363	-	-	-	2.154.145.363	2.154.145.363
TOTAL	961.446.094.520	79.142.683.335	12.605.246.171	4.387.241.236	34.772.402.939	1.067.143.175.859	1.065.411.053.351

Fuente: Información Área de Presupuesto - Secretaría Educación del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia 2024, la Entidad Territorial no recibió recursos por concepto de desahorro del Fonpet. Del análisis del presupuesto de ingresos, se evidenció que el total de los rendimientos financieros no fueron incorporados al presupuesto.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2024, el departamento del Magdalena estableció un presupuesto definitivo de gastos para los componentes objeto de auditoría por \$1.067.143.175.859, de los cuales se revisaron los rubros que se relacionan en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 10. Presupuesto de Gastos

Valores en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Prestación De Servicio - SGP	914.623.959.369	904.616.789.645	889.536.848.801	888.104.836.960	1.432.011.841	15.079.940.844
Nómina de Docentes	843.763.392.827	843.763.392.827	837.265.443.213	836.218.994.272	1.046.448.941	6.497.949.614
Nómina de Pensionados	6.833.638.580	6.787.013.951	6.785.625.953	6.762.028.553	23.597.400	1.387.998
Nómina de administrativo	33.597.422.028	33.597.422.028	33.597.422.028	33.435.456.528	161.965.500	-
Gastos Generales	9.960.545.095	-	-	-	-	-
Contratos	19.374.848.194	19.374.848.194	11.231.890.020	11.031.890.020	200.000.000	8.142.958.174
Contrato de Eficiencia	1.094.112.645	1.094.112.645	656.467.587	656.467.587		437.645.058
Programa De Alimentación Escolar	150.365.071.127	141.137.383.041	132.550.532.109	129.860.453.425	2.690.078.684	8.586.850.932
Programa de Alimentación Escolar - MEN	53.637.783.428	51.467.267.295	48.371.882.601	45.753.453.784	2.618.428.817	3.095.384.694
Programa de Alimentación Escolar -SGR	96.727.287.699	89.670.115.746	84.178.649.508	84.106.999.641	71.649.867	5.491.466.238
Otros Gastos	2.154.145.363	-	-	-	-	-
Recobros SGP educación	2.154.145.363	-	-	-	-	-
Total, Presupuesto De Gasto	1.067.143.175.859	1.045.754.172.686	1.022.087.380.910	1.017.965.290.385	4.122.090.525	23.666.791.776

Fuente: Información de Presupuesto - SED Información Área de Presupuesto - Secretaría Educación del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

Los registros del presupuesto de gastos, la constitución del rezago presupuestal se realizó de conforme a las disposiciones presupuestales

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar 2023

El Departamento de Magdalena para la vigencia 2023 constituyó cuentas por pagar por \$42.814.519.093, de las cuales 9 corresponden a cuentas por pagar del sector educación, por \$3.646.335.431 se revisaron 6 cuentas correspondientes al 53,3%. No se evidenció irregularidades frente a las facturas y recibidos a satisfacción de los supervisores.

Cuentas por pagar vigencia 2024

Para la vigencia 2024, mediante la Resolución 082 del 20 de enero de 2025, se establecieron cuentas por pagar al corte del 31 de diciembre de 2024 por \$39.805.339.812, de las cuales corresponden al SGP - Educación 27 cuentas por pagar por \$4.050.440.658, de estas cuentas se evaluaron 4 por \$3.050.663.358, correspondiente al 75%.

La CGR verificó que las cuentas por pagar constituidas al cierre de 2024 están respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores, las cuales fueron canceladas durante la vigencia 2025. No se evidenciaron irregularidades.

Reservas presupuestales vigencia 2023

Mediante el Decreto No. 053 del 19 de enero de 2024, que declara cerrada la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023, se constituyeron reservas presupuestales por un monto total de \$243.213.803.347. De estas, corresponden a los componentes objeto de auditoría 21 reservas por \$41.559.736.491; se tomó una muestra de 3 reservas, por \$27.559.619.066, lo cual representa el 66% del total de las reservas constituidas.

Conforme con el análisis realizado, estas reservas correspondieron a compromisos previamente celebrados y registrados en la respectiva ejecución presupuestal.

Reservas presupuestales vigencia 2024

Mediante el Decreto No. 082 del 20 de enero de 2025, se declaró cerrada la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia 2024. En dicho Decreto, quedaron constituidas reservas presupuestales por un valor total de \$110.600.562.686, de las cuales \$18.175.325.538 corresponden a los componentes objeto de la auditoría.

Para la revisión, se tomó una muestra de tres reservas por un monto de \$11.621.987.235, lo que representa aproximadamente el 64% del total de las reservas constituidas. En esta muestra, se verificó la existencia y constitución de los recursos, sin que se evidenciaran inconsistencias.

Una vez analizada se verificó que estas se encuentran respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores, las cuales fueron canceladas durante la vigencia 2025.

Vigencias futuras

El Departamento del Magdalena para la vigencia 2024 no gestionó vigencias futuras.

Como resultado de la evaluación presupuestal, se detectó incumplimiento en relación con los rendimientos financieros, situación que se estructuró como hallazgo de auditoría, así:

Hallazgo No. 01 Incorporación de rendimientos financieros al presupuesto (D)³

A partir del cruce de información entre la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios de las cuentas maestras, se evidenciaron diferencias en relación con rendimientos del componente SGP Educación por \$1.062.975.187 y en relación con rendimientos de recursos PAE por \$245.267.350. Las situaciones presentadas obedecen a debilidades del control interno contable y a la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto, que impiden tener claridad respecto de los saldos reales de los procesos. Lo que genera falta de claridad en el presupuesto, dificultando su control y verificación.

Constitución Política de Colombia: Artículo 209.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 91. Prohibición de la unidad de caja.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Artículo 4.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Artículo 31.

Decreto 510 del 29 de noviembre del 2023, por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recurso de capital y apropiación para gasto del presupuesto de Gasto del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Decreto 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones de gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre 2024 en aplicación del decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Durante el proceso de auditoría, se realizó un cruce de información de los datos proporcionados por la entidad, entre la ejecución presupuestal de ingresos y los extractos bancarios de la cuenta maestra SGP del componente Educación.

³ CGR CÓDIGO APA - COH_10529_2025-2-AU-CU

En el análisis de la información allegada por la entidad auditada, se evidenciaron seis cuentas bancarias, mediante las cuales se manejan los recursos de SGP Educación, de las cuales, la cuenta No. xxx741 del Banco Popular no registró movimientos durante el periodo auditado; por su parte, en los extractos de las cuentas No. xxx658, xxx548, xxx304, xxx312 y xxx733 se evidenciaron rendimientos financieros generados por \$4.195.545.730.

Sin embargo, en el presupuesto definitivo de ingresos de la vigencia 2024, se contemplan rendimientos financieros por \$3.132.570.543, evidenciándose una diferencia por registrar en dicho presupuesto de \$1.062.975.187, situación que se demuestra en el detalle de la siguiente tabla:

Cuadro No. 11. Rendimientos Financieros Cuentas Bancarias SGP Educación Departamento del Magdalena año fiscal 2024

MES	BANCO DE BOGOTA 439140658	BANCO DE BOGOTA 439142548	BANCO POPULAR 220400354304	NOMINA BANCO POPULAR 220400354312	NOMINA BANCO POPULAR 220400359733
	Valores en pesos corrientes				
Enero	199.387	136	125.771.109	219.370.466	-
Febrero	147.888	309	130.135.727	344.530.615	795.369
Marzo	185.632	232	107.513.364	372.906.594	644.584
Abril	497.881	429	177.052.724	208.788.796	428.924
Mayo	378.358	243	75.501.011	197.154.949	1.440.390
Junio	416.412	37	69.062.109	204.089.984	120.208
Julio	442.415	4	57.732.039	216.656.080	124.248
Agosto	489.880	28	61.237.230	274.575.403	122.349
Septiembre	535.246	2	80.788.353	302.463.879	124.886
Octubre	507.604	3	74.187.001	273.786.069	131.273
Noviembre	511.272	2	69.012.461	270.537.459	122.551
Diciembre	477.314	215	61.144.510	212.528.141	173.946
TOTAL	4.789.289	1.640	1.089.137.638	3.097.388.435	4.228.728

Fuente: Información Área tesorería cuenta SGP Educación.

Elaboró: Equipo Auditor.

Asimismo, en el análisis de los rendimientos financieros generados en la cuenta maestra No. xxx1263, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar - PAE Magdalena, se evidenció una diferencia por \$245.267.350, frente al presupuesto de ingresos, que contempla rendimientos financieros incorporados por \$1.254.670.693, mientras que los extractos bancarios reflejan rendimientos por \$1.499.938.043, tal como se demuestra a continuación.

Cuadro No. 12. Rendimientos Financieros Cuentas Bancarias XXX1263 PAE Departamento del Magdalena año fiscal 2024

Mes	Cuenta BBVA 1263
Enero	270.906.976
Febrero	268.553.368
Marzo	234.555.298
Abril	178.830.418
Mayo	170.391.891
Junio	131.432.649
Julio	68.554.372
Agosto	60.573.749
Septiembre	52.510.622

Mes	Cuenta BBVA 1263
Octubre	36.791.430
Noviembre	19.086.644
Diciembre	7.750.626
Total	1.499.938.043

Fuente: Información Área tesorería.

Elaboró: Equipo auditor.

Las situaciones presentadas obedecen a debilidades del control interno contable y a la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto, que impiden tener claridad respecto de los saldos reales de los procesos.

Lo que genera falta de claridad en el presupuesto dificultando su control y verificación, lo que reduce los recursos disponibles para cumplir con los compromisos establecidos y afecta de manera negativa la inversión social.

Respuesta de la Entidad

“Respecto al apartado:

“(...) Las situaciones presentadas obedecen a debilidades del control interno contable y a la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto, que impiden tener claridad respecto de los saldos reales de los procesos.”

Se aclara que, respecto a los Rendimientos Financieros generados en las cuentas Maestras de los Recursos SGP Educación para la Prestación del Servicio Educativo en la vigencia 2024, ascendieron a la cifra de \$4.114.985.626,84.

Adicionalmente a esto se debe considerar que en las Cuentas Maestras a la fecha del presente informe de auditoría se encuentran registrados los rendimientos financieros de la vigencia 2023, detallados de la siguiente manera:

Concepto	Valor Rendimientos
Rendimientos Financieros Vigencia 2024	\$4.114.985.626,84
Rendimientos Financieros Vigencia 2023	\$574.324.918
Total	\$4.689.310.544,84

Es importante resaltar que los Rendimientos Financieros de la Vigencia 2023 se incorporaron en el presupuesto 2024 en el rubro 0609-3-22010707-2.3.2.2.5.41- 1025 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES - PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Finalmente se concluye que la Entidad Territorial realizó la incorporación total de los Rendimientos Financieros de la vigencia 2024 en el Superávit en la vigencia 2025 según el Decreto 025 de 02 de enero del 2025 por valor de \$4.689.310.544,84 pesos teniendo en cuenta que los recursos no ejecutados, deben ser incorporados en la siguiente vigencia, y es así como en el presente año, se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.”

Análisis de la respuesta

Lo manifestado por la entidad no desvirtúa lo observado. Se evidencia que el proceso para incorporar en el presupuesto el mayor valor recaudado no fue eficaz ni oportuno, toda vez que la incorporación de los rendimientos financieros correspondientes a los meses de enero a septiembre se realizó el 21 de noviembre de 2024, mediante el Decreto 574 de esa misma fecha. En todo caso en la respuesta de la Entidad Territorial se indican valores por concepto de rendimientos financieros que no son consistentes con los valores de los extractos bancarios, para las cuentas objeto de lo observado. Lo anterior, toda vez que la ET habla de \$4.114.985.626, lo que no tiene que ver con lo indicado por la CGR en los extractos, por \$4.195.545.730 y \$1.499.938.043, por lo que la ET en realidad no tiene claridad respecto a los rendimientos registrados.

Asimismo, en la verificación del anexo 2 del Decreto 025 del 02 de enero 2025 no se evidencia la incorporación de los rendimientos financieros correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024.

Es importante señalar que los rendimientos financieros generados durante el período de octubre a diciembre de 2024 se acumularon con la finalidad de ser adicionados al presupuesto como recursos del balance para la vigencia siguiente. Sin embargo, esta acumulación resultó en una inoportunidad para la disponibilidad de dichos recursos, ya que quedaron represados en las cuentas bancarias y no se ejecutó el gasto en la destinación social pertinente, pudiendo haberse afectando el cumplimiento oportuno de los fines del Estado.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

Con los recursos del componente SGP Educación, el Departamento financió la nómina por \$889.536.848.801, de la cual, se evaluaron los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre y primas por \$483.781.650.663, equivalente al 55% del total de este rubro; indicándose además que, utilizaron para gastos de funcionamiento \$15.693.919.418, para inversión \$717.620.468.230, para aportes patronales de docentes y directivos docentes SSF \$105.006.202.055, y para aportes docentes SSF \$51.216.259.098.

Cuadro No. 13. Muestra nómina 2024 Departamento de Magdalena – vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Meses	Valor
Febrero	40.716.759.846
Abril	44.801.840.689
Mayo	53.254.283.543
Junio	49.357.256.539
Julio	47.718.918.069
Agosto	49.348.783.309
Septiembre	49.005.390.162
Octubre	50.351.750.801
diciembre	52.221.960.664
Primas	47.004.707.041
Total	483.781.650.663

Fuente: SED – Nómina.

Elaboró: Equipo auditor.

Se realizó cruce de las bases de datos de las nóminas de docentes, directivos docentes y administrativos, de los diez (10) meses de la muestra correspondiente a la vigencia 2024, contemplando los siguientes conceptos: asignaciones adicionales a rectores y coordinadores, bonificación por zonas de difícil acceso, horas extras, análisis de la planta docente versus la matrícula, y asignaciones de coordinadores para verificar su correcta distribución en las instituciones educativas.

Se encontraron inconsistencias en cuanto al reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, además se evidenció el pago de salarios y demás emolumentos a docentes con permiso sindical permanente sin haber cumplido con la carga académica asignada para el calendario académico del año en curso, ni con las funciones inherentes al cargo que desempeñan como docentes. Asimismo, con el apoyo de la DIARI se evidenció pagos a docentes después de la fecha de su fallecimiento.

Frente a los \$11.888.357.607 que el Departamento del Magdalena obligó para la prestación de servicios mediante contratación, se analizó una muestra de \$8.033.247.537, que corresponde al 68% de lo ejecutado en la vigencia 2024, así:

Cuadro No. 14. Muestra contratos prestación de servicios - Departamento de Magdalena, vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Contrato No.	Objeto	Fuente Financiación	Recurso obligado
Ps-1166-2024	Prestación del servicio de aseo y otros asociados a este en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena vigencia 2024.	Sistema General de Participaciones Educación	1.720.000.000
0633-24	Arrendamiento de inmueble ubicado en el colegio Santa Teresita de Jesús capilla San Francisco carrera 1011 en el Municipio del Banco Magdalena para el funcionamiento de la IED Teresa de Jesús sede principal y escuela urbana mixta Santa Teresa del Banco Magdalena.	Sistema General de Participaciones Educación	200.000.000
Ps-1166-2024	Prestación del servicio de aseo y otros asociados a este en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena vigencia 2024.	Sistema General de Participaciones Educación	3.223.538.251
Ps-0824-2023-24	Prestación del servicio de aseo y otros asociados a este en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena vigencia 2023	Sistema General de Participaciones Educación	2.233.241.699
CA-002-2024	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en	Sistema General de Participaciones Educación	656.467.587

Contrato No.	Objeto	Fuente Financiación	Recurso obligado
	instituciones educativas departamentales, en los municipios no certificados del departamento año 2024		
	Total		8.033.247.537

Fuente: Información Gobernación del Magdalena

Elaboró: Equipo auditor

Con relación al contrato No. Ps-1166-2024, cuyo objeto es la “*Prestación del servicio de aseo y otros asociados a este en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena vigencia 2024*”, se realizó oficio de consulta mediante muestra selectiva a las IED, las cuales certificaron haber recibido personal para desempeñar las funciones de ASEADORES, CONSERJES y personal administrativos en un numero proporcional al volumen de estudiantes que tiene cada IED, por lo que no se evidenció irregularidades frente al personal requerido en el estudio de la necesidad, realizado por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

En lo atinente al contrato CA-002-2024, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en instituciones educativas departamentales, en los municipios no certificados del Departamento año 2024*”, se ofició a todas las IED de los municipios no certificados, mediante oficio 2025EE0216522 del 10 de octubre de 2025.

Durante la vigencia 2024, se atendieron 2.318 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos de los 29 municipios no certificados en educación del Departamento, lo que representó una cobertura total por medio del contrato referido

Se observó que, la cobertura alcanzada de la muestra seleccionada para la prestación del servicio del objeto contractual fue corroborada por la certificación de las IED, en la cual manifestaron haber recibido visita de: personal capacitado para realizar la labor de inclusión, personal capacitado en el área de la psicología, terapeutas y demás personal; pudiéndose observar que el operador de acuerdo a la selección en los estudios previos realizó las respectivas actividades psicológicas que permitieran la inclusión de los niños y niñas especiales en el entorno estudiantil.

Surtida la verificación documental, se establece que, para el contrato CAR 0633-2024, no se evidencia incumplimiento de los lineamientos legales y contractuales y los documentos expedidos. En el link del expediente en el aplicativo SECOP II, se cuenta con suficientes soportes que dan cuenta del cumplimiento del contrato. Adicionalmente, en la Resolución No. 115 del 17 de abril de 2024, proferida por la jefe de la oficina de contratación de la Gobernación del Magdalena, se justifica la modalidad de selección del contrato, frente a la cual no se evidencian irregularidades.

En lo referente a los recursos provenientes del desahorro FONPET, la Entidad certificó que: “*la Secretaría de Educación del Magdalena durante la vigencia 2024, No ha realizado solicitud de desahorro FONPET ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con cargo a los recursos del SGP Educación*”.

De conformidad con lo expuesto, se estructuraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 02 Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única - SED Magdalena (D-F)⁴

El Departamento del Magdalena, en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$110.141.505 a 11 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina, generando detrimento patrimonial por \$110.141.505 y afectando la disponibilidad de recursos del sector educación.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2. Fines esenciales del Estado

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrollara entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.

"Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación.

a. Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...) c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...)".

Ley 87 de 1993, artículos 1 y 2.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

"Artículo 6. Competencias de los departamentos. (...) 6.1. Competencias Generales. (...) 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. (...) 6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento. 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. 6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

⁴ CGR CODIGO APA COH_10382_2025-2-AU-CU

(...)

15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas (...)".

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021. Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Artículo 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes. (...)"

Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. (...)".

Decreto 0284 de 2024. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

"Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así: a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%. b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%. c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%. d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%."

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca."

Se revisaron las nóminas de los funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental - SED del Magdalena, de enero a diciembre de la vigencia 2024, liquidadas en el Sistema de Información Humano, verificando la liquidación y el pago, a los directivos docentes, del reconocimiento adicional definido en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024, por concepto de número de jornadas y por jornada única. En el sistema Humano, este reconocimiento se liquida bajo los siguientes conceptos:

Cuadro No. 15. Conceptos del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única

Concepto	Descripción	Decreto 0284 de 2024
SARJU	AA - Asignación Adicional Jornada Única 25%	Asignado a los rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes
SARM2	AA - Asignación Adicional 2j>1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes, 25%.
SARM3	AA - Asignación Adicional 3j>1000 30%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes, 30%
SARN2	AA - Asignación Adicional 2j<1000 20%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 20%
SARN3	AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 25%

Fuente: Sistema de Información Humano y Decreto 0284 de 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Con el fin de verificar si este reconocimiento fue asignado de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024 (número de jornadas impartidas en los establecimientos educativos y cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT) que puede variar en el transcurso del año lectivo; la CGR, mediante oficio con radicado 2025EE0178403 del 29/08/2025, le solicitó a la entidad territorial el acto administrativo mediante el cual se asignaron los porcentajes del reconocimiento a los rectores de las Instituciones Educativas (IE) del Departamento durante la vigencia 2024.

Se solicitaron los soportes de cobertura educativa respecto al número de jornadas impartidas y la cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT en los establecimientos educativos donde laboran los rectores, que fueron beneficiados con el reconocimiento adicional, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

El 1 de octubre de 2025, el Departamento suministró certificación del área de cobertura educativa, con los reportes de matrícula de enero a noviembre de 2024, anexando un archivo Excel con el registro del número de estudiantes matriculados por jornada educativa, de las instituciones educativas a las que se efectuó el reconocimiento, evidenciando lo siguiente:

- La Institución Educativa Departamental de Básica y Media Santa Cruz de Bálamo (Concordia Magdalena) reportó matrícula en la mañana y tarde, como se registra a continuación:

Cuadro No. 16. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Básica y Media Santa Cruz de Bálamo. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	324	36	0	360
Febrero	0	331	38	0	369
Marzo	0	330	41	0	371

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Abril	0	328	41	0	369
Mayo	0	327	40	25	392
Junio	0	327	40	25	392
Julio	0	303	46	0	349
Agosto	0	305	46	0	351
Septiembre	0	297	46	0	343
Octubre	0	298	46	0	344
Noviembre	0	293	46	0	339

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente TCI identificado con C.C. 32.738XXX, docente de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARN3. AA - Asignación Adicional 3j<1000 25% durante los meses de enero y febrero de 2024 por \$2.813.046, así mismo al directivo docente HMHA identificado con C.C. 79.502XXX, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARN3. AA - Asignación Adicional 3J<1000 25% durante los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 por \$11.349.968, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y menos de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian 3 jornadas en estos meses.

A continuación, se presenta la relación de las liquidaciones y pagos del reconocimiento:

Cuadro No. 17. Liquidación de la bonificación SARN3 al docente de la Institución Educativa Educativa Básica y Media Santa Cruz de Balsamo en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARN3
Enero	32.738XXX	TCI	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Docente de Aula Secundaria	1.406.523
Febrero	32.738XXX	TCI	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Docente de Aula Secundaria	1.406.523
TOTAL					2.813.046

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano SED Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

Cuadro No. 18. Liquidación de la bonificación SARN3 al Rector de la Institución Educativa Departamental de básica y Media Santa Cruz de Balsamo en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARN3
Marzo	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector IE Completa	1.574.876
Abrial	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector IE Completa	1.629.182

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARN3
Julio	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa	IE 1.629.182
Agosto	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa	IE 1.629.182
Septiembre	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa	IE 1.629.182
Octubre	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa	IE 1.629.182
Noviembre	79502XXX	H M H A	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa	IE 1.629.182
TOTAL					11.349.968

Fuente: Sábana de Nómina emitido por el Sistema de Información Humano SED del Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell (El Banco, Magdalena) reportó matrícula en las jornadas de la mañana, tarde y nocturna, como se registra a continuación:

Cuadro No. 19. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental rural Silvia Cotes de Biswell. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	670	167	120	957
Febrero	0	707	146	142	995
Marzo	0	701	148	142	991
Abril	0	702	149	142	993
Mayo	0	697	146	143	986
Junio	0	701	146	143	990
Julio	0	700	146	143	989
Agosto	0	692	145	143	980
Septiembre	0	691	150	143	984
Octubre	0	690	149	143	982
Noviembre	0	690	149	142	981

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El señor MRE identificado con C.C.85.434.XXX, rector de esta institución, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30% durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024 por \$3.754.642, así mismo el directivo docente-rector SMEM identificado con C.C. 57.404.XXX, rector de esta institución, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 30%

durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 por \$18.460.911, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y más de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian más de 1.000 estudiantes en estos meses.

A continuación, se presenta la relación de las liquidaciones y pagos del reconocimiento:

Cuadro No. 20. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	85434XXX	MRE	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector	1.687.828
Febrero	85434XXX	MRE	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector	1.687.828
Marzo	85434XXX	MRE	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector	378.986
TOTAL					3.754.642

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
Elaboró Equipo Auditor

Cuadro No. 21. Liquidación de la bonificación SARM3 al Rector de la Institución Educativa Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Febrero	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector IE Completa	1.406.523
Marzo	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector IE Completa	1.894.932
Abril	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector IE Completa	1.894.932
Mayo	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector IE Completa	1.894.932
Junio	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia	Rector IE Completa	1.894.932



Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
			Cotes de Biswell		
Julio	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	1.894.932
Agosto	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	1.894.932
Septiembre	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	1.894.932
Octubre	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	1.894.932
Noviembre	57404XXX	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	1.894.932
TOTAL					18.460.911

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Pedro de Heredia (Pedraza Magdalena) reportó matrícula en las jornadas de la mañana y nocturna, como se registra a continuación:

Cuadro No. 22. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental Pedro de Heredia. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	446	0	14	460
Febrero	0	449	0	45	494
Marzo	0	449	0	45	494
Abril	0	442	0	69	511
Mayo	0	456	0	23	479
Junio	0	458	0	22	480
Julio	0	452	0	23	475
Agosto	0	448	0	23	471
Septiembre	0	449	0	23	472
Octubre	0	449	0	24	473
Noviembre	0	450	0	24	474

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El directivo docente CEOA identificado con C.C. 19589XXX, rector de esta institución, recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARJU. AA - Asignación Adicional Jornada Única 25% durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2024 por \$9.631.678, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, correspondientes a la asignación a rectores o directores rurales de IE que prestan el servicio público educativo en jornadas únicas. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencia jornada única en estos meses. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento:

Cuadro No. 23. Liquidación de la bonificación SARJU al Rector de la Institución Educativa Departamental Pedro de Heredia en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARJU
ABRIL	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
MAYO	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
JUNIO	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
JULIO	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
AGOSTO	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
SEPTIEMBRE	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
NOVIEMBRE	19589xxx	CEOA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	1.375.954
TOTAL					9.631.678

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
 Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Técnica Departamental Agroambiental San José (Pijíño del Carmen Magdalena) reportó matrícula en las jornadas de la mañana y nocturna, como se registra a continuación:

Cuadro No. 24. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Técnica Departamental San José. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024.

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	665	0	34	699
Febrero	0	700	0	44	744
Marzo	0	691	0	61	752
Abril	0	692	0	67	759
Mayo	0	682	0	69	751
Junio	0	679	0	70	749
Julio	0	690	0	60	750

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Agosto	0	666	0	60	726
Septiembre	0	668	0	56	724
Octubre	0	666	0	55	721
Noviembre	0	657	0	54	711

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.
Elaboró Equipo auditor.

El directivo docente AOVR identificado con C.C. 33.216XXX, rector de esta institución, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30% durante los meses de marzo, mayo, junio, julio y noviembre de 2024 por \$5.607.968, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y más de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian 3 jornadas, y más de 1.000 estudiantes en estos meses. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento.

**Cuadro No. 25. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa
Técnica Departamental Agroambiental San José vigencia 2024.**

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Marzo	332166XXX	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San Jose	Rector Completa IE	378.986
Mayo	332166XXX	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San Jose	Rector Completa IE	63.164
Junio	332166XXX	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San Jose	Rector Completa IE	1.894.932
Julio	332166XXX	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San José	Rector Completa IE	1.894.932
Noviembre	332166XXX	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San Jose	Rector Completa IE	1.375.954
TOTAL					5.607.968

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Liceo Pivijay (Pivijay Magdalena) reportó matrícula en las jornadas de la mañana y tarde, como se registra a continuación:

**Cuadro No. 26. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental Liceo Pivijay.
Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024.**

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	1074	217	0	1291
Febrero	0	1096	216	0	1312
Marzo	0	1105	211	0	1316
Abril	0	1113	208	0	1321
Mayo	0	1112	204	0	1316
Junio	0	1104	203	0	1307
Julio	0	1108	200	0	1308
Agosto	0	1100	196	0	1296
Septiembre	0	1089	1878	0	2967
Octubre	0	1085	187	0	1272
Noviembre	0	1068	185	0	1253

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente SSGJ identificado con C.C. 7594XXX, docente de aula de esta institución, recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARN3. AA - Asignación Adicional 3J<1000 25% durante los meses de enero y febrero de 2024 por \$1.700.944, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y menos de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian 3 jornadas en estos meses A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento.

Cuadro No. 27. Liquidación de la bonificación SARN3 al docente de la Institución Educativa Departamental Liceo Pivijay, vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARN3
Enero	7594xxx	SSGJ	IE Departamental Liceo Pivijay	Docente	1.466.523
Febrero	7594xxx	SSGJ	IE Departamental Liceo Pivijay	Docente	234.421
TOTAL					1.700.944

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Antonio Brujes Carmona (Santa Ana Magdalena) reportó matrícula en la jornada de la mañana, como se registra a continuación:

Cuadro No. 28. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental Antonio Brujes Carmona. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024.

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	1145	0	0	1145

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Febrero	0	1235	0	0	1235
Marzo	0	1226	0	0	1226
Abril	0	1230	0	0	1230
Mayo	0	1220	0	0	1220
Junio	0	1217	0	0	1217
Julio	0	1220	0	0	1220
Agosto	0	1216	0	0	1216
Septiembre	0	1211	0	0	1211
Octubre	0	1206	0	0	1206
Noviembre	0	1204	0	0	1204

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente de aula BRW identificado con C.C. 85201XXX, recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARN3. AA - Asignación Adicional 3J<1000 25% durante los meses de enero y febrero de 2024 por \$1.640.944, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y menos de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian 3 jornadas en estos meses. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento.

Cuadro No. 29. Liquidación de la bonificación SARN3 al docente de la Institución Educativa Departamental Antonio Brujes Carmona, vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARN3
Enero	85201xxx	BRW	IE Departamental Antonio Brujes Carmona	Docente	1.406.523
Febrero	85201xxx	BRW	IE Departamental Antonio Brujes Carmona	Docente	234.421
TOTAL					1.640.944

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Real de Obispo (Tenerife- Magdalena) reportó matrícula en la jornada de la mañana, tarde y nocturna como se registra a continuación:

Cuadro No. 30. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental Real de Obispo. Estudiantes matriculados por jornada, vigencia 2024.

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	272	116	1	389
Febrero	0	270	120	39	429
Marzo	0	265	121	40	426
Abri	0	238	122	65	425
Mayo	0	237	125	66	428

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Junio	0	237	127	67	431
Julio	0	238	126	67	431
Agosto	0	236	126	70	432
Septiembre	0	235	126	70	431
Octubre	0	233	124	70	427
Noviembre	0	233	124	70	427

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente de aula JOPM identificado con C.C. 15248xxx, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 por \$14.114.212, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y más de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian más de 1.000 estudiantes en estos meses. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento:

Cuadro No. 31. Liquidación de la bonificación SARM3 al docente de la Institución Educativa Departamental Real de Obispo, vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARM3
Enero	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.148.156
Febrero	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.148.156
Marzo	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Abril	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Mayo	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Junio	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Julio	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Agosto	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Septiembre	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Octubre	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.289.040
Noviembre	15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	1.505.580
TOTAL					14.114.212

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Departamental Liceo Zapayan (Zapayan - Magdalena) reportó matrícula en la jornada de la mañana y tarde como se registra a continuación:

**Cuadro No. 32. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Departamental
Liceo Zapayan. Estudiantes matriculados por jornada vigencia 2024.**

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	989	215	0	1204
Febrero	0	1037	222	0	1259
Marzo	0	1046	219	0	1265
Abril	0	1044	218	0	1262
Mayo	0	1043	220	0	1263
Junio	0	1042	220	0	1262
Julio	0	1041	218	0	1259
Agosto	0	1040	215	0	1255
Septiembre	0	1035	215	0	1250
Octubre	0	1035	216	0	1251
Noviembre	0	983	212	0	1195

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente de aula VCWJ identificado con C.C. 19565xxx, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 por \$20.637.148, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y más de 1000 estudiantes. Lo anterior, toda vez que de la relación anterior no se evidencian 3 jornadas en estos meses. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento:

Cuadro No. 33. Liquidación de la bonificación SARM3 al docente de la Institución Educativa Departamental Liceo Zapayan, vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.687.828
Febrero	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Marzo	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Abril	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Mayo	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Junio	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Julio	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Agosto	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Septiembre	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
Octubre	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Noviembre	19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	1.894.932
TOTAL					20.637.148

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
 Elaboró Equipo Auditor.

- La Institución Educativa Etnoeducativa Departamental De Soplador (Zona Bananera- Magdalena) reportó matrícula en la jornada de la mañana, tarde y nocturna como se registra a continuación:

Cuadro No. 34. Cobertura Educativa de la Institución Etnoeducativa Departamental De Soplador. Estudiantes matriculados por jornada vigencia 2024.

Mes	Jornada				Total
	Única	Mañana	Tarde	Nocturna	
Enero	0	296	159	63	518
Febrero	0	319	160	63	542
Marzo	0	311	160	84	555
Abril	0	314	170	84	568
Mayo	0	314	174	84	572
Junio	0	315	176	84	575
Julio	0	314	176	85	575
Agosto	0	312	176	86	574
Septiembre	0	311	175	86	572
Octubre	0	310	175	84	569
Noviembre	0	310	175	84	569

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.
 Elaboró: Equipo auditor.

El directivo docente GGOE identificado con C.C. 12556xxx rector, recibió reconocimiento del 30% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 por \$20.430.044, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, es decir, 3 jornadas y más de 1000 estudiantes. A continuación, se presenta la relación de la liquidación y pagos del reconocimiento.

Cuadro No. 35. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador, vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.687.828
Febrero	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.687.828
Marzo	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Abrel	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Mayo	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Junio	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Julio	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Agosto	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Septiembre	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Octubre	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
Noviembre	12556XXX	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	1.894.932
TOTAL					20.430.044

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.
 Elaboró: Equipo Auditor.

En conclusión, en la revisión de la nómina de la vigencia 2024, se evidenció que, en la SE del Departamento del Magdalena, se liquidó y pagó \$110.141.505 a 11 rectores y/o docente de los establecimientos educativos del Departamento, el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, sin cumplir con los requisitos indicados el artículo 12 del Decreto 284 de 2024 para esta bonificación, así:

Cuadro No. 36. Consolidado del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única sin cumplir los requisitos del Decreto 284 de 2024 durante la vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Reconocimiento pagado	Valor cancelado
32738xxx	TCI	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Docente	SARN3-AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	2.813.046
79502xxx	HMHA	IED de Básica y Media Santa Cruz de Balsamo	Rector Completa IE	SARN3-AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	11.349.968
85434xxx	MRE	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Docente	SARM3- Asignación Adicional 3J>1000 30%	3.754.642
57404xxx	SMEM	IED Departamental Rural Silvia Cotes de Biswell	Rector Completa IE	SARM3- Asignación Adicional 3J>1000 30%	18.460.911
19589xxx	COA	IED Departamental Pedro de Heredia	Rector Completa IE	SARJU- AA - Asignación Adicional Jornada Única 25%	9.631.678
332166xxx	AOVR	IE Técnica Departamental Agroambiental San Jose	Rector Completa IE	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	5.607.968

Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Reconocimiento pagado	Valor cancelado
7594xxx	SSGJ	IE Departamental Liceo Pivijay	Rector IE Completa	SARN3-AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	1.700.944
85201xxx	BRW	IE Departamental Antonio Brujes Carmona	Docente	SARN3. AA - Asignación Adicional 3J<1000 25%	1.640.944
15248xxx	JOPM	IE Departamental Real de Obispo	Docente	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	14.114.212
19565xxx	VCWJ	IE Departamental Liceo Zapayan	Docente	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	20.637.148
12556xxx	GGOE	Institución Etnoeducativa Departamental de Soplador	Rector	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	20.430.044
TOTAL					110.141.505

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED del Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior, por deficiencias de control en el proceso de liquidación de la nómina para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única del personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Generando presunto detrimento patrimonial por \$110.141.505 por el pago en 2024 de bonificaciones adicionales a los rectores y/o docentes de los establecimientos educativos del Departamento, sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, afectando la disponibilidad de los recursos de la vigencia 2024 para el sector educación del Departamento.

Hallazgo con presunto alcance fiscal por \$110.141.505 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

"(...) La Gobernación del Magdalena a través del área de nómina se permite aclarar lo siguiente sobre las observaciones obtenidas de la revisión de los 12 casos de rectores reportados por la contraloría como pagos de lo no debidos para la vigencia 2024, al respecto es importante hacer algunas aclaraciones:

- La parametrización de las Asignaciones Adicionales para el 2024, se realizó de acuerdo a la certificación enviada por la oficina de Cobertura, se tiene como referencia la matrícula al mes de abril del 2024, dado que es cuando la matrícula se estabiliza a nivel país y sobre la cual se parametriza dicho concepto para la vigencia y es el mismo corte que toma el Ministerio de Educación para sus proyecciones y asignación de recursos.*

• Realizada la depuración de la información reportada por la Contraloría se encuentra que los valores pagados de más a 5 rectores ascienden a \$6.726.554 en total, en el archivo de Excel adjunto se detallan los montos pagados a cada uno.

A los demás rectores reportados se les anotan las aclaraciones correspondientes, dado que, algunos se encuentran encargados en Instituciones diferentes a la referenciadas por la Contraloría, ver columna de observaciones del Excel adjunto.

En el caso de los Rectores Vxxx Axxx y Wxxx Vxxx Cxxx ambos se encuentran como rectores de la IED SAN JOSÉ de Sitio Nuevo, la primera como titular (incapacitada desde 12 de octubre de 2023) y el segundo como encargado.

Teniendo en cuenta la situación presentada, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en la nómina y los descuentos a los docentes activos para la devolución de los recursos.

Análisis de la respuesta.

Con oficio 2025EE0178403 del 29/08/2025, se solicitó a la entidad territorial el acto administrativo mediante el cual se asignaron los porcentajes del reconocimiento a los rectores de las Instituciones Educativas (IE) del Departamento durante la vigencia 2024, se solicitó al ente auditado suministrar el procedimiento y mecanismo de verificación y control para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única; así como los soportes de cobertura educativa respecto al número de jornadas impartidas y la cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT en los establecimientos educativos donde laboran los rectores que fueron beneficiados con el reconocimiento adicional, acreditando así el cumplimiento de los requisitos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

El 1 de octubre de 2025, el Departamento suministró certificación del área de cobertura educativa con los reportes de matrícula por jornada de los meses de enero a noviembre de 2024, anexando archivo Excel con los reportes de matrícula de enero a noviembre de 2024 y por jornada educativa, de las instituciones educativas a las que se efectuó el reconocimiento, sin embargo, no hizo entrega de un procedimiento y/o mecanismo de verificación y control para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, tampoco suministraron los actos administrativos por los que se implementó la jornada única en 71 establecimientos educativos del Departamento, ni adjuntaron los soportes que acreditaran el reconocimiento a los rectores donde se prestó el servicio educativo en más de una (1) jornada.

En su respuesta, la entidad ratifica lo expresado por el equipo auditor e indica, además, que “La parametrización de las Asignaciones Adicionales para el 2024, se realizó de acuerdo a la certificación enviada por la oficina de Cobertura, donde se tiene como referencia la matrícula al mes de abril del 2024, dado que es cuando la matrícula se estabiliza a nivel país y sobre la cual se parametriza dicho concepto para la vigencia y es el mismo corte que toma el Ministerio de Educación para sus proyecciones y asignación de recursos, así mismo indica dado que, algunos se encuentran encargados en Instituciones diferentes a la referenciadas por la Contraloría”. En este aspecto, la SED no reporta los actos administrativos de nombramiento de los rectores que se encuentran en estado activo, descrito de acuerdo con las nóminas entregadas por la SED y verificadas de la vigencia 2024, por ende, no se acoge su argumento.

Y con relación al docente directivo Lxxx Gxxx Axxx, indica la SED que es Rector de la IED Sagrado Corazón de Pivijay, lo cual se verifica y valida, ya que se encuentra debidamente soportado, lo que modifica la cuantía de lo inicialmente comunicado y por este caso se acoge lo expresado por la SED. Con relación a los otros 11 directivos docentes, la respuesta no desvirtúa lo observado, ya que no son soportados con los actos administrativos de nombramiento que validen lo expresado por la SED; además, aceptan que realizarán los ajustes correspondientes en la nómina y los descuentos a los docentes activos para la devolución de los recursos.

Con fundamento en lo anterior, se determinó que, el Departamento del Magdalena liquidó y pagó \$110.141.505 a 11 rectores de los establecimientos educativos del Departamento el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 284 de 2024 para esta bonificación, relacionada con número de jornadas y de estudiantes. Por lo tanto, de lo inicialmente comunicado por 143.628.681, se pasa a 110.141.505, frente a lo cual no se desvirtúa lo observado, ya que no se soporta con los actos administrativos de nombramiento que validen lo expresado por la SED.

Por lo tanto, se configura un hallazgo con presunto alcance fiscal por \$110.141.505 y con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 03 Pago de nómina a docentes fallecidos durante la vigencia 2024 (D-F)⁵

En el análisis de la nómina del Departamento del Magdalena para la vigencia 2024, se evidenció el pago de nómina a 2 docentes después de la fecha de su fallecimiento; lo anterior, por deficiencias de supervisión y control en el proceso de nómina, generando detrimento al patrimonio por \$54.132.226.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 89 de 1988. Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 1: A partir del 1º de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7ª de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.”

Ley 91 de 1989. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

“Artículo 2. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera: (...)”

“Artículo 3. Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, (...)”

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

⁵ CGR Código APA-COH_10426_2025-2-AU-CU

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 3020 de 2002. Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Planta de personal.

Decreto 965 del 22 de agosto de 2021 expedido por el Presidente de la República. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

"Artículo 1. Asignación básica mensual. (...) docentes correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente: (...)"

"Artículo 3. "Asignación básica mensual. (...) docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, será la siguiente: (...)"

"Artículo 4. "Asignación básica mensual para educadores no escalafonados. (...)"

Decreto 449 del 29 de marzo de 2022. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Decreto 887 de 2023. Se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. Departamento Administrativo de la Función Pública.

En la evaluación de la nómina de los docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento, se evidenció lo siguiente:

Mediante el análisis del cruce de base de datos entre la relación de fallecidos enviada por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la CGR y la base de datos de los pagos de nómina del Departamento del Magdalena durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 se evidenció que, se realizó el pago por \$54.132.226 a 2 docentes después de la fecha de su fallecimiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 37. Pago a docentes fallecidos identificados en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Documento	Fecha de defunción	Mes pagado	Valor pagado
72235xxx	18/03/2024	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, prima de servicio-navidad-vacaciones vigencia 2024	41.562.841

Documento	Fecha de defunción	Mes pagado	Valor pagado
8639xxx	2/07/2024	Agosto	12.569.385
Total			54.132.226

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano SED Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior por inobservancia normativa, deficiencias de supervisión y control por parte de los responsables del área de nómina, respecto a los valores liquidados y pagados al personal docente, sin tener en cuenta la fecha del fallecimiento correspondiente, generando afectación de la disponibilidad de recursos para el sector educación, generando detrimento patrimonial por pago indebido por mayor valor pagado en cuantía de \$54.132.226.

Hallazgo con alcance fiscal por \$54.132.226 y con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

"(...)

ITEM	CEDULA	FECHA DE DEFUNCIÓN	FECHA DE RETIRO	VALOR PAGADO	NOTA ACLARATORIA	OBSERVACIÓN
1	72235855	7/03/2024	1/05/2024	41.562.841		Se retiró en el mes de mayo del 2025, entendiendo que hasta esa fecha se allegó el acta de defunción del docente, cabe anotar que no se le ha cancelado la liquidación, valor que será abonado al monto, se solicitará a la Fiduprevisora, que indique el procedimiento para hacer la solicitud de desembolso a la Secretaría de Educación, de los conceptos de pensión y cesantías definitivas del docente de los valores pagados de más.
2	8639062	14/06/2024	21/08/2025	3.475.917		Se hará el recobro de los valores pagados de más de cesantías definitivas que están por cancelar a los beneficiarios.
3	57420469	17/02/2024	1/03/2024	3.538.017		El pago realizado en el mes de marzo corresponde a la liquidación, no a días efectivamente laborados, se encontraba en incapacidad profesional.
4	57407823	27/08/2024	30/08/2024	16.123.453		No se le canceló la nómina para el mes referenciado y se constituyó un depósito judicial, el cual se le solicitará al juzgado laboral el reintegro de los dineros a la cuenta maestra.
5	562478			38.317.036		El docente no ha fallecido, se encuentra actualmente laborando en la IED Santa Rosa de Lima del municipio de

ITEM	CEDULA	FECHA DE DEFUNCIÓN	FECHA DE RETIRO	VALOR PAGADO	NOTA ACLARATORIA	OBSERVACIÓN
						<i>Chibolo, se anexa certificación del rector.</i>
6	85463745	10/12/2023	1/01/2024			<i>En el mes de enero solo se cancelaron los valores correspondientes a la liquidación.</i>

Es de suma importancia precisar que las novedades de fallecimiento se registran en el Sistema Humano y se procede a expedir acto administrativo en la medida que los Rectores responsables de la planta docente asignada a cada IED, nos radican por oficio y allegan el registro civil de defunción.

En la columna de nota aclaratoria, esos docentes si tenían derecho a esas sumas pagadas, y la presunta configuración de una gestión antieconómica y detrimento al patrimonio público no es por valor \$115.267.124, sino por la suma \$45.038.758, susceptible de devolución y reintegro a las arcas de la Gobernación del Magdalena una vez se coordine con la Fiduprevisora.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con el análisis de la respuesta y los soportes presentados, se aceptan los argumentos expuestos para 4 docentes de los 6 inicialmente comunicados, lo que modifica la cuantía, quedando en \$54.132.226, teniéndose en cuenta lo argumentado por parte de la SED.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$54.132.226 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 04 Pago de salarios a Docentes con permiso sindical permanente – Departamento del Magdalena (D-F)⁶

El Departamento del Magdalena canceló, con recursos del Sistema General de Participaciones – Prestación de Servicios Educativos, los salarios y demás estipendios a nueve (9) docentes de planta que contaban con permiso sindical permanente, sin que estos desarrollaran durante la vigencia 2024 las funciones docentes inherentes al cargo que desempeñan. Lo anterior, por NO aplicar los criterios de necesidad, oportunidad y razonabilidad que la jurisprudencia ha señalado para su concesión, evidenciando debilidades de seguimiento y control oportuno al proceso de liquidación y pago de nómina al personal de planta del ente territorial, con novedades administrativas inobservando la legislación referente a los permisos sindicales permanentes. Esta situación generó detrimento patrimonial por \$818.367.939.

Constitución Política de Colombia, Artículos 67 y 209.

⁶ CGR Código APA-COH_10434_2025-2-AU-CU

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021. Por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3. Gestión Fiscal y Artículo 6. Daño Patrimonial.

Decreto 344 del 2021, referente a los permisos sindicales de los servidores públicos, Artículo 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales, Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales, Artículo 2.2.2.5.6. Efectos de los permisos sindicales.

Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.5.6. Pago de la remuneración de los servidores públicos.

“El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Concepto 379291 del 19 de octubre de 2021 y Concepto 395841 del 27 de octubre de 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia del 17 de febrero de 1994, del Consejo de Estado, Sección Segunda, en expediente 3480.

Concepto 354781 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Resolución 1187 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Secretario de Educación Departamental del Magdalena. *“Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial Propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena”.*

Durante la revisión de la liquidación y pago de la nómina correspondiente a la vigencia 2024, para los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento del Magdalena, se evidenció que a nueve (9) docentes, con permiso sindical permanente, se les cancelaron los salarios y demás emolumentos sin haber cumplido con la carga académica asignada para el calendario académico del año en curso, ni con las funciones inherentes al cargo que desempeñan como docentes.

Cabe resaltar que dichos permisos sindicales solo se interrumpieron durante los períodos de vacaciones y las semanas de desarrollo institucional, en los cuales no se llevaron a cabo actividades curriculares. En consecuencia, el valor total pagado a estos docentes ascendió a \$818.367.939, según se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro No. 38. Docentes con permiso sindical mayor a 180 días vigencia 2024 Departamento del Magdalena

Valores en pesos corrientes

Nombre y apellidos	Cargo	Acto administrativo					Valor pagado
		Clase de novedad	Fecha inicial del permiso	Fecha final del permiso	Numero	Fecha	
Gxxx Axxx Gxxx Axxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	59.854.848
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Mxxx Rxxx Sxxx Rxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	77.165.915
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Lxxx Axxx Hxxx Pxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	92.269.791
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Jxxx Exxx Cxxx Axxx	Coordinador	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	149.279.863
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
			9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	93.353.248



Nombre y apellidos	Cargo	Acto administrativo					Valor pagado
		Clase de novedad	Fecha inicial del permiso	Fecha final del permiso	Numero	Fecha	
Axxx Axxx Mxxx Pxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	1/02/2024	29/02/2024	191	6/02/2024	92.950.067
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Mxxx Mxxx Mxxx Cxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	92.950.067
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Axxx Jxxx Pxxx Mxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	76.813.902
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Hxxx Dxxx Sxxx Lxxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	77.273.457
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			
Axxx Gxxx Mxxx Axxx	Docente de Aula	Permiso Sindical	9/01/2024	31/01/2024	191	6/02/2024	99.406.848
			1/02/2024	29/02/2024			
			1/03/2024	29/03/2024			
			1/04/2024	30/04/2024			
			1/05/2024	31/05/2024			
			4/06/2024	28/06/2024			
			8/07/2024	31/07/2024			
			1/08/2024	30/08/2024			
			2/09/2024	30/09/2024			
			1/10/2024	31/10/2024			
			1/11/2024	29/11/2024			
			2/12/2024	20/12/2024			

Nombre y apellidos	Cargo	Acto administrativo					Valor pagado
		Clase de novedad	Fecha inicial del permiso	Fecha final del permiso	Número	Fecha	
		Total					818.367.939

Fuente: Información suministrada por la SED

Elaboro: Equipo auditor

Lo anterior, debido a debilidades de seguimiento y control oportuno al proceso de liquidación y pago de nómina al personal de planta del ente territorial, con novedades administrativas, inobservando la legislación referente a los permisos sindicales permanentes.

Situación que generó pagos indebidos en menoscabo de los recursos para Prestación de Servicios Educativos, ocasionando un daño patrimonial en cuantía de \$818.367.939.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por \$818.367.939.

Respuesta de la entidad

"Se aclara que la Gobernación del Magdalena a través de la Secretaría de Educación en ningún momento ha generado pagos indebidos ni daño patrimonial por permisos sindicales. El permiso sindical dado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Educación - EDUMAG relacionados en la observación 7, se concedió fundamentado en los siguientes preceptos:

La norma principal es el Decreto 1072 de 2015, específicamente el Artículo 2.2.5.5.18, que regula los permisos sindicales para los servidores públicos, incluyendo a los directivos docentes. Esta norma establece que los permisos sindicales son remunerados y se conceden para el cumplimiento de la gestión sindical, garantizando el derecho a que se les pague su salario y prestaciones, sin importar si están separados o no de su cargo de directivo.

Base normativa: El Decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, establece las reglas para los permisos sindicales. Este decreto fue modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021.

Garantía de salario y prestaciones: El permiso sindical es remunerado. En caso de que el directivo no sea separado de su cargo, no se le puede descontar nada de su remuneración, incluyendo la asignación adicional para directivos. Si la situación implica la separación temporal del cargo, la entidad nominadora debe garantizar el pago de la asignación básica mensual.

Derecho fundamental: El derecho a este tipo de permiso se fundamenta en el derecho a la libre asociación y libertad sindical, garantizado en la Constitución Política de Colombia.

Regulación específica para docentes: El Ministerio de Educación Nacional, a través de directivas como la Directiva 19 de 2000 (mencionada en el resultado 5), ha reiterado que los permisos sindicales para directivos docentes son remunerados y no implican descuentos en su salario o en la asignación adicional para directivos, salvo los aportes legales.

De acuerdo con el Concepto 080211 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que cuando se solicita un permiso sindical a la entidad y éste es concedido bajo acto administrativo, puede la entidad solicitar que cada funcionario al que se le otorgó el permiso lo compense, lo cual se estipula en el Decreto 1083 de 2015, "Por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, indica: “ARTÍCULO 2.2.5.5.18 Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.” (Subrayado fuera del texto original)

Lo anterior se refuerza en el Decreto 720 de 2024, por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales indica en el ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta Secretaría previa presentación del cronograma de trabajo por parte de la Junta directiva procedió a expedir la Resolución 0191 del 6 de febrero del 2024 “Por medio del cual se conceden unos permisos sindicales a miembros del sindicato de trabajadores de la educación del Magdalena “EDUMAG”, por lo tanto, se reitera que no se incurrió en ningún momento en pagos indebidos ni daño patrimonial por permisos sindicales”.

Análisis de la respuesta

Tras analizar la respuesta remitida por la Entidad, el equipo auditor concluye que esta no desvirtúa lo observado, dado que se limita a citar la normatividad sobre asociación sindical y permisos sindicales, así como las funciones de los docentes, sin hacer referencia al calendario académico escolar, el cual debía cumplirse considerando la carga académica asignada a cada directivo docente.

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena hace referencia al “Decreto 1072 de 2015, específicamente el Artículo 2.2.5.5.18, que regula los permisos sindicales para los servidores públicos, incluyendo a los directivos docentes. Esta norma establece que los permisos sindicales son remunerados y se conceden para el cumplimiento de la gestión sindical, garantizando el derecho a que se les pague su salario y prestaciones, sin importar si están separados o no de su cargo de directivo. Así mismo indican que el Decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, establece las reglas para los permisos sindicales. Este decreto fue modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021.”

No obstante, lo anterior, se desprende que, según concepto 131461 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a la razonabilidad y proporcionalidad de los permisos sindicales, señala lo siguiente.

"De conformidad al Decreto 344 de 2021 que modificó y adicionó el capítulo 5 del título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 ¿qué puede entenderse por permisos sindicales razonables o proporcionales?"

R/ La razonabilidad y la proporcionalidad de los permisos sindicales, en términos del Consejo de Estado, el mismo es temporal o transitorio, en tanto, debe ajustarse al estricto cumplimiento de funciones o actividades sindicales, porque de lo contrario se afectaría injustificadamente el servicio público; ...

¿Cuál es el término máximo y/o periódico que se considera legalmente ajustado para otorgar permiso sindical a un funcionario administrativo que hace parte de la junta directiva (...) en calidad de fiscal nacional principal para que pueda desarrollar su actividad como fiscal?, ¿existe un límite legal de permisos al mes o al año en tal caso cuál sería su fundamentación legal?

R/ En términos del Consejo de Estado, posición acogida por este Departamento Administrativo, el permiso sindical debe ser concertado y razonado a fin de que la organización sindical atienda sus labores sindicales; sin afectar la debida prestación del servicio. Por consiguiente, si bien no hay norma que regule el término máximo de permiso sindical a otorgar, en tanto, este se otorga según lo pactado por la organización sindical y su entidad empleadora. En todo caso, conforme al ordenamiento legal, no procede la ausencia permanente; por cuanto, ante todo, es deber de los servidores públicos cumplir con las funciones asignadas en el ejercicio del empleo."

La respuesta de la Entidad no aporta elementos que desvirtúen lo observado.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal por \$818.367.939.

Hallazgo No. 05 Suministro de dotación docentes y personal administrativo del Departamento del Magdalena (D-OI)⁷

La Administración Departamental no ha realizado la entrega de la dotación a los docentes y personal administrativo en los tiempos establecidos por la ley, incumpliendo así con la obligación señalada en la normativa vigente. Esta situación se ha presentado de manera reiterativa en vigencias anteriores, lo cual evidencia deficiencias en el control y seguimiento a las obligaciones laborales a cargo de la SED y deficiencias de planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 70 de 1988. Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público:

"Artículo 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades

⁷ CGR Código APA-COH_11178_2025-2-AU-CU

de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 1978 de 1989. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988:

“Artículo 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”.

Decreto 1919 de 2002. Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial:

“Artículo 1. A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.”

De acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, se identifica la ausencia de planificación, control y seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental, ya que el Departamento de Magdalena en la vigencia 2024, omitió la obligación de entregar tres dotaciones al año a 245 administrativos cuyo salario mensual fue inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la entidad empleadora.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el control y seguimiento a las obligaciones laborales a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena; trasgrediendo los derechos de esos trabajadores.

Este hecho afecta el disfrute de este beneficio social, que busca facilitar la prestación del servicio de los trabajadores con la indumentaria apropiada, sin incurrir en gastos personales; asimismo, por la inoportunidad expuesta puede conllevar a demandas y pago de indemnizaciones por no cumplimiento de la norma.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para trasladar al Ministerio de Trabajo.

Respuesta de la entidad

"Se aclara que la Gobernación del Magdalena a través del convenio CI-044-2024 que fue celebrado, el día 26 de septiembre de 2024, con el objeto de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA DOTAR DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO", conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Anexo de Cláusulas Adicionales, buscaba suministrar las dotaciones del personal docente que tenía derecho durante la vigencia 2024.

Sin embargo, a pesar de la buena fe y el propósito transformador que inspiró el diseño del convenio el cual buscaba integrar cadenas productivas locales de confección y fortalecer la economía popular, no se ejecutó por razones de imposibilidad material y operacional. El modelo propuesto exigía a RPG Paramillo desarrollar una logística compleja: realizar dos talleres técnicos por subregión en 28 municipios no certificados en educación, coordinar la toma de medidas en centros de acopio descentralizados, gestionar la distribución de insumos, supervisar la producción artesanal y garantizar la entrega final con acompañamiento institucional. Estas actividades, aunque contempladas en las Etapas I y II del Anexo de Cláusulas Adicionales, requerían recursos adicionales no presupuestados: viáticos, transporte, alojamiento, alimentación, logística de movilización y gastos operativos de los expertos de RPG Paramillo, que no fueron incluidos en el valor unitario de la dotación (\$600.000 por unidad), ni en el aporte de \$39.000.000 de la propia RPG-Paramillo, destinado exclusivamente a honorarios de capacitación y no a gastos de ejecución territorial.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar la incompatibilidad estructural entre el objeto contractual y la capacidad operativa de RPG Paramillo, a pesar de que el convenio contemplaba como componente estratégico el fortalecimiento de cadenas productivas locales mediante talleres de capacitación técnica en corte, patronaje, diseño, confección y toma de tallas —actividades que requieren movilización, logística, viáticos, insumos técnicos y apoyo técnico especializado—, RPG Paramillo carecía de recursos propios o presupuestales asignados para cubrir estos costos. El presupuesto del convenio (\$1.300.000.000) estaba íntegramente destinado al valor unitario de las dotaciones (\$600.000 por cada una de las 2.133 unidades estimadas), sin ninguna partida para gastos de operación, transporte, alimentación, alojamiento o logística necesarios para desarrollar los talleres en los 28 municipios no certificados en educación del departamento.

Se logró identificar la falta de previsión en la estructura presupuestal del SGP pues este no permite desviaciones hacia actividades de fortalecimiento productivo, capacitación o desarrollo territorial, aun cuando estas sean complementarias al objeto principal. Por tanto, no era posible reasignar ni destinar parte de los fondos del SGP a cubrir gastos de logística o capacitación, lo cual constituyó un obstáculo insuperable para la ejecución del modelo propuesto.

Por todo lo antes expuesto la representante legal de RPG Paramillo, señora Flor Paulina Donado Garizao, manifestó formalmente en acta de reunión celebrada el 7 de noviembre de 2024—bajo responsabilidad y en presencia de funcionarios del Departamento— que la entidad no podía asumir los costos adicionales no previstos en el presupuesto, ni disponía de mecanismos legales o financieros para financiarlos, por lo que solicitó expresamente la terminación anticipada del convenio para liberar los recursos y evitar incumplimientos contractuales y sanciones administrativas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia reconocen la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y planificar su desarrollo, pero siempre dentro de los límites de legalidad y destinación específica impuestos por la ley.

En ese sentido, la terminación por mutuo acuerdo fue la opción jurídicamente correcta, éticamente responsable y administrativamente necesaria para evitar el desperdicio de recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo del derecho de los docentes a la dotación. Los recursos fueron redirigidos de forma transparente y legal a la adquisición directa de las dotaciones, cumpliendo con el propósito sustancial del convenio, sin vulnerar principios constitucionales ni legales.

Para la vigencia 2025, la Gobernación del Magdalena a través de contrato CS-1704 de 15 de julio de 2025 financiado con recursos propios, ha logrado subsanar la entrega de los bonos de la vigencia 2024, y se encuentra al día con la dotación correspondiente a las dotaciones del primer y segundo cuatrimestre del 2025, dejando atrás los inconvenientes generados en el 2024 a nuestros maestro y maestras por la dotación.”

Análisis de la respuesta

Según la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de agosto 31 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, la Secretaría Departamental del Magdalena debía entregar tres dotaciones a los docentes públicos y personal administrativo, cuyo salario mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la entidad empleadora, en los meses de abril, agosto y diciembre; pero dado que la ley establece claramente esas entregas en meses específicos y el hecho de no cumplir con esas fechas y entregar todo en diciembre constituye un incumplimiento legal, conforme con lo anterior, se ratifica el incumplimiento en la entrega de la dotación de la vigencia 2024 del personal administrativo y docente, conforme con los tiempos fijados por la norma.

Razón por lo cual se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria y otra incidencia para trasladar al Ministerio de Trabajo.

Hallazgo No. 06 Recobros de Incapacidades Pagadas (D)⁸

Se evidenció deficiencias en la gestión de radicación de soportes a Fiduprevisora, por concepto de recobros de incapacidades pagadas a los docentes para la vigencia 2024; lo anterior, por falta de celeridad, eficiencia y oportunidad en el control y seguimiento permanente del trámite para el reconocimiento de incapacidades, aspectos que redundan negativamente en el flujo de recursos por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

⁸ CGR Código APA-COH_11107_2025-2-AU-CU

Decreto 3752 de 2003. Artículo 8. Reporte de información de las entidades territoriales.

Decreto 2831 de 16 de agosto de 2005. Artículo 9 Incapacidades, artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Decreto ley 19 de 2012. Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.4.4.2.3.4.1. Incapacidades.

Decreto 1272 de 2018. Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.

PROCESO GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN Subproceso TALENTO HUMANO PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A INCAPACIDADES, REMISIONES MÉDICAS Y VALORACIONES LABORALES. *“Garantizar que las novedades administrativas relacionadas con los servicios de salud sean tramitadas oportunamente para no afectar la prestación del servicio educativo, esta debe contar con los soportes obligatorios.”*

De conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, que establecen la obligación de los entes territoriales certificados de adelantar el trámite correspondiente ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) para el reintegro de los valores cancelados por concepto de incapacidades del personal docente y directivo, se realizó un análisis detallado de la información correspondiente a la vigencia 2024.

Este análisis incluyó la revisión mes a mes de la sábana de nómina liquidada, el cotejo de los soportes respectivos y el proceso de pago de los diferentes tipos de incapacidades generadas durante el periodo. Como resultado, se identificó que la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena gestionó un total de 3.583 incapacidades, cuyo valor asciende a \$12.492.594.742.

De este total, únicamente 42 incapacidades fueron legalizadas y reembolsadas mediante el proceso de recobro ante FIDUPREVISORA, por \$145.329.643, lo que representa apenas el 1% del total. En contraste, 3.541 incapacidades, equivalentes al 98,82%, no fueron legalizadas, situación que se sustenta en la ausencia de radicados ante la entidad correspondiente.

Durante la revisión de los procesos administrativos de la vigencia 2024, se evidenció que la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena efectuó deficiente gestión en los recobros pertinentes ante FIDUPREVISORA por concepto de incapacidades laborales, las cuales fueron asumidas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta omisión representa un riesgo financiero para el ente territorial, al haberse finalizado la vigencia sin una gestión efectiva orientada a la recuperación oportuna de los valores erogados, afectando directamente el presupuesto destinado al sistema educativo departamental.

A continuación, se detalla la Cantidad y Cuantía de Incapacidades pagadas y no cobradas:

Cuadro No. 39. Cantidad de Incapacidades pagadas por la SED del Magdalena vigencia 2024.

Reporte Incapacidad 2024	PGIEN Pago Incapacidad Por Accidente De Trabajo	PGINC Pago Incapacidad Común Ambulatoria	PGINC100 Pago Incapacidad 100%	PGMAT Pago Incapacidad Licencia De Maternidad	Número Total de incapacidades del año
Total, Incapacidades año 2024	2251	689	490	153	3583
Gestionado con radicado y cancelado por Fiduprevisora	1	17	20	4	42
Sin radicado ante Fiduprevisora	2250	672	470	149	3541

Fuente: Información suministrada por la SED

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 40. Cuantía de incapacidades generadas, pagadas y sin radicar vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

AÑO 2024	PGIEN Pago Incapacidad Por Accidente De Trabajo	PGINC Pago Incapacidad Común Ambulatoria	PGINC100 Pago Incapacidad 100%	PGMAT Pago Incapacidad Licencia De Maternidad	Valor Total Incapacidades del año
Valor Total pagado por SED Diferentes Incapacidades año 2024	10.407.547.236	1.409.717.629	237.727.170	437.602.707	12.492.594.742
Valor cobrado con radicado ante FIDUPREVISORA	3.964.656	52.092.572	65.041.292	24.231.123	145.329.643
Valor Incapacidades sin radicado	10.403.587.082	1.357.626.435	172.686.858	418.803.692	12.347.272.265

Fuente: Información suministrada por la SED

Elaboró: Equipo auditor

Lo evidenciado se origina por una deficiente gestión administrativa por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, por la falta de celeridad, eficiencia y oportunidad en el control y seguimiento permanente del trámite para el reconocimiento de incapacidades, así como en su reporte, liquidación y cobro ante el FOMAG y las EPS. Esta situación se ha presentado de manera reiterada, incumpliendo la normativa vigente aplicable.

Como consecuencia, se ha generado una disminución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a la prestación del servicio educativo, lo cual afecta directamente la inversión y el desarrollo de las actividades misionales del sector. Además, se pone en riesgo el patrimonio del ente territorial, debido a la incertidumbre en la recuperación de los recursos adeudados, producto de la no radicación eficiente y oportuna de las incapacidades.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad no allegó respuesta a lo observado.

Análisis de la respuesta

Dada la falta de respuesta de la entidad, no se desvirtúa la situación detectada, con ocasión de las falencias en la gestión de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena para efectuar los recobros pertinentes ante FIDUPREVISORA, por concepto de incapacidades laborales, las cuales fueron asumidas con recursos del Sistema General de

Participaciones (SGP). Por tanto se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Necesidades Educativas Especiales - NEE

Con corte a 30 de noviembre de 2024, el ente territorial tenía registrados en el SIMAT 188.795 estudiantes, de los cuales 2.318 estudiantes matriculados en diferentes establecimientos educativos fueron identificados con necesidades educativas especiales, tales como se detalla a continuación:

Cuadro No. 41. Estudiantes con Necesidades Especiales en el Departamento del Magdalena

Municipios	TIPOS DE DISCAPACIDADES									
	Discapacidad Auditiva – Lengua de señas Colombiana	Discapacidad Auditiva – Usuario del castellano	Discapacidad Auditiva-Sordo ceguera	Otra Discapacidad	Discapacidad Intelectual-Discapacidad Múltiple	Discapacidad Psicosocial mental Sistémica	Discapacidad intelectual	Discapacidad Entorno Espectro Autista	Discapacidad Visual Baja Irreversible	Trastorno Permanente de Voz y habla
Aracataca	4	1		12	7	11	58	1	22	
Ariguaní	1	4	6	10	9		62	2	12	
Chibolo	1	1	2	5	3	3	19	1		
Concordia	2		4	2		3	11		5	
El Banco	2	9	1	18	38	29	195	25	25	1
Retén	2		4	10	6	2	17	5	12	1
Fundación	7	3	5	15	13	12	41	14	6	1
Guarmal	1	4		18	11	14	89	10	13	1
Nueva Granada	1	3	2	4	5	6	28	1	3	4
Pijíño del Carmen	2	2	4	8	3	7	12	1	1	
Pivijay	1	6	1	19	36	17	74	4	23	
Plato	4	6	2	21	9	23	98	3	17	7
Pueblo Viejo	3	6		9	6	7	14	1	1	
Remolino	1	3	2	2	7	9	29	1	8	
Cerro de San Antonio			1	1	5	9	19	23	1	2
San Sebastián de Buenavista	2	8	12	10	14	11	35	5	6	2
San Zenón	3	1	6	7	9	5	13	3	8	
Santa Ana	1	3	3	3	8	11	18	4	1	
Santa Barbara de Pinto	2	4	4	3	8	6	32	3	1	6
Tenerife	1	5	12	12	19	7	55	4	5	1
Salamina			9	8	13	28	66	1	1	
Zapayan	1	1	1	1	1	1	2			
Zona Bananera	3	4	32	33	29	5	13	7	7	4
Pedraza			1	5	5	7	2	40	1	1
Sabanas de San Ángel		2	7	4	5	1	10	1	2	2
Sitio Nuevo		1	5	3	4	5	19	1	2	
Algarrobo			8	11	2	1	12	3	2	
El Piñon			2	2			19		2	1
TOTAL	45	79	140	260	281	245	1104	103	195	32

Fuente: Reporte información suministrada Ente territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a la asignación de recursos para la atención a la población con discapacidad durante la vigencia 2024, se informa que, mediante el Documento de Distribución de Recursos DD-096-SGP del 12 de abril de 2024, el MEN asignó al Departamento del Magdalena un total de \$1.218.164.542, los cuales fueron apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

Entre las medidas adoptadas por la Secretaría de Educación del Magdalena para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades especiales, se destacan la implementación de programas de apoyo y acompañamiento personalizado, la adaptación de materiales educativos, la formación docente en educación inclusiva y la adecuación de entornos escolares accesibles. Con el fin de promover la implementación del Decreto 1421 de 2017, la SED estableció tres ejes fundamentales para favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, dichos ejes son: Acceso, permanencia y calidad.

Asimismo, otra de las estrategias implementadas por la SED es el programa de alimentación alimentaria, en el que parte de la priorización de la población a atender son los estudiantes con esta discapacidad. Adicionalmente, se implementan modelos educativos flexibles con el cual buscan que las personas adultas con discapacidad ingresen al sistema educativo.

Los Planes Individuales de ajustes razonables – PIAR se realizan para cada estudiante con discapacidad, a los cuales la SED hace seguimiento permanente a través de los directivos docentes, los docentes de apoyo pedagógico y la comunidad educativa en general. La articulación de los PIAR con los PMI y los PEI, se hace a través de orientaciones y el fortalecimiento institucional, cuyo fin es el de alcanzar los niveles adecuados de educación de los estudiantes con discapacidad, razón por la cual, dentro de las metas establecidas en los PMI, se encuentra la de garantizar la implementación, seguimiento y acompañamiento pedagógico a los estudiantes con dichas necesidades, así como la formación de docentes para garantizar la atención a esta población.

De acuerdo con los resultados encontrados en las revisiones documentales realizadas por el equipo auditor, la ETC programó y ejecuto en el 2024, asistencias técnicas y acompañamientos presenciales a los EE focalizados tendientes a fortalecer el componente pedagógico y aumentar la efectividad en la atención educativa de niños con necesidades especiales.

Finalmente, es de mencionar que la SED realiza acompañamientos y asistencias técnicas ya sea de manera presencial o virtual a las instituciones educativas como a los padres de familia al momento de elaborar los PIAR de cada estudiante con discapacidad, dichos procesos se hacen con la finalidad de fortalecer el componente pedagógico y aumentar la efectividad al momento de atender la población con necesidades especiales.

Se evidencia que el plan individual de ajustes razonables (PIAR), se desarrollan de conformidad con los criterios normativos para el desarrollo de la educación inclusiva de conformidad de los requerimientos de los niños con NEE en cada aula de clase, apoyados por ajustes curriculares, para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Los anteriores son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. Adicional, son responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, como lo establece el Decreto 1421 de 2017, entre otras: “*(...)5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR. 6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el*

Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas". Asimismo, es responsabilidad de la SED, "5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad". Así las cosas, los apoyos asignados, las asistencias técnicas, los acompañamientos pedagógicos contribuyen desde nuestras competencias al cumplimiento de esta gestión, no obstante, el seguimiento particular a cada uno de los PIAR construidos lo realiza cada institución educativa.

Como resultado de este objetivo, la CGR detectó situaciones de incumplimiento, que fueron validadas como hallazgos de auditoría, así:

Hallazgo No. 07 Oportunidad en la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales - NEE vigencia 2024. Departamento de Magdalena (D)⁹

En la vigencia 2024, el Departamento de Magdalena no garantizó la atención de la población con NEE desde el inicio del calendario escolar; toda vez que, suscribió un contrato con fecha de inicio para mayo de 2024, es decir, 80 días después del inicio del periodo académico, el 29 de enero de 2024. Esto por debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando la oportuna atención de alrededor de 2.318 estudiantes con NEE.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Fines esenciales del Estado

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, literales b, d, e.

Artículo 3. Características del control interno.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad:

"Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. (...) las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar (...)"

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. b) "Responsabilidades de las

⁹ CGR Código APA-COH_11182_2025-2-AU-CU

secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. (...) 6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. Las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran".

Resolución 1145 del 09 de octubre de 2023, expedida por el Secretario de Educación Departamental del Magdalena:

"Artículo 1. Establecer para el año lectivo 2024, el reglamento territorial sobre el Calendario Escolar General y el calendario Académico Especial para las instituciones ubicadas en la zona cafetera de la Sierra Nevada de Santa Marta jurisdicción del departamento del Magdalena. (...)

Artículo 3. Las actividades del calendario académico general, se distribuirá así:

- Atención directa a los estudiantes del 29 de enero al 23 de junio del 2024."

El Departamento del Magdalena, en la vigencia 2024, no garantizó la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales - NEE desde el inicio del calendario escolar; toda vez que suscribió el contrato CA-002-2024 fechado el 14 de mayo del 2024, suscrito entre la Gobernación del Magdalena y la Fundación "SER INTEGRAL "Para el desarrollo social en salud, educación, paz y sostenibilidad-FUNSERIN", con plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio.

El contrato fue por \$1.563.445.001, en donde el Departamento aportaba \$1.094.112.645 y la FUNSERIN aportaba \$469.332.356, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas departamentales en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena año 2024", con fecha de inicio en 31 mayo de 2024, mostrando atraso de 80 días tras el inicio del periodo académico, el 29 de enero de 2024, afectando alrededor de 2.318 estudiantes con discapacidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 42. Retrasos en el inicio del contrato de NEE frente a calendario escolar

Contrato	Fecha del acta de inicio del contrato	Atraso en días frente a calendario escolar
CA-002-2024	31/05/2024	80

Fuente: Contrato CA-002-2024.

Elaboró: Equipo Auditor.

La situación evidenciada, obedece a debilidades de planeación y gestión del proceso contractual por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, con el fin de garantizar la atención continua y oportuna en la atención de la población con necesidades educativas especiales.

Situación que afecta la calidad de la educación inclusiva de 2.318 estudiantes de distintas Instituciones Educativas Oficiales, al no contar con las herramientas o estrategias pedagógicas adaptadas a sus necesidades desde el inicio del calendario escolar de la vigencia 2024, para garantizar su derecho, accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad en el sistema educativo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

"(...) Si bien es cierto que el Contrato CA-002-2024, cuyo objeto era garantizar el apoyo para la población con Necesidades Especiales y Talentos Excepcionales, se suscribió el 14 mayo de 2024 y el mismo inició su ejecución el 31 mayo de 2024, lo anterior se debe al periodo en el que el contratista culminó el proceso de perfeccionamiento, es fundamental contextualizar este inicio dentro del marco completo del Calendario Académico General.

Según la Resolución N° 1187 del 20 de octubre de 2023, la cual establece el Calendario Escolar General para la vigencia 2024: para el primer periodo 29 de enero al 23 de junio de 2024 y para el segundo periodo del 8 de julio al 1 de diciembre de 2024.

Es primordial destacar que el objeto contractual se cumplió a cabalidad. A pesar del desfase en el inicio, la ejecución del Convenio CA-002-2024, permitió brindar el apoyo requerido para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales en los 28 municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

La materialización de la atención demuestra que se logró mitigar el impacto del retraso inicial, garantizando finalmente el derecho a la educación inclusiva para esta población.

En este sentido, el Contrato CA-002-2024, con fecha de inicio del 31 de mayo de 2024 con un plazo de ejecución de seis (6) meses, garantizó la cobertura efectiva del servicio de apoyo durante la mayoría del primer semestre académico restante y, crucialmente, durante el segundo semestre, periodo en el que se concentra la mayor parte del trabajo académico anual.

La ejecución contractual permitió:

- *Implementar las estrategias de inclusión requeridas.*
- *Proporcionar el personal de apoyo necesario para los ajustes razonables y los esquemas diferenciales de atención.*

Es importante enfatizar que, a pesar del retraso inicial, se logró atender a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales focalizados, mitigando así el impacto total de la demora y asegurando, en el tiempo de ejecución contractual, el cumplimiento del objeto misional en favor de esta población y en aras de fortalecer la función administrativa bajo los principios de eficacia y economía, esta Administración reitera su compromiso con la atención oportuna y continua de los estudiantes con NEE y Talentos Excepcionales".

Análisis de la respuesta

La SED indica que la contratación “se suscribió el 14 mayo de 2024 y el mismo inició su ejecución el 31 mayo de 2024, lo anterior se debe al periodo en el que el contratista culminó el proceso de perfeccionamiento, es fundamental contextualizar este inicio dentro del marco completo del Calendario Académico General.”

Aunque la Secretaría menciona que los docentes de aula han implementado las estrategias de inclusión requeridas y se les ha proporcionado el personal de apoyo necesario para los ajustes razonables y los esquemas diferenciales de atención, no se presenta evidencia sobre la efectividad de esta formación, ni su impacto en la mejora de la atención educativa

a los estudiantes en condición de discapacidad, la formación debe ser continua, específica y evaluada para garantizar su efectividad.

La contratación de personal de apoyo pedagógico especializado no busca reemplazar a los docentes de aula; sino, complementar su labor, brindando un acompañamiento especializado que facilite la inclusión educativa, ya que estos procesos son necesarios, y el Decreto 1421 de 2017 establece que las entidades territoriales certificadas deben definir y gestionar el personal de apoyo suficiente desde el inicio del año escolar; por lo tanto, cualquier atraso en la contratación vulnera la norma citada y los derechos de los estudiantes, es decir no se justifica la inoportunidad en la suscripción del contrato para el fortalecimiento de la implementación de estrategias de inclusión en las instituciones educativas departamentales en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena año 2024, mostrando debilidades de planeación y gestión por parte de la entidad territorial en el proceso contractual, hecho que afecta la prestación del servicio de los estudiantes con discapacidad.

Por lo expuesto se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Santa Marta.

El objetivo número 3 no fue objeto de procedimientos para el Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta que el componente propósito General (Deporte y Cultura) no aplicaba para el ente territorial departamental.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

El programa de Alimentación Escolar (PAE) para el Departamento del Magdalena contó con un presupuesto total de \$150.365.071.127. La obligación total reportada en la información de ejecución presupuestal, proporcionada por la entidad, asciende a \$132.550.532.109, distribuidos de la siguiente manera: \$48.371.882.601 corresponden al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y \$84.178.649.508 a través del Sistema General de Participaciones (SGR).

No obstante, al comparar las obligaciones registradas en el presupuesto de los recursos del MEN con los registros presupuestales del mismo componente, se identificó una

diferencia de \$2.159.765.042, la cual fue objeto de verificación durante la etapa de ejecución de la auditoría, identificando que, corresponde a recursos propios.

A continuación, se presenta la relación de los ocho (8) contratos del PAE financiados con recursos del SGP-MEN y de SGR, de los cuales se revisó el 100%:

Cuadro No. 43. Muestra contratos Programa de Alimentación Escolar PAE – Departamento del Magdalena vigencia 2024

Valores en pesos corrientes				
C	Objeto	Valor obligado MEN	Valor obligado SGR	Total recursos a auditar
PS-001-2024	Prestación de servicio para el suministro de complementos alimentarios que ayuden a la permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas.	7.935.129.673		7.935.129.673
PS-1099-2024	Prestación de servicio para el suministro de complementos alimentarios que ayuden a la permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas.	767.578.800		767.578.800
PS-0782-2023	Suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnico.	27.410.853.540	38.925.081.382	66.335.934.922
CI-0787-2023	Interventoría técnica administrativa financiera y jurídica al contrato que realizará el suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar	2.602.676.270	4.463.890.000	7.066.566.270
PS-1114-2024	Suministro diario de complementos alimentarios para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los quince (15) municipios no certificados de la subregión norte y subregión río del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnico-administrativos del programa de alimentación escolar vigencia 2024	2.109.466.490	13.676.974.970	15.786.441.460
PS-0792-2024	Suministro diario de complementos alimentarios para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de los trece (13) municipios no certificados de la subregión sur y subregión centro del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnico-administrativos del programa de alimentación escolar vigencia 2024	5.865.174.042		5.865.174.042
CI-0927-2024	Interventoría técnica administrativa financiera y jurídica al contrato que realizará el suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar	2.108.154.011		2.108.154.011
C.I-1200-2024	Interventoría técnica administrativa financiera y jurídica al contrato que realizará el suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar	1.732.614.817		1.732.614.817

C	Objeto	Valor obligado MEN	Valor obligado SGR	Total recursos a auditar
	Total	50.531.647.643	57.065.946.352	107.597.593.995

Fuente: Información Gobernación del Magdalena

Elaboró: Equipo auditor

En relación con el contrato PS-0792-2024, encargado del suministro diario de complementos alimentarios para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registradas en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de los trece (13) municipios no certificados de la subregión sur y subregión centro del Departamento del Magdalena, se analizó de la información allegada conforme con los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar vigencia 2024. Como resultado, se evidenció la existencia de pagos por \$1.520.010.494 que no cuentan con justificación ni soportes adecuados.

En la revisión del contrato PS-1114-2024 de suministro diario de complementos alimentarios para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el SIMAT de los quince 15 municipios no certificados de la subregión norte y subregión río del Departamento del Magdalena, conforme con los lineamientos técnico administrativos del PAE vigencia 2024, el equipo auditor realizó una revisión documental a los soportes allegados, en los cuales se evidencia la prestación del servicio en los 15 municipios del Departamento; igualmente, evaluados los informes de seguimiento de interventoría al contrato, por parte de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, se evidenció la ejecución oportuna del contrato.

Sin embargo, la CGR constató la inoportunidad por parte de la Gobernación del Magdalena en este proceso contractual, en lo atinente a la licitación para la atención en la zona 1, la cual, según la documentación aportada, fue declarada desierta por parte del Departamento, aduciendo ausencia de proponentes, lo que llevó a la activación de una selección abreviada, adjudicada en agosto de 2024. Como resultado, se produjo un desfase de 26 días sin servicio en dicha zona, entre julio y agosto de 2024.

En la revisión a la documentación aportada por la Gobernación del Magdalena del contrato PS-0782-2023-2024, destinados al suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, es preciso informar que el contrato en mención tuvo inicio en julio del 2023 por \$56.877.806.202 con recursos de Regalías.

La comisión de Regalías realizó visita de seguimiento al presente contrato en su momento y evidenció exposición de los alimentos por falta equipos industrializados (neveras y refrigeradores) y un inadecuado almacenamiento para su conservación en varias Instituciones Educativas, lo cual fue soportado mediante registros fotográficos, toda vez que dicha visita se realizó para el momento de la ejecución de la auditoría.

Para la vigencia 2024, el contrato tuvo una adición de \$28.350.415.473, de recursos del Ministerio de Educación Nacional, por lo que el seguimiento a la ejecución del presente contrato se circunscribió a esta etapa.

Una vez recibida la información por parte de la Gobernación del Magdalena, el equipo auditor realizó una revisión documental a los soportes allegados, entre los que se observó los informes de seguimiento de interventoría al contrato por parte de la Universidad Nacional sobre la ejecución del contrato en la vigencia 2024. En estos se planteaban observaciones para el cambio de la minuta de las raciones a suministrar diariamente a instituciones educativas, así como los ajustes realizados por el Operador. En relación con todo lo anterior, se verificó la prestación del servicio.

Frente a los contratos PS-001-2024 y PS-1099-2024, destinados a la prestación de servicios para el suministro de complementos alimentarios que contribuyen a la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas, la CGR no evidenció incumplimiento en la ejecución del programa, así como en el suministro de raciones alimenticias conforme con lo establecido en los estudios previos y en concordancia con el calendario académico estipulado para el año 2024.

De los contratos C.I 0787-2023 C.I 0927-2024 y C.I 1200-2024, de Interventoría técnica administrativa financiera y jurídica al contrato de suministro de complemento alimentario para estudiantes de las instituciones oficiales registrados en el SIMAT de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, conforme con los lineamientos técnicos y administrativos del programa de alimentación escolar, no se evidencia incumplimiento en la ejecución de los contratos de interventoría. Además, los informes de seguimiento y los registros de supervisión reflejan una gestión oportuna, contribuyendo al control y mejora del programa.

Por otra parte, se hizo seguimiento a la Resolución No. 4168 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio en la cual se indicó que: “(...) se impusieron sanciones a unas empresas actos por de engaño, al presentar como leche entera higienizada (UAT) un producto adicionado con lactosuero”. En el desarrollo de la verificación del contrato se pudo constatar que los Operadores, suministraron Leche Colanta líquida, Lacteos del Cesar Klaren y alimentos Pippo, las cuales no aparecen reportadas por la Superintendencia. Así mismo, los operadores adquirieron los lácteos a empresas que no corresponden a las reportadas en la Resolución.

Del análisis efectuado, se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 08 Oportunidad ejecución PAE Departamento (D)¹⁰

La Gobernación de Magdalena no planificó adecuadamente la selección del contrato para la atención del PAE en la zona 1, lo que causó un desfase de 26 días sin la prestación del servicio, desde el 15 de julio hasta el 26 de agosto de 2024, fecha en que inició formalmente el contrato. Esta situación se debió a una planificación inadecuada e inoportuna de los procesos contractuales, impidiendo atender en los tiempos establecidos el servicio de alimentación escolar. Como consecuencia, se retrasó la implementación de políticas públicas destinadas a complementar los esquemas nutricionales y reducir la deserción

¹⁰ CGR Código APA-COH_11290_2025-2-AU-CU

escolar en los establecimientos educativos públicos orientados a complementar los esquemas nutricionales y disminuir la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes.

Ley 2167 de 2021. Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.

"Artículo 2. (...) Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

Resolución 741 de 2021, expedida por la Gobernación del Magdalena, establece el calendario escolar general, el calendario especial cafetero y el calendario especial propio para las instituciones educativas indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación:

"Artículo 2.4.3.4.1. (...) los entes territoriales certificados expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)"

Durante la vigencia 2024, la Gobernación del Magdalena adelantó los procesos contractuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En primera instancia, se suscribió el contrato PS-0782-2023, dentro del proceso de selección SA-004-2023, cuyo objeto fue la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento técnico, jurídico y financiero para el Banco de Programas y Proyectos, el cual estuvo vigente del 13 de julio de 2023 al 7 de junio de 2024, cubriendo aspectos técnicos fundamentales para la atención del PAE en las zonas 1 y 2 del Departamento.

Posteriormente, se suscribió el contrato PS-1114-2024, en dos fases: la primera, con inicio el 5 de julio y finalización el 17 de septiembre de 2024, para el suministro diario de complementos alimentarios en las subregiones Norte y Río (zona 2), disponible en SECOP II; la segunda, con ejecución entre el 21 de agosto y el 19 de noviembre de 2024, para la atención de la zona 1.

Cabe resaltar que la licitación pública No. LP-005-2024, que ofertaba la atención de la zona 1, fue declarada desierta, al no presentarse proponentes adjudicatarios, por lo cual se activó el proceso de selección abreviada No. SA-007-2024, adjudicado mediante Resolución No.

325 del 12 de agosto de 2024. Esta situación generó un desfase de 26 días sin prestación del servicio en la zona 1, entre el 15 de julio y el 26 de agosto de 2024, fecha de inicio formal del contrato.

Lo anterior, obedeció a la inadecuada e inoportuna planificación de los procesos contractuales que no permitieron atender en los tiempos definidos la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento Magdalena de la zona 1.

Este hecho evitó la implementación oportuna de las políticas públicas orientadas a complementar los esquemas nutricionales y disminuir la deserción escolar de los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento Magdalena.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

“En atención al hallazgo No. 8 relativo a la oportunidad en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la vigencia 2024, se debe aclarar que la Gobernación del Magdalena adelantó todos los procesos contractuales bajo los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia, en estricta observancia del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como en cumplimiento de los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA).”

Durante el año 2024 se suscribieron los contratos necesarios para la prestación del servicio en las zonas 1 y 2, cumpliendo los procesos legales respectivos. Es importante precisar que la deserción del proceso licitatorio para la zona 1 se debió a la ausencia de proponentes, circunstancia ajena a la gestión administrativa de la Gobernación, lo que obligó a activar un proceso de selección abreviada para adjudicar el contrato. Esta situación generó un desfase temporal en la prestación del servicio de 26 días respecto al inicio oficial del calendario escolar, situación que se atribuye a causas de fuerza mayor relacionadas con la licitación pública desierta.

Se reitera que la Gobernación ha adoptado las medidas necesarias para corregir este desfase y garantizar la prestación continua del servicio, conforme a lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y demás normas aplicables, con el compromiso de mejorar la planificación y anticipación en los procesos contractuales para evitar futuros retrasos. (...)"

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la entidad busca justificar el desfase de 26 días sin prestación del servicio de alimentación en la zona 1, argumentando que la deserción en el proceso licitatorio se debió a la falta de proponentes. Sin embargo, reconocen que “la Gobernación ha adoptado las medidas necesarias para corregir este desfase y garantizar la prestación continua del servicio, conforme a lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y demás normas aplicables, con el compromiso de mejorar la planificación y anticipación en los procesos contractuales para evitar futuros retrasos (...). Asimismo, el Departamento del Magdalena reitera su plena disposición para corregir y subsanar cualquier inconsistencia detectada, garantizando la aplicación de los principios de economía,

eficiencia, transparencia y legalidad en la administración del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y en el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías”

No obstante, con base a la respuesta presentada si bien la ET indica la adopción de diversas medidas para corregir el desfase, no se pueden retrotraer las situaciones consolidadas en relación con la inoportunidad de la prestación efectiva del servicio en la zona 1.

Por lo que se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 09 Pagos sin justificación Contrato PS-0792 de 2024 PAE (D-F)¹¹

Evaluada documentación del contrato 0792 de 2024, entregada por la Gobernación del Magdalena y la UT PAE Magdalena 2024, se encontró que no hay soportes que justifiquen los pagos por concepto de intereses realizados por el operador. Además, la interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, encargada de supervisar aspectos financieros, no menciona estos pagos. También se identificaron movimientos bancarios en la cuenta de la UT PAE Magdalena por un total de \$1.000.000.000, realizados en fechas cercanas, sin soportes claros para dichas transacciones. Lo evidenciado, por deficiente supervisión y control financiero por parte del Departamento del Magdalena y la interventoría, ocasionando detrimento patrimonial por \$1.520.010.494, derivado de la aplicación de recursos públicos a una obligación privada y de pagos sin soporte legal ni contable.

Constitución Política de Colombia. Artículos 2 y 6.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ARTÍCULO 6. Competencias de los departamentos.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

“Artículo 7. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”

¹¹ CGR Código APA-COH_11286_2025-2-AU-CU

Ley 1474 de 2021. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.

Ley 2042 de 2020. Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE:

"Artículo 1. La operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE -tendrá vigilancia de la comunidad educativa, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia y de los docentes que hacen parte de la institución educativa beneficiaria para la prestación del servicio. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, creada por el Artículo, 189 de la Ley 1955, de 2019 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen, orientará el ejercicio de esa actividad en el marco de sus funciones."

Se revisó el contrato PS-0792 de 2024 para la prestación del PAE, el cual se detalla de la siguiente manera:

Cuadro No. 44. Detalle del contrato PS-0792 de 2024

Valores en pesos corrientes

Concepto	Descripción
Contratista	Unión Temporal PAE Magdalena 2024
NIT	901.840.842-7
Objeto del Contrato	Suministro diario de complementos alimentarios para estudiantes de las instituciones educativas oficiales registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de los trece (13) municipios no certificados de la subregión sur y subregión centro del departamento del Magdalena conforme a los lineamientos técnico-administrativos del programa de Alimentación Escolar Vigencia 2024.
Fecha de inicio	05-Julio-2024
Valor inicial	16.814.514.462 – SGR
Valor adición N°1	5.021.245.073 – MEN
Valor adición N°2	843.928.969 – MEN
Valor del contrato	22.679.688.504
Origen de los recursos	Recursos de la Nación, SGR-.

Evaluada la Información suministrada mediante radicado de fecha 11 de octubre de 2025, con referencia 1010 - 1234438821 del Banco BBVA, correspondiente a la cuenta empresarial N0. 0013xxx0070, perteneciente a la UT PAE Magdalena 2024, se observó que dicha cuenta registra un ingreso por concepto de préstamo por \$2.500.000.000 de fecha 24 de julio de 2024.

Así mismo, en el extracto de la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos PAE, se evidencian pagos al préstamo relacionado anteriormente, por \$3.020.010.494. cómo se refleja en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 45. Relación de Pago Préstamo
cuenta de manejo de los recursos públicos 0013xxx0070**

Valores en pesos corrientes

Fecha	Concepto	Ingreso	Pagos
24/07/2024	PRESTAMO	2.500.000.000	

Fecha	Concepto	Ingreso	Pagos
22/08/2024	CARGO PRESTAMO BCT 9600076477		455.341.555
28/08/2024	CARGO PRESTAMO		27.279.166
28/10/2024	CARGO PRESTAMO		27.371.942
05/11/2024	CARGO PRESTAMO		2.510.017.831
	Total	2.500.000.000	3.020.010.494

Fuente: Extractos Bancarios.

Elaboró: Equipo auditor.

Revisada la documentación que soporta la ejecución del contrato 0792 de 2024, facilitada por la Gobernación del Magdalena y por la UT PAE Magdalena 2024, no se anexan, ni registran, soportes que justifiquen dichos pagos por concepto de intereses, por parte del Operador. Por su parte, la Interventoría al Contrato, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no hace alusión a dicho pago, aun cuando esta intervención es de carácter financiera.

Por lo tanto, se evidencia un mayor pago por \$520.010.494, presuntamente por intereses, lo cual indicaría que la UT PAE Magdalena 2024, podría estar aplicando recursos públicos a un fin distinto, es decir pago de una obligación financiera privada con recursos no imputables al contrato, en este caso con dineros públicos.

Así mismo, en la misma información suministrada mediante radicado de fecha 11 de octubre de 2025, con referencia 1010 - 1234438821 del Banco BBVA, correspondiente a la cuenta empresarial N0. 0013xxx0070, perteneciente a la UT PAE Magdalena 2024, se evidencia pago por \$500.000.000 del 31 de octubre de 2024, por concepto “Cargo Domí” bajo el NIT de la UT PAE Magdalena, así como salida por \$ 500.000.000 del 06 de noviembre de 2024, bajo el mismo concepto “Cargo Domí”, sin que se evidencie soporte de dichas transacciones.

Lo evidenciado, por deficiente supervisión y control financiero por parte del Departamento del Magdalena y la intervención, que permitió el uso de recursos públicos del PAE para fines distintos a los contractuales, ocasionando presunto detrimento patrimonial por \$1.520.010.494, derivado de la aplicación de recursos públicos a una obligación privada y de pagos sin soporte legal ni contable, afectando la destinación específica del Programa de Alimentación Escolar.

Respuesta de la entidad

“El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.”

“El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.”

1. La diferencia que se encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea.

La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Una vez realizado la precisión anterior, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. A través de oficio radicado el 09 de julio de 2024, la Unión Temporal PAE Magdalena 2024, le notificó al Departamento de Magdalena, sobre la cesión como fuente de pago en favor del banco BBVA Colombia S.A, de todos los derechos de carácter dinerario que se derivan del contrato de prestación de servicios No. PS-0792-2024 2.
2. El 18 de julio de 2024, el Departamento de Magdalena profirió acta de aprobación de cesión de derechos económicos del contrato No. PS-0792-2024, celebrado entre dicha entidad y la Unión Temporal PAE Magdalena 2024.
3. Ahora bien, para efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado por la autoridad fiscal, se adjunta un documento denominado "balance junio a 20 de agosto del 2024 4"
4. El valor total contratado fue por la suma de \$16.814.514.462. Los días estimados de ejecución eran 34 días.
5. Quiere esto decir que aproximadamente el día de ejecución costaba 500 millones de pesos (\$ 494.554.543).
6. La UT inició la ejecución real del contrato el 8 de julio del 2024. Eso quiere decir que en el mes de julio de 2024 ejecutamos 18 días (entre el 08 y el 31 de julio hay 18 días hábiles de calendario escolar).
7. Ahora bien, el 20 de agosto de 2024 ingresó el dinero por concepto de pago anticipado.
8. Eso quiere decir que hasta el 20 de agosto de 2024 habíamos ejecutado 11 días del contrato.
9. De esta manera, 18 días de ejecución del mes de julio y 11 días de ejecución del mes de agosto de 2024, permite acreditar que entre el primer día de ejecución del contrato y el día que recibimos el pago anticipado, ya habían pasado 29 días de ejecución del proyecto.
10. De esta manera se puede concluir de manera inicial que, al contratarnos por 34 días y llevábamos 29 días de ejecución, nosotros habíamos ejecutado el 85% del valor del contrato al momento de recibir el pago anticipado.
11. Teniendo en cuenta lo expuesto, si nos remitimos al "balance junio a 20 de agosto del 2024" y a los gastos que se habían contabilizado (es decir respecto de las cuales ya existía una factura formal en donde el proveedor ya había generado la factura). En dicho documento adjunto se puede advertir que la UT ya había pagado, por ejemplo: la nómina, sueldos, auxilio de transporte, impuestos, etc. Todo lo que habíamos tenido que pagar (gastos) a 20 de agosto de 2024 suman un total de \$1.216.419.379.
12. De otra parte, los costos que se habían causado a 20 de agosto de 2024 suman un total de \$ 8.724.202.200, que no son más que compras o los insumos de los productos que nosotros utilizábamos tales como: frutas, verduras, pollo, carne, transporte, etc.
13. Entonces, todo este ejercicio de costos y gastos por un total de 9.940.621.579 millones (sic) de pesos. Es decir que ya habíamos registrado en la contabilidad dicha suma de dinero, valores que muchos de ellos ya se habían pagado.
14. Los gastos y costos que se reflejan en la contabilidad corresponden a las facturas realizadas por los proveedores. Quiere decir que los costos y gastos causados en esa fecha eran superiores a los efectivamente registrados contablemente.
15. Teniendo claro lo anterior ¿cómo logramos financiar el proyecto? ¿cómo logramos pagar esos costos y gastos que llevábamos para esas fechas? Para la financiación del contrato se utilizaron fuentes como un crédito del Banco BBVA por la suma de \$2.500.000.000 millones (sic), los cuales se ven reflejados en los extractos, más los aportes y préstamos de las empresas que conforman la UT.

16. Pero eso no significa que pasaron primero por la cuenta de la UT y después se pagaron, sino que los integrantes de la UT pagaron directamente las facturas. Por ejemplo, teníamos que pagar 500 millones de pollo, entonces MCD presta esos 500 millones de pesos, le paga al proveedor del pollo y ahora la UT no le debe al proveedor del pollo, sino le debe a MCD 500 millones de pesos.

17. De otra parte, también nos financiamos con el crédito de proveedores, que como todos sabemos, por ser de productos alimenticios, son deudas a corto plazo, entonces nosotros tuvimos que utilizar también dichos créditos para ejecutar el proyecto.

17. De otra parte, también nos financiamos con el crédito de proveedores, que como todos sabemos, por ser de productos alimenticios, son deudas a corto plazo, entonces nosotros tuvimos que utilizar también dichos créditos para ejecutar el proyecto.

18. Una vez recibido el pago anticipado, y dado que los recursos ingresaron casi 30 días después de realizar la facturación, porque si vemos cuándo se realizó la factura, nosotros la radicamos el 9 de julio de 2024. Si esta plata hubiera ingresado, a la cuenta en ese momento, no hubiera sido necesaria la financiación con préstamos de nadie, porque con esa plata se hubiera pagado el inicio de la ejecución del contrato.

19. Sin embargo, el pago anticipado llegó de manera posterior. Si bien nosotros la facturamos desde el 9 de julio, este dinero ingresó el 20 de agosto 2024, cuando se había ejecutado el 85% del contrato.

20. ¿Qué hicimos nosotros para garantizar la operación? La Unión Temporal a través de un banco, hicimos aportes de los asociados y con crédito de proveedores. De manera que cuando llega el dinero por pago anticipado, lo que se hace es reintegrar esos pagos a quien prestó la plata en su momento para la ejecución del proyecto.

21. No es cierto que se utilizó indebidamente el pago anticipado porque se lo utilizó para reintegrarse aportes. De ninguna manera y en ninguna parte dice en qué yo debo utilizar ese pago anticipado, no hay ninguna restricción, en un anticipo sí, en un pago anticipado no.

22. De otra parte se tiene que, conforme a lo expuesto por la Contraloría en las observaciones al respecto del pago de las obligaciones financieras por parte de la UT PAE MAGDALENA 2024, nos permitimos extender aclaración al respecto de los valores pagados por concepto de intereses, los cuales como se puede observar en los soportes ascienden a la suma de 91 millones de pesos y no de 520 millones de pesos, como se manifestaba por parte de la entidad fiscal.

La diferencia, en la suma de 455 millones de pesos. Obedece al pago de un abono de uno de los préstamos realizados previamente por la empresa MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA SAS, la cual en semanas anteriores había otorgado recursos a la UT para poder ejecutar el programa alimentación escolar. Por esa razón, dicha compañía autorizó a la UT para que, en nombre suyo, realizara el abono al crédito correspondiente al número 9600076477 el cual era de su propiedad por un valor de \$455.341.555, mismo que se envió al banco BBVA, pero se entregó a manera de abono de la deuda con MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA SAS. La información detallada sobre el Crédito 9600077848 a la UT PAE MAGDALENA 2024 por valor de \$2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos) que fue desembolsado el 24 de julio de 2024 por el BBVA. Se han realizado pagos mensuales periódicos hasta la liquidación total de la deuda. (...)"

Análisis de la respuesta

En la respuesta proporcionada por la Gobernación del Magdalena, se evidencia una relación escrita de los manejos realizados a los recursos, sin justificar las operaciones llevadas a cabo por ellos.

Sin embargo, al verificar los soportes allegados, se pudo identificar que estos consisten principalmente en ficheros del banco BBVA que contienen el registro de los movimientos de la cuenta, así como unas facturas emitidas por el operador a la Gobernación del Magdalena, más no, por los terceros beneficiarios de los pagos realizados. No se evidencia justificación para los desembolsos, ni que estos fuesen utilizados para el pago de la ejecución del contrato PS 0792-2024, por lo tanto, aunque se retira la presunta connotación penal, se confirma hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por \$1.520.010.494.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

A continuación, se relacionan las cuentas maestras donde se manejaron los recursos del Sistema General de Participaciones SGP Educación a 31 de diciembre de 2024 (Educación – Prestación de Servicios y PAE):

Cuadro No. 46. Cuentas Maestras SGP Educación vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Denominación	Nombre del Banco	No. de la cuenta	Estado de la cuenta	Saldo en cuenta a 31 de diciembre del 2024
Cuenta maestra de nomina	Popular	220400354312	Activa	13.250.403.240
Cuenta maestra pagadora de Nómina	Popular	220400359733	Activa	13.395.051
Cuenta maestra de otros gastos	Popular	220400354304	Activa	13.219.670.907
Cuenta maestra pagadora de otros gastos	Popular	220400359741	Activa	0
Cuenta maestra de cancelaciones	Bogotá	439140658	Activa	82.127.605
Cuenta maestra pagadora de cancelaciones	Bogotá	439142548	Activa	170.221
Cuenta maestra PAE	BBVA	844001263	Activa	27.648.403
Cuenta maestra Pagadora PAE	BBVA	844001313	Activa	48.335

Fuente: Tesorería Departamento del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

De lo anterior, se verificó la creación de las cuentas maestras. Además, se realizó una revisión de los registros y operaciones asociados a las cuentas que manejan los recursos destinados al Sistema General de Participaciones (SGP) en educación, correspondiente al período de vigencia del año 2024. En este proceso, se analizaron tanto los movimientos financieros como las transacciones relacionadas con dichas cuentas.

Asimismo, se verificó que los recursos asignados, provenientes del SGP en educación, hayan sido recaudados y destinados de acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes. Para ello, se llevó a cabo un cruce detallado de la información, incluyendo las conciliaciones bancarias, que permiten verificar que los registros internos coinciden con los movimientos en las cuentas bancarias, y los libros auxiliares, que contienen registros

específicos de las operaciones relacionadas con cada cuenta maestra. Además, se revisaron los registros contables y los saldos de las cuentas señaladas.

Como resultado de este análisis, no se detectaron irregularidades.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

Infraestructura educativa

Durante la vigencia 2024, la infraestructura educativa ejecutada fue por \$88.867.712.466, distribuidos en un total de 13 contratos. De estos, 3 contratos fueron financiados con recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), por un monto de \$11.212.398.399; 1 contrato contó con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), por \$194.103.047; 2 contratos fueron financiados mediante transferencia del Fondo de Modernización Educativa (FOME), por \$3.661.710.666¹²; 5 contratos se realizaron con recursos propios de libre destinación, por \$4.075.649.585; y 2 contratos con recursos propios destinados específicamente a sedes universitarias, por un total de \$69.723.850.769.

La relación de contratos objeto de análisis fue la siguiente:

Cuadro No. 47. Relación de Contratos vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Contrato No.	Objeto	Fuente de financiación	Contratista	Valor
0920	Construcción de la sede universitaria subregional "centro cambia" en el municipio de el banco en el departamento del Magdalena.	Recursos propios – Destinación específica - recursos crédito sedes universitarias.	Consorcio cambio educativo	36.555.209.550
0623	Construcción de la sede universitaria subregional "centro cambia" en el municipio de plato en el departamento del Magdalena.	Recursos de la Nación – (presupuesto general de la nación)	Consorcio Uniplato FGD	33.168.641.219
0015	Construcción y dotación de espacios sanitarios para fortalecer la bioseguridad en las sedes rurales educativas dispersas en las I.E.D de municipios no certificados en el departamento del Magdalena.	Recursos de la Nación – Transferencias del FOME.	Unión temporal baterías sanitarias 2022 JC	3.328.451.166

¹² En cuanto a los recursos del FOME, es pertinente indicar que la etapa de planeación del contrato comenzó antes que se finalizara la emergencia del Covid, tal y como se evidencia en el certificado disponibilidad presupuestal del contrato: CDP No. 541 del 01 de junio de 2022.

Contrato No.	Objeto	Fuente de financiación	Contratista	Valor
1890	Construcción y/o adecuación de la I.E.D loma del bálsamo sede inmaculada concepción del municipio de algarrobo en el departamento del Magdalena	Recursos propios. libre destinación	Consorcio IED Loma del Básamo	1.367.255.556
1635	Dotación escolar para garantizar la calidad y permanencia de los estudiantes del distrito de santa marta y el municipio de ciénaga en departamento del Magdalena.	Recursos propios – libre destinación.	José Sady Suavita Rojas	1.643.424.200
1655	Adecuación I.E.D. sagrado corazón de Jesús sede pajonal municipio de Guamal Magdalena.	Recursos propios. Libre destinación	Consorcio DH WC	897.168.169
0677	Interventoría de la construcción y dotación de espacios sanitarios para fortalecer la bioseguridad en las sedes rurales educativas dispersas en las I.E.D de municipios no certificados en el departamento del Magdalena.	Recursos de la Nación – Transferencias del FOME.	Consorcio la Magdalena.	333.259.500
0714	Adeuar y realizar mantenimiento de un aula de clase para la institución educativa departamental etno-educativo y pluricultural gunmaku sede centro educativo yemuke en el municipio de aracataca, Magdalena.	Recursos de la Nación – S-G-P.	Construservicios S.A.S.	194.103.047
1895	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción/o adecuación de la I.E.D. loma del bálsamo sede inmaculada concepción del municipio de algarrobo, departamento del Magdalena	Recursos propios, libre destinación.	By projects S.A.S.	104.999.888
1892	interventoría técnica, administrativa y financiera a la adecuación I.E.D. sagrado corazón de Jesús, sede pajonal, municipio de Guamal, Magdalena	Recursos propios, libre destinación.	By projects S.A.S.	62.801.772
	Construcción de la IED rural colegio comunal agropecuario Mitsilou Campbell.	FFIE		9.150.743.035
	Institución educativa departamental el consuelo	FFIE		1.079.387.931
	Institución educativa divino niño	FFIE		982.267.433
Total				88.867.712.466

Fuente: Oficina de Contratación Departamento del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

Se evidenció que, para los contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023, no se efectuó el análisis del sector para determinar los precios establecidos en el presupuesto de los procesos de contratación, también se logró detectar que para el contrato CO-0623/2023, en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente exige su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Adicionalmente para el contrato CO-

0920/2023, se evidenció que la modalidad de la contratación no corresponde a la establecida para la cuantía.

En cuanto a la obra del contrato FFIE cuyo objeto es Construcción de la IED rural colegio comunal agropecuario Mitsilou Campbell, de acuerdo con la visita realizada en campo, se evidenció que se encuentra inconclusa y en estado de abandono.

Es preciso mencionar que surtido el análisis y la verificación documental de los contratos No. 1890, 1635, 1655, 0677, 0714, 1895, 0015 y 1892 relacionados en el cuadro precedente, se puede establecer que no se evidenciaron irregularidades con los lineamientos legales y contractuales y los documentos expedidos y necesarios tales como los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, y modalidades de selección de contratación adecuadas. Los links de acceso al Aplicativo Secop II proporcionados por la entidad son los correctos.

Infraestructura Deportiva

Evaluadas las obras tomadas como muestra para la presente auditoría, se estableció que, el contrato, (1467) presenta falencias en cuanto a la publicación de informes de avance y supervisión en el aplicativo Secop II. Adicionalmente se presentó una observación en cuanto a la no ejecución de una pista de patinaje que se encontraba prevista en el contrato.

Cuadro No. 48. Relación de Contratos vigencia 2024

Contrato No.	Objeto	Fuente de financiación	Contratista	Valor
1467	Construcción y adecuación de escenarios deportivos zona norte - río en el Departamento del Magdalena.	Recursos propios – destinación específica, recursos de crédito infraestructura deportiva.	Consorcio deportivo Magdalena	10.953.976.156
1468	Construcción y adecuación de escenarios deportivos zona sur – río en el Departamento del Magdalena.	Recursos propios – destinación específica, recursos de crédito infraestructura deportiva.	Consorcio multideportes 2023	7.716.154.811
1513	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción y adecuación de escenarios deportivos zona norte – río y sur - río en el Departamento del Magdalena -lotes 1 y 2.	Recursos propios – destinación específica, recursos de crédito infraestructura deportiva.	Consorcio inter recreativo 2023	1.077.927.000
Total				19.748.057.967

Fuente: Oficina de Contratación Departamento del Magdalena.

Elaboró: Equipo auditor.

Infraestructura Cultural

Mediante respuesta dada por el ente territorial certifica que no reporta proyectos de infraestructura cultural cuyo beneficiario sea el Departamento del Magdalena, asimismo, en respuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a solicitud de la Delegada del Sector Educación, no se reportan proyectos. Además, de acuerdo con la visita realizada a la Oficina de Cultura departamental, durante la vigencia 2024 la infraestructura construida y vigilada por esa dependencia no fue intervenida.

Infraestructura Ciencia y Tecnología

De acuerdo con la información suministrada por el Ente Territorial, se logró evidenciar que existe un contrato por \$58.247.716.777, el cual fue financiado en su totalidad por el Sistema General de Regalías, por lo que no fue objeto de esta auditoría.

A partir de lo expuesto, se relacionan los hallazgos, así:

Hallazgo No. 10. Contratos 1467 y 0623 de 2023 Publicidad en el Aplicativo Secop II – Contratación Departamento del Magdalena (D)¹³

En la revisión de los contratos CO-0623/2023 y CO-1467/2023, se evidenció que en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente. Lo anterior, por deficiencias en el control y seguimiento interno de la Oficina de Contratación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en el SECOP II. La falta de publicación vulnera el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, limita la vigilancia ciudadana y puede afectar la rendición de cuentas, generando un riesgo de opacidad en la gestión contractual.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 24.- Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:

(...)

2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

30. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. (...)"

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

(...)

Artículo 6. Responsabilidad del control interno.”

¹³ CGR Código APA-COH_11141_2025-2-AU-CU

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos."

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones:

"ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

(...)

ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.

(...)

ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. (...)

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes."

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, con el derecho disciplinario: Artículo 38. Deberes.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (...)"

En la revisión de los contratos CO-0623/2023 y CO-1467/2023, se evidenció que en el aplicativo SECOP II no se encuentran publicados los informes de avance ni los contratos adicionales suscritos, pese a que la normativa vigente exige su publicación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El detalle de los contratos es el siguiente:

Cuadro No. 49. Contratos sin soportes publicados en Secop
Valores en pesos corrientes

No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
CO-0623/2023	Construcción de la sede universitaria subregional "Centro Cambia" en el municipio de Plato en el Departamento del Magdalena.	CONSORCIO UNIPLATO FGD	44.545.115.7473
CO-1467/2023	Construcción y adecuación de escenarios deportivos zona norte - río en el Departamento del Magdalena	CONSORCIO DEPORTIVO MAGDALENA	7.232.844.031

Fuente: Secretaría de Infraestructura.

Elaboró: Equipo auditor.

Se logró evidenciar para estos contratos, que no se encuentran publicados en el aplicativo SECOP II los informes de avances, tampoco se encuentran publicados los contratos adicionales que se realizaron, los cuales hacen mención en la información aportada por la oficina de contratación de la Gobernación del Magdalena. Lo anterior, teniendo en cuenta que los informes de avance y las adiciones contractuales corresponden a información pública de obligatoria publicación.

Lo anterior, por deficiencias en el control y seguimiento interno de la Oficina de Contratación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en el SECOP II.

La falta de publicación vulnera el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, limita la vigilancia ciudadana y puede afectar la rendición de cuentas, generando un riesgo de opacidad en la gestión contractual.

Respuesta de la entidad

La entidad territorial no presentó respuesta.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que por parte de la entidad no se desvirtúo lo expresado por la CGR, se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11 Planeación Contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023 del Departamento de Magdalena - Modalidad de selección y análisis del sector (D)¹⁴

Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental de los contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023, no se evidencia análisis del sector para determinar los precios establecidos en el presupuesto del proceso de contratación. Lo anterior refleja una inadecuada planeación contractual, al no realizar el análisis del sector ni aplicar la modalidad de selección conforme a la cuantía, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

"Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 25 (...) Numeral 12: Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)

ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (...)

¹⁴ CGR Código APA-COH_11146_2025-2-AU-CU

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 2. De las modalidades de selección.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

“Artículo 83. Supervisión e intervención contractual.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...).”

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario: Artículo 38. Deberes.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

En desarrollo del proceso auditor, se identificó que, para la vigencia fiscal 2023, la oficina de contratación de la Gobernación del Magdalena celebró los siguientes contratos:

Cuadro No. 50. Muestra contratos – Departamento de Magdalena – Vigencia Año 2024

Valores en pesos corrientes

No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
CO-0623/2023	Construcción de la sede universitaria subregional "Centro Cambia" en el municipio de Plato en el Departamento del Magdalena.	CONSORCIO UNIPLATO FGD	44.545.115.7473
CO-0920/2023	Construcción de la sede universitaria subregional "Centro Cambia" en el municipio de El Banco en el Departamento del Magdalena.	CONSORCIO CAMBIO EDUCATIVO	45.826.997.713

Fuente: Secretaría de Infraestructura.

Elaboró: Equipo auditor.

Realizada la revisión de la carpeta y el análisis documental de los contratos CO-0623/2023 y CO-0920/2023, no se evidencia análisis del sector para determinar los precios establecidos en el presupuesto del proceso de contratación.

Adicionalmente, para el contrato CO-0920/2023 se evidencia que la modalidad de selección del contratista y contratación no corresponde a la establecida para su cuantía.

Es preciso mencionar que, en cuanto a la relación de actividades, sus soportes y los informes de supervisión, el presente contrato aún se encuentra en ejecución, pese a que su ejecución estaba prevista hasta el 10/07/2025.

Lo anterior refleja una inadecuada planeación contractual, al no realizar el análisis del sector ni aplicar la modalidad de selección conforme a la cuantía, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial.

Respuesta de la entidad

La entidad territorial no presentó respuesta.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que por parte de la entidad no se desvirtúo lo expresado por la CGR, se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12 Ejecución Contrato 1467 Construcción de Escenarios Deportivos Zona Norte Rio, Departamento del Magdalena (D)¹⁵

Revisado el contrato 1467/2023 se evidencio que, durante su ejecución, el mismo contemplaba la construcción de una pista de patinaje en el lote con matrícula inmobiliaria No. 225-4012, la cual no se realizó. Lo anterior refleja una inadecuada planeación

¹⁵ CGR Código APA-COH_11159_2025-2-AU-CU

contractual, al no realizar el análisis y la verificación documental correspondiente, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial. Por lo tanto, la pista de patinaje resulta imposible de ejecutar y el presupuesto asignado para este ítem, por \$3.487.926.153, respaldado por los CDP No. 557 y No. 497, no será ejecutado, situación que genera un impacto económico y técnico en el desarrollo del contrato.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de

la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículos 3 y 7.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e intervención contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los intervenientes. (...).

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

Se revisó el contrato 1467 de 2023, para la Construcción y Adecuación de Escenarios Deportivos zona norte - río en el Departamento del Magdalena, con Consorcio Deportivo Magdalena, por \$10.953.976.156.

El detalle del contrato se indica a continuación:

Cuadro No. 51. Detalle contrato 1467 de 2023 Construcción y Adecuación de Escenarios Deportivos zona norte - río en el Departamento del Magdalena

Valores en pesos corrientes

PROYECTOS						SECTOR	FECHA INICIO	FECHA ENTREGA
CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONA NORTE - RÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA								
CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA								
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE ARACATACA								
PRESUPUESTO OFICIAL								
Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario (\$)	Valor parcial (\$)			
VALOR TOTAL OBRA						3.614.083.657		
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA								
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE ARACATACA								
PRESUPUESTO OFICIAL								
Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario (\$)	Valor parcial (\$)			
VALOR TOTAL OBRA						1.495.831.233		
MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES DE CANCHAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA								
UBICACION: MUNICIPIO DE ZONA BANANERA								
Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario (\$)	Valor parcial (\$)			
VALOR TOTAL OBRA						780.854.883		

Fuente: Secretaría de Infraestructura Gobernación del Magdalena

Elaboró: Equipo auditor CGR.

Producto de la revisión, se evidenció que, durante su ejecución, el mismo contemplaba la construcción de una pista de patinaje en el lote con matrícula inmobiliaria No. 225-4012, la cual no se realizó.

Lo anterior refleja una inadecuada planeación contractual, al no realizar el análisis y la verificación documental correspondiente, lo que evidencia falta de rigor técnico y jurídico por parte de la oficina de contratación y debilidades en los controles internos del ente territorial.

Por lo tanto, la pista de patinaje resulta imposible de ejecutar por causas no previstas en la etapa de planeación. El presupuesto asignado para este frente, por \$3.487.926.153, respaldado por los CDP No. 557 y No. 497, no será ejecutado, situación que genera un impacto económico y técnico en el desarrollo del contrato.

Respuesta de la entidad

La entidad territorial no presentó respuesta.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que por parte de la entidad no se desvirtúo lo expresado por la CGR, se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13 Ejecución Contrato FFIE – Construcción IED Agropecuario Mitsilou Campbell en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena (D-F)¹⁶

En visita técnica realizada los días 28 y 29 de octubre de 2025, se constató que la obra “Construcción de la IED Agropecuario Mitsilou Campbell” en el municipio de El Banco se encuentra abandonada. La situación obedece a incumplimientos reiterados del contratista y a deficiencias en la gestión contractual del FFIE, que no garantizó la terminación ni adoptó medidas efectivas frente a los riesgos financieros del contratista, pese a las sucesivas suspensiones y mesas de seguimiento. Asimismo, se evidencia falta de seguimiento efectivo por parte de la Gobernación del Magdalena como entidad beneficiaria del proyecto. Por lo tanto, se configura un daño patrimonial por la inversión pública realizada en una infraestructura inconclusa y en deterioro progresivo, ocasionando la falta de cumplimiento del servicio contratado y la consecuente pérdida de recursos por \$9.150.743.035.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

¹⁶ CGR Código APA-COH_11067_2025-2-AU-CU

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. (...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

"Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. (...)"

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e intervención contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...)".

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

En relación con la construcción de la IED AGROPECUARIO MITSILOU CAMPBELL en el Municipio de El Banco, se discrimina la obra de la siguiente manera:

Cuadro No. 52. Detalle Construcción IED Agropecuario Mitsilou Campbell en el Departamento del Magdalena

Valores en pesos corrientes

PROYECTOS	SECTOR	FECHA INICIO	FECHA ENTREGA		
CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONA SUR - RÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					
CONSTRUCCIÓN DE LA IED RURAL COLEGIO COMUNAL AGROPECUARIO MITSILOU CAMPBELL.	FFIE	08/08/2013	20/12/2024		
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE EL BANCO					
PRESUPUESTO OFICIAL					
Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
	VALOR TOTAL OBRA				9.150.743.035

Fuente: Secretaría de Infraestructura Gobernación del Magdalena.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En visita técnica realizada los días 28 y 29 de octubre de 2025, se constató que la obra “Construcción de la IED Agropecuario Mitsilou Campbell” en el Municipio de El Banco se encuentra abandonada, con deterioros estructurales, humedad, corrosión, pérdida de cubierta, luminarias y cableado, evidenciando vandalismo y falta de custodia. No existe claridad sobre la terminación contractual ni entrega del proyecto.

La situación obedece a incumplimientos reiterados del contratista y a deficiencias en la gestión contractual del FFIE, que no garantizó la terminación ni adoptó medidas efectivas frente a los riesgos financieros del contratista, pese a las sucesivas suspensiones y mesas de seguimiento. Asimismo, se evidencia falta de seguimiento efectivo por parte de la Gobernación del Magdalena como entidad beneficiaria del proyecto.

Por lo tanto, se configura un daño patrimonial por la inversión pública realizada en una infraestructura inconclusa y en deterioro progresivo, ocasionando la falta de cumplimiento del servicio contratado y la consecuente pérdida de recursos por \$9.150.743.035.

Hallazgo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$9.150.743.035 y disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“La obra quedó inconclusa desde hace varios años pero no corresponde a una intervención del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, sino a una obra que estuvo financiada y a cargo del Fondo de Adaptación a través de contrato con U.T. AB Construcciones 2014 (Asocienaga y BM Tech). ”

Ahora bien, la situación de dicho colegio se le ha venido haciendo seguimiento por parte de la administración actual de la Gobernación del Magdalena y de la Alcaldía del Banco, con la realización de varias mesas de trabajo que se han realizado incluso en Bogotá. Efecto de las gestiones que se han venido realizando y gracias a la atención y compromiso del Fondo de Adaptación, permitió que recientemente se le asignaran los recursos para la terminación de la obra en cuestión.

De acuerdo con la información suministrada por el funcionario encargado del caso, el Fondo de Adaptación tiene convenio administrativo con el municipio para terminar ese colegio, es así que el municipio ya tiene un contrato de obra en ejecución y se venía adelantando un contrato de intervención para terminar ese colegio, con recursos del Fondo de Adaptación y del municipio.

Esperaban iniciar obra hacia finales del mes de septiembre, no obstante, en seguimiento que el área de cobertura realizó en el municipio de El Banco en el mes de octubre, se nos indicó por parte del responsable de educación de la Alcaldía, que la obra estaba prevista que iniciara su ejecución a comienzos de noviembre, por retrasos en la contratación de la intervención.

Licitación obra pública: LP-003-2025: CONTRATAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA DE LA SEDE EDUCATIVA DEL COLEGIO COMUNAL AGROPECUARIO MITSILOU CAMPBELL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NEGRITOS MUNICIPIO DE EL BANCO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA ZONA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011” BPIN 202400000000580, del cual mediante RESOLUCIÓN N° 407 del 9 de junio de 2025 el Municipio de El Banco Magdalena, adjudicó y suscribió el contrato de obra nro. LP-003-2025 con el CONSORCIO COLEGIOMIT fechado del 8 de agosto de 2025:

Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2025: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENES POR OBJETO CONTRATAR LA CULMINACIÓN DE LA OBRA DE LA SEDE EDUCATIVA DEL COLEGIO COMUNAL AGROPECUARIO MITSILOU CAMPBELL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NEGRITOS MUNICIPIO DE EL BANCO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LA ZONA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, del cual mediante RESOLUCIÓN N° 590 del 1 de agosto de 2025 el Municipio de El Banco Magdalena, adjudicó y suscribió el contrato de intervención nro. CMA-001-2025 con el señor CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL fechado del 8 de agosto de 2025.”

Análisis de la respuesta

En atención a la respuesta emitida por la entidad, donde se manifiesta que, el proyecto no era del FFIE, sino del Fondo de Adaptación, en el que además el Fondo de Adaptación asignó nuevos recursos para terminar la obra y que ahora el municipio es el nuevo ejecutor mediante convenio interadministrativo (adjudicación de contratos LP-003-2025 de obra y CMA-001-2025 de intervención), no se justifica el fallido proceso de la gestión contractual, toda vez que la obra aún se encuentra inconclusa, y ~~se~~ es necesario establecer los efectos de responsabilidad.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo precedente, se hace necesario manifestar que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan lo expresado por la CGR, por lo que se configura hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$9.150.743.035 y disciplinaria.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

De acuerdo con lo consultado en la plataforma SIRECI, el Departamento del Magdalena reportó a través del SIRECI el plan de mejoramiento institucional con corte a 25 de junio de 2024, en el cual se relacionó 10 hallazgos conexos con los temas objeto de la presente auditoría.

Cuadro No. 53. Acciones plan de Mejoramiento Departamento de Magdalena

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	El Departamento del Magdalena suscribió el contrato No. 0703 del 29 de 2023, sobre el cual, generó una reserva presupuestal, cuando recibió las facturas de cobro y prestado el servicio, por lo que, conforme con lo anterior, la figura a usar corresponde a cuenta por pagar y en el contrato No. 1035 de 2023, se utiliza la figura de reserva sin que exista un hecho insuperable o imprevisible que la soporte.	Consiste en Generar comunicaciones formales a los supervisores de los contratos para que, una vez completada la entrega del bien o servicio prestado, informen a los contratistas para que puedan gestionar sus cuentas de cobro de manera oportuna.	x		100
2	En la vigencia 2023, el Departamento del Magdalena no ejecutó recursos para desarrollar acciones, dirigidas a la atención de la población estudiantil con necesidades educativas especiales a pesar de contar con recursos girados por el MEN.	consistía en suscribir el contrato para la atención de los estudiantes con NEE de tal manera que se pueda garantizar la atención de los mismos e Informe de Actividades realizadas en desarrollo del contrato de NEE, durante la vigencia del año 2024. realizado el seguimiento a la acción se observa que se realizó el contrato CA-002-2024 suscrito el 14 de mayo del 2024		x	70
3	Durante la vigencia 2023 el Departamento del Magdalena no realizó el cargue, en el aplicativo SECOP II, de la documentación de la fase contractual de la totalidad de contratos o lo hizo de manera inoportuna.	1. Publicación de documentación contractual en el Secop del contrato para la atención de los estudiantes con NEE. El Equipo Auditor realizó seguimiento a lo informado por la OCI y este remite evidencia de publicación de documentación contractual en el Secop del contrato NEE CA-002-2024, que no corresponde con lo relacionado en el hallazgo N° 3 -PUBLICACIÓN INFORMACIÓN		x	50
4	Las carpetas de hojas de vida y procesos contractuales en la Secretaría de Educación no se encuentran foliadas, no cuentan con inventario documental, no tienen identificación de carpeta que refleje la serie y subserie, además, las instalaciones del archivo documental no cuentan con ventilación e iluminación, ni con las condiciones técnicas establecidas en los Acuerdos 049 del 2000 y 042 del 2002 del Archivo General de la Nación para garantizar el depósito, custodia, organización, conservación e integridad documental, lo que genera riesgo de destrucción, deterioro y pérdida de documentos por su exposición.	1. Traslado y mejorar la conservación y custodia del archivo de Historias laborales cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación 2. Inventario documental con foliación, identificación de carpeta que refleje la serie y subserie de las hojas de vidas de Historias laborales en el mediano plazo (3 años).	x		60

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
5	Se evidenció incumplimiento en la distribución de los docentes y coordinadores en las diferentes instituciones educativas del Departamento del Magdalena, la cual se estableció en 27,08 zona urbana y 21,93 zona rural, de acuerdo con concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento del Magdalena expedido mediante radicado 2022-EE-117934 del Ministerio de Educación Nacional, se observó que la relación técnica alumno - docente para zona urbana promedio de 25,30 y zona rural 20,96, lo que contraviene lo estipulado en el concepto técnico emitido por el MEN.	Elaborar del estudio de carga docente con los rectores de cada una de las IED del Departamento, apoyados en 1. Expedición de Circular con la programación para la elaboración de la carga académica del II-S-2024 de las IED.2. elaboración en conjunto con los rectores de las IED del Departamento el Estudio de Carga académica donde se realice la distribución de docentes y directivos docentes. Dónde se realice la distribución de docentes y directivos docentes.	x		100
6	La Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena-SED, canceló incapacidades del personal administrativo docente y directivo docente por reemplazo por \$388.627.612 correspondiente al año 2023, sin embargo, la líder del área administrativa y financiera de la SED certificó que no se realizaron las labores correspondientes al recobro ante el FOMAG, situación que, según la citada certificación, viene siendo reiterada en lo referente al recobro de incapacidades al personal docente y directivo docente desde la vigencia 2018, afectando el flujo de recursos de la Secretaría de Educación y generando retrasos en el desarrollo del proceso de recobro.	La acción correctiva propuesta estuvo dirigida Iniciar acciones y labores correspondientes al recobro de incapacidades y licencias del personal docente y administrativo ante el FOMAG y EPS correspondientes, señalados en el hallazgo y consistía en realizar 1. Resoluciones de reconocimiento de incapacidades pendientes de legalización de las vigencias 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023. 2. Realizar las gestiones de recobros de las incapacidades pendientes de la vigencia 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 ante FOMAG y EPS,	x		50
7	Evaluados los contratos CD-1245-2023 PS-0681-2023 y PS-0782-2023 suscritos por el Departamento del Magdalena para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE mayoritario e indígena para la vigencia 2023, se evidenció que, de acuerdo con sus actas de inicio, comenzaron de manera posterior a la fecha estipulada en el calendario escolar general y en el calendario escolar propio indígena, con 172, 94 y 106 días hábiles de diferencia, respectivamente, afectando a la población estudiantil beneficiaria del programa, la cual para la vigencia 2023 correspondía a 138.621 estudiantes para el PAE mayoritario y 2.379 estudiantes para el PAE Indígena.	La acción correctiva propuesta establecía La oficina de Programas de Alimentación realizará la planeación del programa PAE, junto con el Comité de planeación y seguimiento, en el cual se formulará el proyecto para vigencia 2024 en este año, dejando iniciada la etapa precontractual. Para esta etapa se apoyará con la oficina de contratación en lo referente a la contratación del Programa. y la actividad consistía en realización del primer comité de planeación y seguimiento del PAE en esta vigencia, antes del 31 de agosto de 2024, realización de mesa técnica con equipo técnico compuesto por formuladores, técnicos, financieros de OPA para la construcción del proyecto PAE vigencia 2024, Buscar los recursos para la financiación del Proyecto. Desarrollo de etapa precontractual. ,la acción correctiva se aplicó y no se cumplió de acuerdo con lo establecido en el citado plan. (LA ACCION CORRECTIVA NO ES EFECTIVA PUES AUNQUE SE TIENE EVIDENCIA DE LAS LABORES DESARROLLADAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 015 - 2023.el plazo para el cumplimiento se encuentra vencido)	x		50

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
8	Conforme con el contrato de obra 015-2023, se evidenció que de las 125 sedes a intervenir en todo el Departamento de Magdalena, solo se han intervenido 32 instituciones educativas; adicionalmente, realizada la visita técnica los días 22, 23 y 24 de abril del 2024, se observó que las ocho (8) instituciones educativas visitadas no se encuentran terminadas y que las instituciones ERM Veranillo, ERM Vásquez, ER San Basilio, ERM Campo Alegre y ERM de las Piedras no han sido intervenidas y que la ERM la Retirada se encuentra suspendida por falta de material.	La acción correctiva propuesta por la entidad consiste en REPROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES (Se realizará una reprogramación de las actividades pendientes por ejecutar. se Realizará una prórroga en tiempo con base a la reprogramación entregada por la interventoría. Se realizarán mesas técnicas y comités de seguimiento cada 15 días hasta terminar la ejecución de las obras la entidad no subió acciones correctivas para este tema).		x	50
9	La inspección a las obras adelantadas con ocasión del contrato 1380-1794-2023 cuyo objeto es "Ejecutar el diagnóstico y obras necesarias para el mejoramiento a la infraestructura educativa requerida por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el territorio nacional.", por \$1.376.646.411 (recursos MEN – FFIE Fuente Cuentas y vigencias futuras y recursos propios), evidenció que, de las cuatro (4) IED visitadas, la IED Manuel Salvador Camargo del Municipio de Sabanas de San Ángel y la ERM las Cabañas No. 2 del Municipio de Aracataca presentan atraso en su ejecución e incumplimiento del plazo contractual pactado.	No se dio acción de mejora en la vigencia 2024 que según certificación N° E-20205-11800 fechado 8 de agosto del 2025, remitida de la OCI "nos permitimos realizar la siguiente aclaración, si bien en el informe final de la auditoría referido se relacionaron un total de 10 hallazgos, también es cierto que los dos (9,10) últimos hallazgos no eran de competencia de la Gobernación del Magdalena como quiera que el ente externo de control relacionó en esos hallazgos contratos que no guardan relación con esta entidad territorial,		x	0
10	El Contrato de obra No LP-001-2021 cuyo objeto es "adecuación de la placa polideportiva e iluminación en el corregimiento de Nueva Venecia, Municipio de Sitio Nuevo Magdalena" por \$4.155.490.413 (Recursos Nacionales – MEN y Recursos Propios) presenta manchas negras impregnadas en la pintura de toda la estructura metálica, afectando su acabado final e incumpliendo el ítem 3.06 que establece: "Suministro, transporte, instalación y armado de estructura metálica en vigas de acero tipo IPE-A572-G50 incluye aceros, soldadura, anticorrosivo y acabado final según diseño, unidad (Kg)" (subrayado fuera de texto) y con lo establecido en las especificaciones técnicas y proceso constructivo de los estudios previos, generando un detrimento patrimonial por \$141.877.104.	No se dio acción de mejora en la vigencia 2024 que según certificación N° E-20205-11800 fechado 8 de agosto del 2025, remitida de la OCI "nos permitimos realizar la siguiente aclaración, si bien en el informe final de la auditoría referido se relacionaron un total de 10 hallazgos, también es cierto que los dos (9,10) últimos hallazgos no eran de competencia de la Gobernación del Magdalena como quiera que el ente externo de control relacionó en esos hallazgos contratos que no guardan relación con esta entidad territorial, la entidad no subieron acciones correctivas para este tema,		x	0

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

El Departamento del Magdalena como resultado del proceso auditor realizado a la vigencia 2023, suscribió Plan de Mejoramiento para las 10 acciones de mejora relacionadas con los hallazgos producto de dicho ejercicio, de los cuales siete (7) están relacionados con la materia a auditar y tenían término de cumplimiento en 2024, por lo que fueron objeto de seguimiento y verificación. En el desarrollo de dicho procedimiento, el equipo auditor evidenció que de las siete (7) acciones, cinco (5) no cumplieron o cumplieron parcialmente las acciones correctivas (50%) y en tres (3) las situaciones detectadas en los hallazgos continúan presentándose, por lo que el plan de mejoramiento se califica como **INEFECTIVO**, pues no se logró subsanar las causas de las deficiencias encontradas con anterioridad, reincidiendo en la vigencia auditada.

En el procedimiento realizado por la CGR, se evidencia la situación que se configuraron en hallazgo, con solicitud de proceso sancionatorio administrativo.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas:

Cuadro No. 54. Denuncias e Insumos recibidos Departamento de Magdalena

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-344829-80874-IS	Insumo relacionado como comunicación recibida por un ciudadano anónimo, donde informa "Denuncia anónima por posible mal manejo de recursos públicos del Sistema General de Participaciones (SGP) calidad y gratuidad educativa, por valor de \$218.199.029 – Fondo de Servicios Educativos (FSE) y demás contrataciones en la Institución Educativa Técnica Departamental Gilma Royero Solano de Santa Bárbara de Pinto Magdalena".	A través de solicitud de información de fecha 14-07-2025 con SIGEDOG 2025EE0079575, se solicitó al Rector documentación sobre el uso de recursos de calidad Gratuidad, vigencia 2024. Del análisis efectuado, no se evidenció incumplimiento normativo en relación con la gestión de los recursos, correspondiente a las etapas de planeación, ejecución y liquidación. Asimismo, los recursos no comprometidos se encuentran depositados en las cuentas maestras destinadas para su administración. Adicionalmente, no se evidenció irregularidad en los procesos relacionados con el ingreso y el gasto, según lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008. Por lo tanto, no se evidenciaron hechos constitutivos de daño fiscal.
2025-348355-80474-IS	Queja donde se manifiesta: "En las instituciones educativas del municipio de Ariguani-Magdalena, hubo incumplimiento de la minuta, puesto que las manipuladoras de los alimentos no entregan los alimentos por falta de los ingredientes".	Estos insumos fueron asignados a la auditoría SGP-Educación – PAE- Deporte y Cultura. Toda vez que el control de la CGR es posterior y selectivo, en esta auditoría se evaluaron las muestras y se estructuraron los hallazgos correspondientes a partir de lo evidenciado en PAE.
2025-348753-80474-IS	Queja enviada en relación con las instituciones educativas Luis Arcesio Díaz y Arcesio Cádiz Amador, según la cual, la UT ABC PAE está entregando la materia prima en camionetas, envían las frutas y verduras en mal estado e incompletos, envían las remisiones con las cantidades completas y la materia prima la envían incompleta.	Sin embargo, con el ánimo de abarcar la multiplicidad de hechos y municipios incluidos en lo relatado en la petición, además de lo evidenciado en el desarrollo de la presente auditoría, se abordará la totalidad de la petición en trámite de denuncia adelantada por la Gerencia, la cual se le reasignará a un funcionario, para lo de su competencia, con el fin de determinar hechos adicionales que puedan implicar deficiencias en la gestión de los recursos.
2025-348793-80474-IS		
2025-355023-80474-IS	La veeduría ciudadana denuncia irregularidades en los contratos que se hacen para apoyar la educación, que las instituciones	

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	permanecen solas en la noche y los alumnos tienen que hacer el aseo, que los rectores de muchas instituciones se apropián de recursos, como sucede con las de Granada, Sitio nuevo y Fundación. Solicitan investigar el PAE de Ciénaga y de la Zona, porque no cumplen con la minuta contratada y hay pagos sin justificación.	

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor

Seguimiento a Control de Recursos IED – Departamento del Magdalena

Debido a que la mayoría de los insumos están relacionados con presuntas irregularidades en el manejo de los recursos girados por prestación de servicios educativos – gratuidad a las IED de municipios no certificados, y a la presunta ausencia de control por parte de la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, se revisó el seguimiento que para la vigencia 2023 hizo el ente departamental a dichos recursos.

Se observó que, en lo relacionado con el seguimiento a la ejecución y Rendición de informes que deben presentar las diferentes IED del Departamento, la Secretaría de Educación Departamental cuenta con un área Financiera desde la cual se realiza un control individualizado del cumplimiento de la entrega de los informes por parte de cada uno de los Rectores en los cuales reportan el manejo de los recursos que le son asignado, lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

En lo relacionado con el Fondo de Servicios Educativos, la Secretaría de Educación Departamental presentó informes que permitieron evidenciar el seguimiento contable que se realiza el ente departamental a la gestión presupuestal y ejecución de los ingresos para atender los gastos de funcionamiento e inversión.

Además, el Departamento del Magdalena presenta informes de Asistencia Técnica y Capacitaciones a los diferentes docentes y rectores de las Instituciones Educativas, así como relación o matriz de las diferentes Instituciones Educativas, el nombre de la Institución, el Municipio, el número de radicado y la fecha de radicación, los Estados Financieros e Informes de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2024.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento Magdalena objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,020 puntos, que corresponde a inadecuado, debido a los hallazgos detectados en el desarrollo de la auditoría. La calificación final de control interno fue de 2,120 lo que corresponde a ineficiente.

Cuadro No. 55. Evaluación de Control Fiscal Interno – Departamento de Magdalena

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control	13	1			
B. Evaluación del riesgo	12	1			
C. Sistemas de información y comunicación	9	1			
D. Procedimientos y actividades de control	8	1			
E. Supervisión y monitoreo	10	1			
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100 Adecuado			
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio		BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	5,000	5,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	5,000	13,000	2,600	70%	1,820
Calificación total del diseño y efectividad			2,020		
			Inadecuado		
Calificación final del control interno			2,120		
			Ineficiente		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

3.4. DISTRITO DE SANTA MARTA

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Magdalena y al municipio de Santa Marta, por la vigencia 2024.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

3.4.1.1.1 Presupuesto de ingresos

Durante la vigencia de 2024, la administración distrital con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, sectores Educación, Propósito General (cultura y deporte), y Alimentación Escolar (incluidas todas las fuentes), dispuso de un presupuesto definitivo de \$490.753.359.596, de los cuales recaudó \$530.052.741.557.

Cuadro No. 56. Presupuesto de Ingresos

Valores en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Inicial	Modificaciones (Adición y reducción)	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados
Prestación de Servicio Educativo	397.218.927.270	9.079.409.053		777.404.530	407.075.740.853	407.075.740.853
SGP-Educación Calidad	15.204.120.719	45.577.824	1.205.969.057	2.633.683.539	19.089.351.139	19.089.351.139
Calidad por Matrícula Oficial	7.875.177.631	-798.707.998	1.205.969.057	2.633.683.539	10.916.122.229	10.916.122.229
Calidad por Gratuidad	7.328.943.088	844.285.822			8.173.228.910	8.173.228.910
Propósito General (Cultura y Deporte)	3.094.929.688	1.180.740.333		110.334.851	4.386.004.872	4.398.226.084
Cultura	1.326.398.437	506.031.572		109.568.369	1.941.998.378	1.947.345.157
Deporte y Recreación	1.768.531.251	674.708.761		766.482	2.444.006.494	2.450.880.925
PAE (Todas las Fuentes)	27.036.932.755	32.830.738.701	176.109.425	158.481.850	60.202.262.731	99.489.423.483
Aportes Nación-PAE (595)	13.261.556.399	11.341.730.601		18.317.809	24.621.604.809	20.874.667.409
Programa de Alimentación Escolar (80)	2.858.349.330	536.622.129	176.109.425	140.164.041	3.711.244.925	3.711.244.925
Propios - contraprestación Portuaria (135)	762.607.811				762.607.811	762.607.811
Propios Dividendos (136) Fonpet	6.000.000.000				6.000.000.000	4.652.074.340
Propios -ICLD (20)	2.032.619.215	19.642.196.529			21.674.815.744	67.268.768.621
Tasa Predeporte y Recreación (140)		1.310.189.442			1.310.189.442	1.310.189.442
Propios Transporte de Gas (22)	2.121.800.000				2.121.800.000	909.870.935
Total	442.554.910.432	43.136.465.911	1.382.078.482	3.679.904.770	490.753.359.596	530.052.741.557

Fuente: Datos SICODIS, DNP – Vigencia 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el programa de alimentación escolar el Municipio estableció en su presupuesto \$60.202.262.731, de los cuales, 24.621.604.809 corresponden a aportes de la Nación, \$21.674.815.744 corresponden a Recursos Propios -ICLD, y los restantes recursos corresponden a Propios-contraprestación Portuaria, Propios-Dividendos Fonpet y a la Tasa Predeporte y Recreación.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

3.4.1.2.1 Presupuesto de gastos.

El presupuesto apropiado definitivamente por SGP Educación (prestación de servicios y calidad educativa), Propósito General (Cultura y Deporte); Programa de Alimentación Escolar, con sus diferentes fuentes de financiación; desahorro FONPET, ascendió a \$490.753.359.597, con los cuales respaldó las obligaciones por \$485.754.730.603, con una ejecución del 98,9%.

Cuadro No. 57. Presupuesto de Gastos

Valores en pesos corrientes

Nombre de fuente	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP-Prestación de Servicios Educativo	407.075.740.853	406.646.990.471	406.288.433.139	391.139.862.144	15.148.570.995	358.557.332
SGP-Educación Calidad	19.089.351.139	17.974.816.721	17.602.409.002	17.485.593.810	116.815.192	372.407.719

Nombre de fuente	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Calidad por Matricula Oficial	10.916.122.229	9.801.587.811	9.429.180.092	9.312.364.900	116.815.192	372.407.719
Calidad por Gratuidad	8.173.228.910	8.173.228.910	8.173.228.910	8.173.228.910		-
Propósito General (Cultura y Deporte)	4.386.004.873	3.707.379.629	3.690.479.629	2.957.314.584	733.165.045	16.900.000
Cultura	1.941.998.378	1.938.848.378	1.921.948.378	1.188.783.333	733.165.045	16.900.000
Deporte y Recreación	2.444.006.495	1.768.531.251	1.768.531.251	1.768.531.251		-
PAE (Todas las Fuentes)	60.202.262.732	59.449.407.936	58.173.408.833	42.740.839.644	15.432.569.189	1.275.999.103
Aportes Nación-PAE	24.621.604.809	24.518.544.121	24.518.544.121	20.743.336.652	3.775.207.469	-
Programa de Alimentación Escolar (80)	3.711.244.925	3.474.566.751	3.474.566.751	3.464.021.341	10.545.410	-
Propios -contraprestación Portuaria (135)	762.607.811	762.607.811	762.607.811	762.607.811		-
Propios Dividendos Fonpet	6.000.000.000	5.753.083.546	5.753.083.546	4.165.519.676	1.587.563.870	-
Propios -ICLD	21.674.815.744	21.508.616.265	20.232.617.162	10.312.964.722	9.919.652.440	1.275.999.103
Tasa Predeporte y Recreación	1.310.189.442	1.310.189.442	1.310.189.442	1.310.189.442		-
Propios Transporte de Gas	2.121.800.000	2.121.800.000	2.121.800.000	1.982.200.000	1.587.563.870	-
Total	490.753.359.597	487.778.594.757	485.754.730.603	454.323.610.183	31.431.120.421	2.023.864.154

Fuente: SIRECI / Secretaría de hacienda Distrital.

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar, vigencia 2024

Las cuentas por pagar del Distrito de Santa Marta, para la vigencia 2024 fueron por \$15.148.570.995, para SGP Prestación de Servicios educativos únicamente, de los cuales, se tomó la muestra de \$8.433.492.185, que representa el 56% del universo.

Cuadro No. 58. Muestra de Cuentas por Pagar 2024

Valores en pesos corrientes

Núm. Doc.	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor
RP-3796	27/12/2024	Sueldo Básico – Docente	Nómina mes de diciembre de 2024, del personal docente de las Instituciones Educativas Adscritas a la Secretaría de Educación Distrital.	3.706.332.203
RP-3902	30/12/2024	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones - Docente – CSF	Pago CSF de los aportes de seguridad social Fomag, generados de las Nóminas de docentes y directivos docentes de los meses de enero a abril de 2024, recursos que deben ser girado a la Fiduprevisora S.A.	1.859.256.141
RP-3902	30/12/2024	Aportes A La Seguridad Social En Salud - Docente – CSF	Pago CSF de los aportes de seguridad social Fomag, generados de las Nóminas de docentes y directivos docentes de los meses de enero a abril de 2024, recursos que deben ser girado a la Fiduprevisora S.A.	2.867.903.841
Total				8.433.492.185

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaboró: Equipo Auditor

Se verificó que las cuentas por pagar constituidas al cierre de 2024 están respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores, las cuales fueron canceladas durante la vigencia 2025. No se evidenciaron irregularidades.

Cuentas por pagar, vigencia 2023

Las cuentas por pagar del Municipio de Santa Marta, para la vigencia 2023 fueron por \$18.076.797.909, Educación, deporte y cultura de los cuales, se tomó la muestra de \$9.667.081.014, que representa el 53,4% del universo.

Cuadro No. 59. Muestra de Cuentas por Pagar 2023

Valores en pesos corrientes				
Núm. Doc.	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor
PS197-023	13/02/2023	Fe y Alegría de Colombia	Contratación de la Prestación Del Servicio Educativo-Mega colegios Prestación - SGP Educación	1.409.345.200
Adición No. 001	08/08/2023	Unión Temporal Luz de Vida	Superávit fiscal - Programa de alimentación escolar PAE – dividendos	1.389.748.884
LP011-2023	19/10/2023	Unión Temporal Luz De Vida	Superávit fiscal - programa de alimentación escolar PAE - contraprestación portuaria	1.175.739.247
Nómina		Alcaldía Distrital de Santa Marta	Sueldo básico – docente	1.313.430.146
Nómina		Alcaldía Distrital de Santa Marta	Horas extras, dominicales, festivos y recargos – docente	1.879.887.096
Nómina		Alcaldía Distrital de Santa Marta	Aportes de cesantías - docente - Fiduprevisora CSF	2.498.930.441
Total				9.667.081.014

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaboró: Equipo Auditor

Con Decreto No.052 de 11 de enero de 2024, por medio del cual se cierra la vigencia fiscal del 2023, se establece las reservas presupuestales y la cuentas por pagar generadas a 31 de diciembre de 2023 y se cancelan las reservas y cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2022. No se evidenció incumplimientos a la normativa.

Reservas Presupuestales, vigencia 2024

Las reservas presupuestales del Distrito de Santa Marta, para SGP Presatación de Servicios Educativos y SGP Educacion Calidad de la vigencia 2024, fueron \$730.765.051, de las cuales se tomó el **100%**.

Cuadro No. 60. Muestra Reservas presupuestales Vigencia 2024

Valores en pesos corrientes				
Proyecto	Num.Doc.	Fecha	Beneficiario	Reservas
Educación	RP-1104	07/05/2024	Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarra Tayrona	122.547.285
Educación	RP-2978	15/10/2024	M Brands S.A.S.	1.170.000
Educación	RP-2978	15/10/2024	M Brands S.A.S.	234.840.047
Educación	RP-3359	13/11/2024	Transportes Sensación S. A. S.	372.407.719
Total				730.765.051

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaboró: Equipo

Una vez analizada se verificó que estas se encuentran respaldadas con las correspondientes facturas y recibidos a satisfacción de sus supervisores, las cuales fueron canceladas durante la vigencia 2025.

Reservas Presupuestales, vigencia 2023

Para la vigencia 2023 no se constituyeron reservas, dado que lo comprometido fue lo efectivamente ejecutado.

3.4.1.4. Vigencias futuras

Para la vigencia 2024 no se constituyeron Vigencias Futuras.

Se verifico la ejecución presupuestal de ingresos, gastos y rezago presupuestal vigencia 2024 y 2023 y la adecuada afectación de los rubros según los gastos que corresponda.

Se establece que, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta, no es evidencian incumplimientos de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Con el fin de afectar adecuadamente los recursos presupuestales asignados durante la vigencia

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

Educación – Prestación de servicios

Para la vigencia fiscal de 2024, el Distrito de Santa Marta obligó recursos por \$406.288.433.139 para el subcomponente Prestación de Servicios.

La nómina fue por \$312.656.056.998, de la cual se evaluaron los meses de enero, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y las primas, por \$188.948.802.404, equivalente al 60,4% del total de la nómina.

Cuadro No. 61. Muestra Nómina- Santa Marta -Vigencia 2024
Valores en pesos corrientes

Meses	Valor
Enero	17.056.808.429
Junio	21.016.142.689
Julio	21.016.142.689
Septiembre	22.372.728.693
Octubre	22.726.162.525
Noviembre	23.652.656.789
Diciembre	24.103.358.243
Primas	37.004.802.347
Total	188.948.802.404

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital

Elaboró: Equipo auditor

Evaluados los procesos de reconocimiento y liquidación de horas extras, así como el de licencias e incapacidades, realizado por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, se verificó que, excepto por los aspectos que se relacionaran con respecto al reconocimiento adicional por número de jornadas, en su mayoría estos procesos cuentan con:

El acto administrativo de reconocimiento del derecho, avalado por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta.

Los docentes se encuentran activos y vinculados.

Las horas reconocidas y pagadas a los docentes y directivos no exceden el límite de horas extras semanales y mensuales establecidas en las Resoluciones No. 0254 del 11 de marzo, 0374 del 30 de abril, 0416 del 29 de mayo y la 1313 del 16 de octubre, que actualiza la 1587 del 17 de septiembre de 2024

Se le hace reconocimiento de horas extras al personal, cuando aplica.

Las licencias están dentro de los términos máximos establecidos y se designan los remplazos temporales, previo requerimiento del rector respectivo.

Las incapacidades por enfermedad general o laboral y por accidentes de trabajo son autorizadas por el servicio médico del FOMAG. El ente territorial presenta las solicitudes de reembolso ante Fiduprevisora.

Sin embargo, con relación al reconocimiento adicional por número de jornadas, se estructuraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 14 Reconocimiento adicional por número de jornadas - SED Distrito de Santa Marta (D-F)¹⁷

El Distrito de Santa Marta en la vigencia 2024, liquidó y pagó \$156.040.646 a 7 rectores de establecimientos educativos, correspondientes al reconocimiento adicional por número de jornadas, sin cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024. Esto ocasionado por deficiencias de control y supervisión en el proceso de nómina, generando detrimento al patrimonio por \$156.037.646 y afectando la disponibilidad de recursos del sector educación.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2. Fines esenciales del Estado

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrollara entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.

“Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación.”

¹⁷ Código APA-COH_10695_2025-2-AU-CU

a. *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...) c. Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...).*

Ley 87 de 1993, artículos 1 y 2.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

"Artículo 6. Competencias de los departamentos. (...) 6.1. Competencias Generales. (...) 6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. (...) 6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento. 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. 6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

(...)

15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas (...)".

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021. Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Artículo 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes. (...)

Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de Artículo 151. Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. (...)".

Decreto 0284 de 2024. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

“Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así: a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%. b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%. c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%. d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.”

Se revisaron las nóminas de los funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, de enero a diciembre de la vigencia 2024, liquidadas en el Sistema de Información Humano, verificando la liquidación y el pago a los directivos docentes del reconocimiento definido en el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024 “Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única”. En el sistema Humano, este reconocimiento se liquida bajo los siguientes conceptos:

Cuadro No. 62. Conceptos del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.

Concepto	Descripción	Decreto 0284 de 2024
SARJU	AA - Asignación Adicional Jornada Única 25%	Asignado a los rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes
SARM2	AA - Asignación Adicional 2>1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes, 25%.
SARM3	AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes, 30%
SARN2	AA - Asignación Adicional 2j<1000 20%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 20%
SARN3	AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 25%

Fuente: Sistema de Información Humano y Decreto 0284 de 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Con el fin de verificar si este reconocimiento fue asignado de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024 (número de jornadas impartidas en los establecimientos educativos y cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT) que puede variar en el transcurso del año lectivo; la CGR, mediante oficio con radicado 2025EE0178403 del 29/08/2025, le solicitó a la entidad territorial el acto administrativo mediante el cual se asignaron los porcentajes del reconocimiento a los rectores de las Instituciones Educativas (IED) del Distrito de Santa Marta durante la vigencia 2024.

Se solicitaron los soportes de cobertura educativa respecto al número de jornadas impartidas y la cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT en los establecimientos educativos donde laboran los rectores, coordinadores y docentes, que fueron beneficiados con el reconocimiento adicional, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

El 1 de octubre de 2025, el Distrito de Santa Marta suministró certificación del área de cobertura educativa, con los reportes de matrícula de enero a noviembre de 2024, anexando un archivo Excel con el registro del número de estudiantes matriculados por jornada educativa, de las instituciones educativas a las que se efectuó el reconocimiento, evidenciando lo siguiente:

- La Institución Educativa Distrital Beatriz Gutiérrez de Vives en Santa Marta reportó matrícula en la mañana, tarde y noche, según reporte SIMAT:

Cuadro No. 63. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Beatriz Gutiérrez De Vives. Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	818
Febrero	818
Marzo	866
Abril	871
Mayo	872
Junio	873
Julio	837
Agosto	827
Septiembre	843
Octubre	848
Noviembre	847

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

El docente directivo IVV con C.C. 12.540.xxx, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM2. AA - Asignación Adicional 2j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024 por \$9.129.486, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, puesto que realmente la institución educativa cuenta con jornada mañana, tarde y noche y menos de 1.000 estudiantes.

Cuadro No. 64. Liquidación de la bonificación SARM2 al rector de la Institución Educativa Distrital Beatriz Gutiérrez de Vives en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	cargo	Bonificación SARM2
Enero	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.406.523
Febrero	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.406.523
Marzo	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.579.110
Abril	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.579.110

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM2
Mayo	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.579.110
Junio	12540xxx	IVV	IED Beatriz Gutiérrez de Vives	Rector	1.579.110
TOTAL					9.129.486

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Distrital Rural Mosquito reportó matrícula en las jornadas de la jornada única y tarde, según reporte SIMAT:

Cuadro No. 65. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Rural Mosquito. Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	458
Febrero	457
Marzo	564
Abril	581
Mayo	587
Junio	570
Julio	567
Agosto	560
Septiembre	529
Octubre	463
Noviembre	472

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor.

El docente directivo VPEL con C.C. 26.899.xxx, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM2. AA - Asignación Adicional 2j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del 2024 por \$11.498.151, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con jornada única y tarde y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 66. Liquidación de la bonificación SARM2 al rector de la Institución Educativa Rural Mosquito en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM2
Enero	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.406.523
Febrero	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.406.523
marzo	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.579.110
Abrial	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	789.555
Mayo	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.579.110
Junio	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.579.110
julio	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.579.110

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM2
Agosto	26899xxx	VPEL	IED Rural Mosquito	Rector	1.579.110
		TOTAL			11.498.151

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Distrital LA QUININA reportó matrícula en las jornadas de la jornada mañana, tarde y noche según reporte SIMAT:

Cuadro No. 67. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Quinina. Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	450
Febrero	449
Marzo	561
Abril	493
Mayo	507
Junio	495
Julio	492
Agosto	490
Septiembre	486
Octubre	484
Noviembre	483

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

Al docente directivo PHAJ con C.C. 4.978.xxx, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 25% durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 por \$20.690.390, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con tres jornadas mañana, tarde y noche y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 68. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa Taganga en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Marzo	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Abril	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Mayo	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Junio	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Julio	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Agosto	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Septiembre	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Octubre	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Noviembre	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
Diciembre	4978XXX	PHAJ	IED QUININA	Rector	2.069.039
		TOTAL			20.690.390

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Rural La Quinina reportó matrícula en las jornadas de mañana, tarde y noche según reporte SIMAT:

**Cuadro No. 69. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Rural La Quinina.
Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024**

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	450
Febrero	449
Marzo	561
Abril	493
Mayo	507
Junio	495
Julio	492
Agosto	490
Septiembre	486
Octubre	484
Noviembre	483

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025 por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

Al docente directivo QHHA con C.C. 13718xxx, coordinador de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 por \$44.868.521, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con jornada mañana, tarde y noche y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 70. Liquidación de la bonificación SARM3 al coordinador de la Institución Educativa Rural la Quinina en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	4.276.549
Febrero	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.319.852
Marzo	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Abril	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Mayo	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Junio	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Julio	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Agosto	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Septiembre	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Octubre	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Noviembre	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
Diciembre	13718xxx	QHHA	IED Rural La Quinina	Coordinador	3.727.212
TOTAL					44.868.521

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Alfonso López reportó matrícula en las jornadas de mañana, tarde y noche según reporte SIMAT:

Cuadro No. 71. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Alfonso López.
Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	701
Febrero	698
Marzo	749
Abril	757
Mayo	770
Junio	772
Julio	771
Agosto	766
Septiembre	762
Octubre	754
Noviembre	754

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

Al docente directivo AVLC con C.C. 85466xxx, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 por \$24.376.202, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con jornada mañana, tarde y noche y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 72. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa Alfonso López en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	1.842.906
Febrero	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	1.842.906
Marzo	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Abril	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Mayo	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Junio	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Julio	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Agosto	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Septiembre	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Octubre	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
Noviembre	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Diciembre	85466xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	Rector	2.069.039
TOTAL					24.376.202

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Liceo El Saber reportó matrícula en las jornadas de mañana, tarde y noche según reporte SIMAT:

Cuadro No. 73. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Liceo El Saber. Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024

Mes	Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	686
Febrero	697
Marzo	705
Abril	716
Mayo	720
Junio	711
Julio	711
Agosto	704
Septiembre	705
Octubre	700
Noviembre	697

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

Al docente directivo GHOJ con C.C. 77151xxx, rector de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024 por \$22.324.976, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con jornada mañana, tarde y noche y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 74. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa Liceo El Saber en la vigencia 2024.

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Valores en pesos corrientes
					Bonificación SARM3
Enero	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.687.828
Febrero	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.687.828
Marzo	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Abrial	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Mayo	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Junio	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Julio	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Agosto	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Septiembre	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Octubre	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Noviembre	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
Diciembre	77151xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	Rector	1.894.932
TOTAL					22.324.976

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

- La Institución Educativa Don Jaca reportó matrícula en las jornadas única, mañana y tarde según reporte SIMAT:

Cuadro No. 75. Cobertura Educativa de la Institución Educativa Distrital Don Jaca. Estudiantes matriculados por jornada reporte SIMAT, vigencia 2024.

Mes	Nº Total de Estudiantes según SIMAT 2024
Enero	269
Febrero	281
Marzo	294
Abril	294
Mayo	273
Junio	279
Julio	275
Agosto	263
Septiembre	257
Octubre	242
Noviembre	233

Fuente: Certificación reportes de matrícula de la vigencia 2024. Expedida el 1/10/ 2025por el área de cobertura educativa de la SED Distrital.

Elaboró: Equipo auditor

Al docente directivo GPSS con C.C. 39048xxx, docente de aula de esta institución recibió reconocimiento del 25% bajo el concepto SARM3. AA - Asignación Adicional 3j>1000 25% durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del 2024 por \$23.152.920, sin cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 0284 de 2024, por cuanto realmente la institución educativa cuenta con jornada única, mañana, tarde y noche y menos de 1000 estudiantes.

Cuadro No. 76. Liquidación de la bonificación SARM3 al rector de la Institución Educativa Liceo El Saber en la vigencia 2024.

Valores en pesos corrientes

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Enero	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	3.755.544
Febrero	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.153.620
Marzo	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.414.761
Abril	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.414.761
Mayo	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039
Junio	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039
Julio	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039
Agosto	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039

Mes	Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Bonificación SARM3
Septiembre	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039
Octubre	39048xxx	GPSS	IED DON JACA	Docente de aula	2.069.039
TOTAL					23.152.920

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrito. Elaboró Equipo Auditor

En síntesis, en la revisión de la nómina de la vigencia 2024, se evidenció que, en la SED distrital de Santa Marta, se liquidó y pagó \$156.040.646 a 7 rectores y/o directivo docente de los establecimientos educativos del Distrito de Santa Marta, el reconocimiento adicional por número de jornadas, sin cumplir con los requisitos indicados el artículo 12 del Decreto 284 de 2024 para esta bonificación, así:

Cuadro No. 77. Consolidado del reconocimiento adicional por número de jornadas sin cumplir los requisitos del Decreto 284 de 2024 durante la vigencia 2024

Documento	Nombre	Institución Educativa	Cargo	Reconocimiento pagado	Valor cancelado
12.540.xxx	IVV	IED BEATRIZ GUTIERREZ DE VIVES	RECTOR	SARM2. AA - Asignación Adicional 2J>1000 25%	9.129.486
26.899.xxx	VPEL	IED RURAL MOSQUITO	RECTOR	SARM2. AA - Asignación Adicional 2J>1000 25%	11.498.151
4.978.xxx	PHAJ	IED LA QUININA	RECTOR	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	20.690.390
13.718.xxx	QHHA	IED RURAL LA QUININA	COORDINADOR	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	44.868.521
85.466.xxx	AVLC	IED ALFONSO LOPEZ	RECTOR	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	24.376.202
77.151.xxx	GHOJ	IED LICEO EL SABER	RECTOR	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	22.324.976
39.048.xxx	GPSS	IED DON JACA	DOCENTE DE AULA	SARM3. AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	23.152.920
TOTAL					156.040.646

Fuente: Sábana de Nómina generados por el Sistema de Información Humano de la SED Distrital Santa Marta
 Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior, por deficiencias de control en el proceso de liquidación de la nómina para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas del personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación Del Distrito de Santa Marta.

Generando presunto detrimiento patrimonial por \$156.040.646 por el pago en la vigencia 2024 de bonificaciones adicionales a los rectores y/o directivos docentes de los establecimientos educativos del distrito de Santa Marta, sin cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, afectando la disponibilidad de los recursos de la vigencia 2024 para el sector educación del Distrito.

Hallazgo presunto alcance fiscal por \$156.040.646 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad

"Revisada la información en el Sistema Humano en Línea, se verificó que efectivamente el concepto de los códigos creados en la plataforma a través de la cual se liquida la nómina, presentó una inconsistencia en la parametrización de acuerdo con las asignaciones establecidas en el Decreto 0284 de 2024, por lo que esta Secretaría de Educación procedió a remitir y solicitar a soporte lógico del Sistema Humano - Ministerio de Educación, la creación y asignación de los códigos correspondientes atendiendo el número de jornadas, número de estudiantes y porcentaje de asignación adicional correlativo.

Al no estar creado estos conceptos, el área de nómina de la SED equiparó el código de acuerdo con el porcentaje correspondiente por jornada aprobadas en las Instituciones Educativas mencionadas, por lo tanto, la diferencia e inconsistencia mencionada en la observación obedece solo a la denominación del concepto y no al valor propio por asignación adicional.

A continuación, se anexan los soportes del Sistema Humano en el que se relacionan detalles del último pago a cada rector con el código base de liquidación de conformidad con lo expuesto, a su vez la notificación a Soporte Lógico donde la Secretaría de Educación ha notificado la validación y creación de los conceptos – código faltante.

CASO 1. IED BEATRIZ GUTIERREZ DE VIVES:

Velásquez Acosta Carlos Julio Coordinador en encargo como rector en la IE Beatriz Gutiérrez de Vives SARM2 A-Asignación Adicional 2J<1000 Estudiantes 25%. Lo correcto es ASIGNACION ADICIONAL CON 3 JORNADAS Y MENOS DE 1.000 ESTUDIANTES, que corresponde al mismo 25% SARN 3 (Error en la denominación del código, no en su valor).

CASO 02 – IED SIMON RODRIGUEZ.

Eduardo Ahumada Cabas rector IED Simón Rodríguez concepto SARM2 Asignación adicional 2j< 1000 estudiantes 25% cuenta con jornada única el código debe a cambiar al de SARJU Jornada única 25% por tener más del 60% de los estudiantes en Jornada única (Error en la denominación del código, no en su valor)

CASO 03 – IED MOSQUITO.

Emilce Leonor Vega Padilla Rectora IEDR Mosquito concepto SARM2 Asignación adicional 2j< 1000 estudiantes 25% cuenta con jornada única el código debe a cambiar al de SARJU Jornada única 25%. Por tener más del 60% de los estudiantes en Jornada única. (Error en la denominación del código, no en su valor)

CASO 04 – IED TAGANGA

Maldonado Castro Carmen Alicia rectora IED Taganga SARM2 A-Asignación Adicional 2J<1000 Estudiantes 25%. Lo correcto es ASIGNACION ADICIONAL CON 3 JORNADAS Y MENOS DE 1.000 ESTUDIANTES 25% SARN 3 (Error en la denominación del código, no en su valor).

CASO 05 – IED LA QUININA

Herrera Peña Álvaro Rector en IED La Quinina, en los meses de enero y febrero existió error en el código de la asignación siendo el correcto el SARN3 25%, (Error en la denominación del código, no en su valor).

A partir del mes de marzo 2024, el rector fue trasladado a la IED Técnico la Industrial, que cuenta con 3 jornadas y más de 1000 estudiantes SARM3.

CASO 06 – IED NUEVA COLOMBIA

Jaruffe Ávila Jorge Luis Rector IED Nueva Colombia código de asignación concepto SARM2 Asignación adicional 2j< 1000 estudiantes 25%, sin embargo, cuenta con jornada única el código debe a cambiar al de SARJU Jornada única 25% por atender más del 60% de los estudiantes en Jornada única. (Error en la denominación del código, no en su valor).

CASO 07 – IED LOS OLIVOS

Villanueva Pertuz Libaldy José Rector IED Los Olivos SARM2 A-Asignación Adicional 2J<1000 Estudiantes 25%. Lo correcto es ASIGNACION ADICIONAL CON 3 JORNADAS Y MENOS DE 1.000 ESTUDIANTES 25% SARN 3 (Error en la denominación del código, no en su valor).

CASO 08 – IED LA QUININA

Hugo Quintero Hernández Rector IED La Quinina SARM3 asignación adicional 3j mayor a 1000 estudiantes 30% según la certificación dada por el área de cobertura debería ser el 25% según las jornadas y el número de estudiantes. Con el código SARN3 asignación adicional 3 jornadas< 1000 estudiantes 25%.

CASO 09 – IED ALFONSO LOPEZ

Anchila Villar Luis Carlos Rector IED Alfonso López SARM3 asignación adicional 3j mayor a 1000 estudiantes 30% según la certificación dada por el área de cobertura debería ser el 25% según las jornadas y el número de estudiantes. Con el código SARN3 asignación adicional 3 jornadas< 1000 estudiantes 25%.

CASO 10 - LICEO EL SABER

García Hernández Olger Rector Liceo El Saber SARM3 asignación adicional 3j mayor a 1000 estudiantes 30% según la certificación dada por el área de cobertura debería ser el 25% según las jornadas y el número de estudiantes. Con el código SARN3 asignación adicional 3 jornadas< 1000 estudiantes 25%.

CASO 11 - IED DON JACA

Gómez Pérez Shirly del Socorro Rectora IED Don Jaca asignación adicional 3j mayor a 1000 estudiantes 30% según la certificación dada por el área de cobertura debería ser el 25% según las jornadas y el número de estudiantes. Con el código SARN3 asignación adicional 3 jornadas< 1000 estudiantes 25%.

Como a bien se observa, en la mayoría de los casos la diferencia es propia de la denominación del código utilizado, no el monto base de liquidación utilizado por el área de nómina, por lo que esta Secretaría de Educación solicitó a Soporte Lógico la creación de los mismos y su consecuente actualización en plataforma del establecimiento educativo en el sistema a fin de armonizar las jornadas y número de estudiantes de conformidad con el Decreto 0284 de 2024”.

Análisis de la respuesta

Con oficio 2025EE0178403 del 29/08/2025, se solicitó a la entidad territorial el acto administrativo mediante el cual se asignaron los porcentajes del reconocimiento a los rectores de las Instituciones Educativas (IE) del Departamento durante la vigencia 2024, se solicitó al ente auditado suministrar el procedimiento y mecanismo de verificación y control para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única; así como, los soportes de cobertura educativa respecto al número de jornadas impartidas y la cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT en los establecimientos educativos

donde laboran los rectores que fueron beneficiados con el reconocimiento adicional, acreditando así el cumplimiento de los requisitos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

El 1 de octubre de 2025, la SED del Distrito de Santa Marta suministró certificación del área de cobertura educativa con los reportes de matrícula por jornada de los meses de enero a noviembre de 2024, anexando archivo Excel con los reportes de matrícula de enero a noviembre de 2024 y por jornada educativa, de las instituciones educativas a las que se efectuó el reconocimiento, no hizo entrega de un procedimiento y/o mecanismo de verificación y control para la asignación del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única, no suministraron los actos administrativos; en los que, se implementó la jornada única en los establecimientos educativos del distrito, como tampoco adjuntaron los soportes que acreditaran el reconocimiento a los rectores donde se prestó el servicio educativo en más de una (1) jornada.

En su respuesta la SED del distrito de Santa Marta indica que “*Revisada la información en el Sistema Humano en Línea, se verificó que efectivamente el concepto de los códigos creados en la plataforma a través de la cual se liquida la nómina, presentó una inconsistencia en la parametrización de acuerdo con las asignaciones establecidas en el Decreto 0284 de 2024, por lo que esta Secretaría de Educación procedió a remitir y solicitar a soporte lógico del Sistema Humano - Ministerio de Educación, la creación y asignación de los códigos correspondientes atendiendo el número de jornadas, número de estudiantes y porcentaje de asignación adicional correlativo*”.

En este orden se analizó que en la mayoría de los casos la diferencia es propia de la denominación del código utilizado, no el monto base de liquidación utilizado por el área de nómina, por lo que se excluyen los casos 1, 2, 4, 5 parcialmente, 6 y 7 del hallazgo de auditoría, ya que se encuentra debidamente soportado, lo que modifica la cuantía inicialmente comunicada por \$230.739.811 a \$156.040.646, pero con relación a los demás directivos docentes, la respuesta no desvirtúa lo observado, ya que no son soportados con los actos administrativos de nombramiento que validen lo expresado por la SED.

Se confirma el hallazgo con presunto alcance fiscal por \$156.040.646 y presunta incidencia disciplinaria.

Educación – Prestación de servicios– Contratación

Para la ejecución de los recursos de prestación de servicios educativos, en la vigencia fiscal 2024, se celebraron 6 contratos, por \$14.388.424.377, de los cuales, el contrato PS063-2024 del 09 de febrero de 2024, celebrado con Iglesia Centro Bíblico Internacional Emanuel, por \$7.706.190.480, ya fue auditado a través de la denuncia No. 2024-305775-80474-D, cuyos resultados se encuentran plasmados en el informe final y la respuesta de fondo correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizaron los 5 contratos faltantes por auditar, por \$6.682.233.897, lo que representó el 100%, de los contratos faltantes.

A continuación, se relaciona los contratos que se analizaron con recursos de prestación de servicios:

Cuadro No. 78. Muestra contratos - prestación de servicios educativos - Municipio de Santa Marta - vigencia 2023

Valores en pesos corrientes

No del contrato	Contratista	Objeto	Valor
CONTRATO SA-SIP-004-2024	M BRANDS S.A.S.	Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para funcionario administrativo y docentes de la secretaría de educación	1.425.536.822
CONTRATO No PS029-2024	Fundación San José	Contratación de promoción e implementación de estrategia de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas en la IED (institución educativa) San Francisco Javier.	2.955.742.437
PS844-2024	Fundación Rehabilitación Integra	Prestar servicios de apoyo pedagógico para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santa Marta	538.137.507
Contrato LP-003-2024	DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	Suministro y operación continua del servicio de conectividad de internet dedicado en fibra óptica y distribución LAN en establecimientos educativos contemplando: instalación, administración, soporte, monitoreo, adecuación y mantenimiento, para el mejoramiento de la calidad educativa en el Distrito de Santa Marta, Magdalena.	1.093.687.826
PS795-2024	ORGANIZACION WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Prestación del servicio educativo en la Institución Etnoeducativa Distrital Zalemaku Sertuga y sus sedes educativas ubicadas en la zona rural del Distrito de Santa Marta, para implementar el Seip y garantizar el derecho a la educación propia del pueblo Wiwa según lo dispuesto en el decreto 2500/2010, se ejecutó la suma de \$358.111.724,00 y Contrato CI003-2024, con RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO, con el objeto de Prestación de servicios educativo en la Institución Etnoeducativa Distrital Kogi de Mulkwankungui y sus sedes ubicadas en la zona rural del Distrito de Santa Marta, para implementar el Seip y garantizar el derecho a la educación propia del pueblo Kogui según lo dispuesto en el decreto 2500/2010, se ejecutó la suma de	669.129.306
Total			6.682.233.898

Fuente: Secretaría de Educación Distrital

Elaboró: Equipo auditor

Internados

Mediante las Resoluciones 055 del 19 de enero de 2024 y 3191 de 27 de septiembre de 2025, se asignaron, comprometieron y se generaron obligaciones con recursos de SGP Educación prestación del servicio, para los internados por la suma de \$833.279.969 y con SGP Alimentación Escolar la suma de \$881.799.587, para un total de \$1.715.079.556.

De los recursos asignados por \$1.715.079.556 para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación escolar modalidad internados, para la vigencia 2024, en los establecimientos educativos ubicados en la zona rural e indígena del Municipio de Santa Marta, se revisó el 100%.

Cuadro No. 79. Muestra Relación de Internados

Valores en pesos corrientes

Institución educativa	Total asignado
Técnica de Minca	183.430.969
Agroecológica Sagrado Corazón de Jesús	201.774.065
La Tagua	146.744.775
El Mamey	220.117.162
Bunkuwmake	321.004.195
Zalaemaku Sertuga	321.004.195
Mulkwakungui	321.004.195
Total	1.715.079.556

Fuente: Información suministrada Alcaldía Distrital.

Elaboró: Equipo auditor.

Revisadas las carpetas de los soportes que contienen la evidencia documental de la ejecución de los recursos de internados, tales como informes de supervisión, cuentas de cobro, certificaciones emitidas por los rectores, actas de recibo a satisfacción emitidos por los comités de alimentación escolar los cuales están conformados por los estudiantes, padres de familia, docentes y exalumnos, no se evidenciaron irregularidades para el servicio de alimentación escolar modalidad internados.

Hallazgo No. 15 Cobertura y oportunidad del apoyo pedagógico para la educación inclusiva - Contrato PS844-2024 (D)¹⁸

El Distrito de Santa Marta celebró el contrato PS844-2024, cuyo objeto es: “Prestar servicios de apoyo pedagógico para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje (...); en relación con su ejecución, se observó baja cobertura, teniendo en cuenta que, en los establecimientos educativos oficiales se encontraban matriculados y caracterizados 1.515 estudiantes con condición de discapacidad, talentos excepcionales y talento específico de aprendizaje; sin embargo, se contrató la atención para 1.051 estudiantes, lo cual indica una cobertura del 70%. Así mismo, se observa inoportunidad en la atención de estos estudiantes, puesto que el contrato inició el 17 de mayo de 2024, a un mes de las vacaciones de mitad de año. Lo anterior, por deficiencias en la supervisión y en el control interno, afectando la eficacia del gasto público.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo,

¹⁸ CGR Código APA-COH_11343_2025-2-AU-CU

interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...)”.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

Manual de contratación del Distrito de Santa Marta:

“8. RESPONSABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL (...)

El o los funcionarios y asesor (es), están en la obligación de garantizar en cualquiera de las etapas del proceso contractual los principios de la Administración Pública, dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Contratación Pública y los dispuestos en el presente manual de contratación, so pena de la responsabilidad disciplinaria y/o penal derivado de su violación.

d) Responsabilidad por Deficiencias en la Ejecución Contractual Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso de contratación y a los intereses de la Alcaldía, el líder del grupo contractual de los procesos de contratación, adjudicación, celebración y liquidación de la Alcaldía distrital comunica la designación de supervisión y verifica el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos suscritos por la entidad, además, adelanta las gestiones necesarias cuando se presentan situaciones que puedan provocar un incumplimiento para la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de la ejecución contractual atenderá no solo las obligaciones impartidas en el manual de supervisión e interventoría del Distrito y el acto administrativo o contractual de designación de supervisión e interventoría, sino, además, lo dispuesto para éstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o impongan obligaciones para su ejercicio.

Igualmente, será responsable el ordenador de gasto, en caso del incumplimiento contractual o lesión a los intereses del distrito en el evento que informándose o enterándose de deficiencia en la ejecución del proceso contractual omita requerir al contratista para que cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas. En esa misma dirección y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, será solidario en la responsabilidad el ordenador de gasto y el contratista, demás, todas las personas que concurren en el hecho, en el caso que se demuestre daño patrimonial, producto de sobrecostos injustificados en la celebración y adición del contrato”.

Manual de supervisión e interventoría del Distrito de Santa Marta

“4.1. SUPERVISIÓN Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que realiza directamente el Distrito, mediante la designación escrita efectuada en la minuta contractual, por parte del ordenador del gasto a un funcionario para que realice dicha labor. Se aplicará la supervisión al contrato, cuando esta actividad no requiera de conocimientos especializados, en armonía con las obligaciones contempladas los artículos 4,5 y 14 de la Ley 80 de 1993. Para la asignación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrá en cuenta, además, si el funcionario cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones.

(...)

5. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Son objetivos generales de la Interventoría y Supervisión de los contratos y convenios:

Controlar: este objetivo se logra por medio de una labor de Vigilancia, Inspección, Supervisión, Verificación y evaluación; labor planeada y efectuada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato donde la ejecución se ajusta a lo pactado.

(...)

7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Los supervisores e interventores responderán por las acciones y omisiones que se deriven del desempeño de sus respectivas funciones civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, en atención a lo señalado en el Art. 2 de la Ley 1882 de 2018.”

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer que para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta celebró el Contrato PS844-2024, cuyo objeto es: “Prestar servicios de apoyo pedagógico para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del distrito de Manta Marta”.

En relación con la ejecución del contrato, se observó una baja cobertura, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo plasmado en los estudios previos de mayo del 2024, en el sistema integrado de matrícula SIMAT, en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta se encontraban matriculados y caracterizados 1.515 estudiantes, con condición de discapacidad, talentos excepcionales y talento específico de aprendizaje, sin embargo, se contrató la atención de 1.051 estudiantes (De acuerdo a la propuesta de Fundación Integral), lo cual indica una cobertura del 70%, de los estudiantes matriculados

y caracterizados. Así mismo se observa inoportunidad en la contratación para la atención estudiantes, con condición de discapacidad, talentos excepcionales, puesto que el contrato se firmó el 14 de mayo del 2024 (de acuerdo con el RP, ya que el contrato aparece sin fecha) y se inició 17 de mayo del 2024, a un mes de las vacaciones de mitad de año.

Lo anterior, por deficiente supervisión que no garantizó la verificación técnica, administrativa y financiera del cumplimiento del objeto contractual por parte de la Secretaría de Educación Distrital y deficiencias en el control interno, afectando la eficacia del gasto público.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

"CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Se remiten evidencias que corroboran la contratación de veinte (20) profesionales entre los cuales se relacionan Psicólogos, Administradores, Interpretes y trabajadores sociales.

Se remiten las siguientes evidencias:

*1. Relación del personal contratado para dar cumplimiento al contrato PS844/2024.
(ANEXO 1. RELACION PROFESIONALES INCLUSIÓN)*

2. Contratos realizados con los profesionales que ejecutaron las actividades. (ANEXO 2. HOJA DE VIDA Y CONTRATO COORDINADORA; ANEXO 3. HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS INTERPRETES; ANEXO 4. HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS PROFESIONALES DE APOYO)

3. Evidencias de acciones realizadas, facturas y entrega de elementos constituidos como Canasta Educativa. (ANEXO 5. CANASTA EDUCATIVA)

COBERTURA.

En este sentido, desde la proyección de estudios previos, en el ejercicio de planeación de la oferta educativa, se plasmó la necesidad de acuerdo con la capacidad de atención a la población focalizada en el sistema integrado de matrícula SIMAT en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta, estando matriculados y caracterizados 1.512 estudiantes en condición con discapacidad, talentos excepcionales y trastorno específico del aprendizaje; sin embargo, al identificarse que la mayor concentración (1.105) de esta población se encuentra focalizada en 27 establecimientos educativas distritales se dirigió la contratación a la atención de estos:

(...)

DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(...)

SOPORTES DE EJECUCIÓN – CONTRATO NO: PS844-2024, CELEBRADO CON FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL

(...) Se remiten evidencias que corroboran las actividades realizadas por los profesionales contratados en virtud del contrato.

(...) Se remiten evidencias de las acciones realizadas, actas de reuniones de seguimiento, asesorías y capacitaciones en las cuales se pueden corroborar la participación de docentes, padres de familia.

(...) Se remite información, facturas y actas de entrega de elementos correspondientes a canasta educativa.

Detalle de Observación: certificación de los 27 rectores que recibieron los servicios en cada uno de los periodos donde se realizaron dichos pagos.

Respuesta: Con respecto a este ítem, nos permitimos informar que, de acuerdo con los soportes requeridos de acuerdo al contrato, dicha certificación no se encuentra contemplada dentro del contrato como soporte requerido, para la presentación del cumplimiento, por lo tanto, no se consideró requisito necesario para dichos efectos.

Lo anterior de acuerdo a las obligaciones requeridas por el contratista en los términos contractuales, (...) Se remite informe financiero realizado por esta supervisión.

Análisis de la respuesta

La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta aportó los contratos del personal que realizó las actividades objeto del contrato, informes de gestión del contratista, informes de supervisión, actas de reuniones con docentes de las IED, donde se establecen las actividades realizadas, actas de escuelas de padres, capacitaciones a docentes, entrega de material de apoyo, revisión de PEI e informes rendidos por los profesionales contratados.

La documentación aportada desvirtúa la connotación fiscal inicialmente comunicada, pero no desvirtúa la baja cobertura e inoportunidad en la contratación, puesto que el hecho de haber focalizado la atención en 27 instituciones no justifica que no se haya atendido a una mayor cantidad de niños y adolescentes con discapacidad, por lo anterior se sostiene la connotación disciplinaria.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Educación – Calidad matrícula

Para la vigencia 2024, el Distrito de Santa Marta, obligó recursos para el subcomponente Calidad Matrícula, por \$9.429.180.092.

De estos recursos se evaluó el 71% correspondiente a \$6.674.858.092, discriminados así: \$4.468.979.473, de las Órdenes de Compra para el servicio de transporte escolar de 2024, y \$2.205.878.619, del pago de servicio de energía de las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta.

Cuadro No. 80. Muestra Contratos - Calidad matrícula – Santa Marta, vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

Contratista	Contratista	Objeto	Valor
Orden de Compra N° 125061, 130933 y 136300 de 2024	TRANSPORTES SENSACION S.A.S	Prestación de servicios público de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas distritales Quinto Centenario, Buenos Aires, Mosquito, movilizándolos diariamente desde los barrios donde habitan hasta cada institución ida y vuelta con acompañante de ruta, en el Distrito de Santa Marta	4.468.979.473
Total			4.468.979.473

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta

Elaboró: Equipo auditor

Revisada la información suministrada por el Distrito de Santa Marta, de las órdenes de compra No. 125061, 130933 y 136300 de 2024, celebradas entre el Distrito de Santa Marta como contratante, y Transportes Sensación, no se identificó irregularidades en cuanto a la prestación de servicio público de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas Distritales Quinto Centenario, Buenos Aires y Mosquito, de acuerdo con las condiciones establecidas en las órdenes de compra.

Por otra parte, durante la fase de ejecución de auditoría se evaluaron los recursos invertidos en el pago de servicios de energía, a 42 instituciones Educativas, por \$3.724.168.736, lo que representa el 73% de lo obligado y de las cuales se verificó la correspondencia entre las facturas generadas por el operador AIRE, frente a la relación de pagos suministrada por el Distrito de Santa Marta.

En el análisis de la facturación generada por la cancelación del servicio de energía, a las diferentes IED del Distrito de Santa Marta en la vigencia fiscal 2024, se estructuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 16 Pagos intereses moratorios en el servicio de energía a las IED del Distrito de Santa Marta (D-F)¹⁹

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que, para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta canceló \$4.173.562, por concepto de mora en el pago de los servicios de energía eléctrica, para diferentes IED. La situación obedece a deficiencias en la planeación y control de flujo de pagos, por parte del área financiera, encargada de la gestión de los servicios públicos de las Instituciones Educativas Distritales, lo cual generó demoras en el giro oportuno de los recursos y, en consecuencia, el pago de intereses moratorios, por \$4.173.562, que representa un detrimiento patrimonial al Estado.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros:

*Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:
(...)*

¹⁹ CGR Código APA-COH_11671_2025-2-AU-CU

15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.”

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...)”.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilán la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

Manual de contratación del Distrito de Santa Marta:

“8. RESPONSABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL (...)

El o los funcionarios y asesor (es), están en la obligación de garantizar en cualquiera de las etapas del proceso contractual los principios de la Administración Pública, dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Contratación Pública y los dispuestos en el presente manual de contratación, so pena de la responsabilidad disciplinaria y/o penal derivado de su violación.

d) Responsabilidad por Deficiencias en la Ejecución Contractual Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso de contratación y a los intereses de la Alcaldía, el líder del grupo contractual de los procesos de contratación, adjudicación, celebración y liquidación de la Alcaldía distrital comunica la designación de supervisión y verifica el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos suscritos por la entidad, además, adelanta las gestiones necesarias cuando se presentan situaciones que puedan provocar un incumplimiento para la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de la ejecución contractual atenderá no solo las obligaciones impartidas en el manual de supervisión e interventoría del Distrito y el acto administrativo o contractual de designación de supervisión e interventoría, sino, además, lo dispuesto para éstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o impongan obligaciones para su ejercicio.

Igualmente, será responsable el ordenador de gasto, en caso del incumplimiento contractual o lesión a los intereses del distrito en el evento que informándose o enterándose de deficiencia en la ejecución del proceso contractual omita requerir al contratista para que cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas. En esa misma dirección y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, será solidario en la responsabilidad el ordenador de gasto y el contratista, demás, todas las personas que concurren en el hecho, en el caso

que se demuestre daño patrimonial, producto de sobrecostos injustificados en la celebración y adición del contrato”.

Manual de supervisión e interventoría del Distrito de Santa Marta:

“4.1. SUPERVISIÓN Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que realiza directamente el Distrito, mediante la designación escrita efectuada en la minuta contractual, por parte del ordenador del gasto a un funcionario para que realice dicha labor. Se aplicará la supervisión al contrato, cuando esta actividad no requiera de conocimientos especializados, en armonía con las obligaciones contempladas los artículos 4,5 y 14 de la Ley 80 de 1993. Para la asignación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrá en cuenta, además, si el funcionario cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones”.

“5. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Son objetivos generales de la Interventoría y Supervisión de los contratos y convenios:

Controlar: este objetivo se logra por medio de una labor de Vigilancia, Inspección, Supervisión, Verificación y evaluación; labor planeada y efectuada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato donde la ejecución se ajusta a lo pactado.

Prevenir: el mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impedir que se desvíe el objeto del contrato o que se presente incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría y Supervisión logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a un análisis y evaluación previa a la iniciación de las obras o prestación del servicio.

Verificar: para poder establecer la situación del contrato y el nivel de cumplimiento, se deberá corroborar lo estipulado en el contrato con la información aportada y con lo efectivamente ejecutado, el resultado de dicho análisis se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas, en la medida que ello sea necesario”.

“7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Los supervisores e interventores responderán por las acciones y omisiones que se deriven del desempeño de sus respectivas funciones civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, en atención a lo señalado en el Art. 2 de la Ley 1882 de 2018.”

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer que para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta canceló \$4.173.562, por concepto de mora en el pago de los servicios de energía eléctrica para las diferentes IED, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 81. Cancelación intereses de mora servicios energía IED

Valores en pesos corrientes

IED	Mes pago intereses	Valor
ESCUELA NORMAL DE VARONES	Enero	189.668
INEN	Noviembre	328.691
COLEGIO MADRE LAURA	Agosto	138.832
INSTITUTO MAGDALENA	Julio	284.211
INSTITUTO MAGDALENA	Agosto	421.174
ESCUELA EL PARQUE	Julio	174.269
ESCUELA EL PARQUE	Agosto	315.538
NORMAL DE SEÑORITAS	Julio	172.757
NORMAL DE SEÑORITAS	Agosto	325.488
LICEO LAURA VICUÑA	Junio	20.541
ESCUELA SANTANDER	Agosto	250.501
MEGACOLEGIO EL LIBANO	Junio	33.113
CONCENTRACION ESCOLAR BASTIDAS	Agosto	196.496
ESCUELA PARQUE EL CUNDI	Julio	107.271
ESCUELA PARQUE EL CUNDI	Agosto	174.144
ESCUELA CAMILO TORRES GAIRA	Abril	49.861
ESCUELA CAMILO TORRES	Mayo	51.188
ESCUELA MIXTA 20 DE OCTUBRE	Julio	151.938
ESCUELA MIXTA 20 DE OCTUBRE	Agosto	225.783
IED BELLAVISTA	Mayo	42.960
ESCUELA ROTRIA DE GAIRA	Agosto	177.819
ESCUELA PARROQUIAL	Agosto	128.576
CELCA	Marzo	33.919
CELCA	Abril	49.694
LAS AMLVINAS	Agosto	166.243
Valor total		4.173.562

La situación obedece a deficiencias en la planeación y control de flujo de pagos, por parte del área financiera, encargada de la gestión de los servicios públicos de las Instituciones Educativas Distritales, lo cual generó demoras en el giro oportuno de los recursos y, en consecuencia, el cobro de intereses moratorios.

Por lo tanto, se generó el pago de intereses moratorios, por \$4.173.562, que representa un detrimiento patrimonial al Estado.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.173.562.

Respuesta de la entidad

A 21 de noviembre del 2025, no se presentó respuesta a lo comunicado.

Análisis de la respuesta

Teniendo lo anterior, se confirma como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.173.562.

Educación – Calidad gratuidad

En el año 2024, el Ministerio de Educación Nacional giró directamente a las 69 instituciones educativas del municipio de Santa Marta \$8.173.228.910. Para evaluar la asignación y

ejecución de estos recursos, se tomó una muestra de 20 instituciones, las cuales recibieron \$4.177.599.101, monto que representa el 51,1% de lo obligado:

Cuadro No. 82. Muestra - calidad gratuidad – Santa Marta - vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

No.	Nombre Institución	Recursos Asignados Res. 4617 de abril 11 de 2024 MEN
1	IED Rodrigo de Bastidas	321.165.731
2	IED Técnica Inem Simón Bolívar	303.557.977
3	IED Jacqueline Kennedy	260.831.664
4	IED Once de Noviembre	258.087.209
5	IED de Bonda	248.327.029
6	IED Magdalena	232.919.920
7	IED Técnico Industrial	205.714.291
8	IED Laura Vicuña	203.963.307
9	IED Liceo Samario	201.311.443
10	IED Ondas del Caribe	188.751.544
11	IED Nicolas Buenaventura	188.521.702
12	IED Rodrigo Galván de Bastidas	187.510.125
13	IED Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino	183.387.581
14	IED Pedagógico del Caribe	177.006.620
15	IED Líbano	176.215.934
16	IED Juan Maiguel de Osuna	174.789.332
17	IED San Fernando	174.354.725
18	IED El Pando	170.021.738
19	IED Cristo Rey	161.835.756
20	IED La Paz	159.325.473
Total		4.177.599.101

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta

Elaboró: Equipo auditor

Se revisó el uso de los recursos y se evidenció que fueron administrados y ejecutados conforme con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el estatuto orgánico de presupuesto, sin que se evidenciaran situaciones de incumplimiento.

2.1.1.1. Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Para la vigencia 2024, el Distrito de Santa Marta tenía focalizados en el sistema de matrícula SIMAT, un total de 1.515 niños en condición de discapacidad; con corte a 10 de mayo de 2024, obligó recursos del SGP por \$538.137.507, mediante contrato PSS844-2024, para la atención de 1.105 estudiantes con situaciones de discapacidad registradas en el sistema de matrícula SIMAT, en el marco de la educación inclusiva distribuidas en 27 instituciones educativas.

El contrato PSS844-2024, con la Fundación Rehabilitación Integral, por \$538.137.507, fue incluido dentro de la muestra de prestación de servicio, por lo tanto, la muestra para este subcomponente equivale al 100% y resultado de su revisión se comunicó el hallazgo correspondiente.

Al contrato celebrado para la Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE, se le analizaron los siguientes aspectos:

1. Cobertura en la atención: En el análisis del contrato PSS844-2024, celebrado con la Fundación Rehabilitación Integral, se observó una baja cobertura, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos, de mayo del 2024, en el sistema integrado de matrícula SIMAT, en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta, se encontraban matriculados y caracterizados 1.512 estudiantes, con condición de discapacidad, talentos excepcionales y talento específico de aprendizaje y se contrató la atención de 1051 estudiantes (De acuerdo a la propuesta de Fundación Integral), lo cual indica una cobertura del 70%, de los estudiantes matriculados y caracterizados.

2. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar: En el análisis del contrato PSS844-2024, celebrado con la Fundación Rehabilitación Integral, se observó una inoportunidad en la contratación para la atención estudiantes, con condición de discapacidad, talentos excepcionales, puesto que el contrato se firmó el 14 de mayo del 2024 (De acuerdo con el RP, ya que el contrato aparece sin fecha) y se inició 17 de mayo del 2024, a un mes de las vacaciones de mitad de año,

3. Perfil e idoneidad del personal contratado

El Distrito de Santa Marta aportó evidencias que corroboran la contratación de veinte (20) profesionales, entre los cuales se relacionan Psicólogos, Administradores, Interpretes y trabajadores sociales; lo cual implica que dicho personal posee el perfil e idoneidad para ejecutar las actividades del contrato.

4. Cumplimiento contractual:

De acuerdo con la documentación aportada por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, no se evidencia incumplimiento del objeto contractual y se allegaron soportes, tales como contratos del personal que realizó las actividades objeto del contrato, informes de gestión del contratista, informes de supervisión, actas de reuniones con docentes de las IEDS, donde se establecen las actividades realizadas, actas de escuelas de padres, capacitaciones a docentes, entrega de material de apoyo, revisión de PEI, informes rendidos por los profesionales contratados.

5. Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y Planes de Mejoramiento Institucional que incluyan el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR):

La Secretaría de Educación, a través del contrato PSS844-2024, celebrado con la Fundación Rehabilitación Integral, presentó evidencia de la revisión de Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.

6. La Secretaría de Educación presentó, a través del contrato PSS844-2024, celebrado con la Fundación Rehabilitación Integral, evidencias de las capacitaciones correspondientes sobre educación inclusiva a las diferentes IE, directivos, docentes y padres de familia, tal como lo establece el Decreto 1421 de 2017. Esta actividad se encuentra incluida en el ítem G de la cláusula segunda del contrato PSS844-2024.

La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, suministró evidencia de la inclusión en el SIMAT de la categoría especial para el registro de estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje, tal como lo establece la Ley 2216 de 2022.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Santa Marta.

Para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta obligó recursos por \$1.768.531.251, para el fomento del deporte en todas sus disciplinas, los cuales fueron ejecutados por el INRED, en 24 contratos, de los cuales se seleccionaron dos contratos por \$1.648.144.000, lo que representó un 93,2%, de lo obligado.

A continuación, se relacionan los convenios seleccionados.

Cuadro No. 83. Muestra contratos Propósito General - Deporte, Santa Marta - vigencia 2024
Valores en pesos corrientes

Convenio	Contratista	Objeto	Valor obligado
ca-03-2024	Fundación Social para Asesoría e investigación Científica y Pedagógica - Funped / Rep. Legal Yomaira Esther Jiménez Vargas	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para el desarrollo del programa de formación deportiva semillero samario en el Distrito de Santa Marta	1.490.000.000
ca 04/2024	Fundación Proyectando Futuro - Fundaprofut / Leonor Galvis Uribe	Aunar esfuerzos, Técnicos, Administrativos y Financieros para la clausura y premiación de los juegos Intercolegiados Distritales Santa Marta 2024	158.144.000
Total			1.648.144.000

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Elaboró: Equipo Auditor.

Del análisis de los contratos de los convenios realizados con recursos de Propósito General-Deporte, se evidenció que los informes de supervisión y del contratista detallan la cantidad, valor unitario y el destino de la implementación deportiva adquirida de acuerdo con la normativa establecida. Por lo anterior, no se evidenciaron irregularidades.

Cultura

Respecto a Propósito General - Cultura, el distrito de Santa Marta obligó recursos por \$1.921.948.378, con los cuales se celebraron 123 órdenes de prestación de servicios, de las cuales se seleccionaron 28 por \$1.001.148.378,08, lo que representó el 52,1% de lo obligado:



Cuadro No. 84. Muestra propósito General Cultura – Santa Marta - vigencia 2024

Valores en pesos corrientes

No	Contratista	Objeto	Valor
09543	Consorcio Rumbo a los 500 Años	Apoyo para el Desarrollo de las Fiestas Del Mar para El Fortalecimiento de Las Artes la Cultura y los saberes rumbo a los 500 años Santa Marta	325.182.000
OP-06472, OP-07120, OP-08487, OP-10627	Cynthia Beatriz Gallo Mendoza	Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión en la Promoción y Divulgación de las Comunicaciones Y Eventos del Programa de Estímulos para las Culturas, las Artes y Los Saberes 500+ De Santa Marta.	14.000.000
OP-06591, OP-08194, OP-08984	Aquiles Enrique Núñez Valderrama	Prestacion De Servicios Profesionales Como Abogado Para Brindar Apoyo A La Secretaría De Cultura Distrital En El Marco Del Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ De Santa Marta.	15.000.000
OP-07061, OP-07752, OP-08948	Farfala Corporación Artística y Cultural	Prestacion De Servicios logísticos y de Formación de apoyo a la Gestión Para El Fortalecimiento Y Desarrollo Del Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ De Santa Marta.	53.750.000
OP-08298, OP-09621	Fundación Cultural Fif Santa Marta	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08493, OP-10505	Fundación Pescaito Dorado	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-10704, OP-10718	Fundación Cultural Y Audiovisual Bajo Un Palo De Mango	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08162, OP-10127	Fundación Kashindukua Cultural	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-07980, OP-09984	Fundación Centro Cultural y Turístico Casa del Patrimonio de Taganga	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	17.000.000
OP-07817	Osorio Mejía Jeyson David	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	9.600.000
OP-08370, OP-09987	Fundación Emilia Y Filipito Y Museo Isla El Gran Morro De Santa Marta.	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08513, OP-09524	Fundación Afrocolombiana Susana Torres Vergara Guamachito	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-07981, OP-09049	Fundación Exploramiente	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08260, OP-09982	Organización Incluyente Mar Caribe	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08504, OP-10091	Tatis Guerra Edgar Enrique De Jesús	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-07820, OP-09513	Henríquez De La Hoz Roberto Mattius	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-08313, OP-09985	Carlos Andrés Jaimes Monsalvo	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-08166, OP-09971	Yeiner Stix Vargas Barliz	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-08301, OP-09972	Jenny Liseth Machado Vides	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000

No	Contratista	Objeto	Valor
OP-08494, OP-10507	Tania Valentina Galvis González	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	10.000.000
OP-08165, OP-10703	Javier Alfonso Manjarrez Padilla	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	10.000.000
OP-07990, OP-09514	Giuliano Cavalli Gaitán	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-09450, OP-09510	Fundación Festival Infantil Nacional E Internacional Del Mar	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-08168, OP-09517	Rúa Cantillo Sandro De Jesús	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	20.000.000
OP-07985, OP-10084	Collazos Ruiz Rosana	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	18.000.000
OP-08498	Guillermo Antonio Barreto Vásquez	Ganadores De La Convocatoria Programa De Estímulos Para Las Culturas, Las Artes Y Los Saberes 500+ Santa Marta 2024.	15.000.000
OP-08579, OP-09536	Fondo Mixto Para La Promoción De La Cultura Y Las Artes De La Guajira	Aunar Esfuerzos Para El Desarrollo De La Programación De La Luz: Desfile Y Actividades Navideñas Comunitarias En El Distrito De Santa Marta.	180.903.572
OP-09536	Fondo Mixto Para La Promoción De La Cultura Y Las Artes De La Guajira	Aunar Esfuerzos Para El Desarrollo De La Programación De La Luz: Desfile Y Actividades Navideñas Comunitarias En El Distrito De Santa Marta.	37.712.806
Total			1.001.148.378

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta

Elaboró: Equipo Auditor

En el análisis de la ejecución de los recursos de cultura, en la vigencia fiscal 2024 no se evidenciaron irregularidades, exceptuando el siguiente contrato y estímulos:

Hallazgo No. 17 Soportes de ejecución – Resolución No 3705 del 2024 (D-F)²⁰

En virtud de la Resolución 3705 de 2024, se ordena el pago de \$967.000.000 a los ganadores del programa de estímulos “500 Santa Marta”. Sin embargo, se evidencia la ausencia de soportes que acrediten la convocatoria pública, los criterios de selección, las propuestas presentadas y los informes de cumplimiento de actividades financieras, por lo que se impide verificar la correspondencia entre los pagos efectuados y la efectiva ejecución de los proyectos culturales. La situación obedece a deficiencias en la supervisión y control interno de la Secretaría de Cultura del Distrito, lo que impide verificar la correcta ejecución de los recursos por \$374.600.000, constituyendo un daño patrimonial al Estado.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

²⁰ CGR Código APA-COH_11670_2025-2-AU-CU

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...).

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

Manual de contratación del Distrito de Santa Marta:

“8. RESPONSABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL (...)

El o los funcionarios y asesor (es), están en la obligación de garantizar en cualquiera de las etapas del proceso contractual los principios de la Administración Pública, dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Contratación Pública y los dispuestos en el presente manual de contratación, so pena de la responsabilidad disciplinaria y/o penal derivado de su violación.

d) Responsabilidad por Deficiencias en la Ejecución Contractual Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso de contratación y a los intereses de la Alcaldía, el líder del grupo contractual de los procesos de contratación, adjudicación,

celebración y liquidación de la Alcaldía distrital comunica la designación de supervisión y verifica el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos suscritos por la entidad, además, adelanta las gestiones necesarias cuando se presentan situaciones que puedan provocar un incumplimiento para la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de la ejecución contractual atenderá no solo las obligaciones impartidas en el manual de supervisión e interventoría del Distrito y el acto administrativo o contractual de designación de supervisión e interventoría, sino, además, lo dispuesto para éstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o impongan obligaciones para su ejercicio.

Igualmente, será responsable el ordenador de gasto, en caso del incumplimiento contractual o lesión a los intereses del distrito en el evento que informándose o enterándose de deficiencia en la ejecución del proceso contractual omita requerir al contratista para que cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas. En esa misma dirección y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, será solidario en la responsabilidad el ordenador de gasto y el contratista, demás, todas las personas que concurren en el hecho, en el caso que se demuestre daño patrimonial, producto de sobrecostos injustificados en la celebración y adición del contrato".

Manual de supervisión e interventoría del Distrito de Santa Marta:

"4.1. SUPERVISIÓN Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que realiza directamente el Distrito, mediante la designación escrita efectuada en la minuta contractual, por parte del ordenador del gasto a un funcionario para que realice dicha labor. Se aplicará la supervisión al contrato, cuando esta actividad no requiera de conocimientos especializados, en armonía con las obligaciones contempladas los artículos 4,5 y 14 de la Ley 80 de 1993. Para la asignación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrá en cuenta, además, si el funcionario cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones.

(...)

5. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Son objetivos generales de la Interventoría y Supervisión de los contratos y convenios:

Controlar: este objetivo se logra por medio de una labor de Vigilancia, Inspección, Supervisión, Verificación y evaluación; labor planeada y efectuada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato donde la ejecución se ajusta a lo pactado.

Prevenir: el mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impedir que se desvíe el objeto del contrato o que se presente incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría y Supervisión logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a un análisis y evaluación previa a la iniciación de las obras o prestación del servicio.

Verificar: para poder establecer la situación del contrato y el nivel de cumplimiento, se deberá corroborar lo estipulado en el contrato con la información aportada y con lo efectivamente ejecutado, el resultado de dicho análisis se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas, en la medida que ello sea necesario.

(...)



7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES *Los supervisores e interventores responderán por las acciones y omisiones que se deriven del desempeño de sus respectivas funciones civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de intervención, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de intervención, en atención a lo señalado en el Art. 2 de la Ley 1882 de 2018.*

Realizada la revisión a la documentación aportada por el Distrito de Santa Marta, relacionada con la Secretaría Distrital de Cultura, se estableció que, en virtud de la Resolución 3705 de 2024, se ordena el pago de \$967.000.000a los ganadores del programa de estímulos “500 Santa Marta”. Sin embargo, se videncia evidencia la ausencia de soportes que acrediten la convocatoria pública, los criterios de selección, las propuestas presentadas y los informes de cumplimiento de actividades financieras, por lo que se impide verificar la correspondencia entre los pagos efectuados y la efectiva ejecución de los proyectos culturales.

En el siguiente cuadro se detalla los estímulos seleccionados en la muestra:

Cuadro No. 85. Estímulos Resolución 3750 de 2024

Valores en pesos corrientes

No	Contratista	Objeto	Valor
OP-08298, OP-09621	FUNDACION CULTURAL SANTA MARTA FIF	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08493, OP-10505	FUNDACION PESCAITO DORADO	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-10704, OP-10718	FUNDACION CULTURAL Y AUDIOVISUAL BAJO UN PALO DE MANGO	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08162, OP-10127	FUNDACION CULTURAL KASHINDUKUA	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-07980, OP-09984	FUNDACION CENTRO CULTURAL Y TURISTICO CASA DEL PATRIMONIO DE TAGANGA	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	17.000.000
OP-07817	OSORIO MEJIA JEYSON DAVID	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	9.600.000
OP-08370, OP-09987	FUNDACION EMILIA Y FILIPITO Y MUSEO ISLA EL GRAN MORRO DE SANTA MARTA.	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08513, OP-09524	FUNDACION AFROCOLOMBIANA SUSANA TORRES VERGARA GUAMACHITO	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-07981, OP-09049	FUNDACION EXPLORAMBIENTE	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000



No	Contratista	Objeto	Valor
OP-08260, OP-09982	ORGANIZACION INCLUYENTE MAR CARIBE	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08504, OP-10091	TATIS GUERRA EDGAR ENRIQUE DE JESUS	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
OP-07820, OP-09513	HENRIQUEZ DE LA HOZ ROBERTO MATTIUS	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
OP-08313, OP-09985	CARLOS ANDRES JAIMES MONSALVO	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
OP-08166, OP-09971	YEINER STIX VARGAS BARLIZ	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08301, OP-09972	JENNY LISETH MACHADO VIDES	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-08494, OP-10507	TANIA VALENTINA GALVIS GONZALEZ	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	10.000.000
OP-08165, OP-10703	JAVIER ALFONSO MANJARRESES PADILLA	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	10.000.000
OP-07990, OP-09514	GIULIANO CAVALLI GAITAN	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
OP-09450, OP-09510	FUNDACION FESTIVAL INFANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MAR	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
OP-08168, OP-09517	RUA CANTILLO SANDRO DE JESUS	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	20.000.000
OP-07985, OP-10084	COLLAZOS RUIZ ROSANA	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	18.000.000
OP-08498	GUILLERMO ANTONIO BARRETO VASQUEZ	GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES 500+ SANTA MARTA 2024.	15.000.000
TOTAL			374.600.000

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta

Elaboró: Equipo Auditor

La situación obedece a deficiencias en la supervisión y control interno de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santa Marta, así como a la ausencia de mecanismos de seguimiento documental y técnicos que garanticen la trazabilidad de los pagos efectuados a los beneficiarios del programa de estímulos. Esta omisión vulnera los deberes de vigilancia previstos en la ley 80 de 1993 y en manual distrital de supervisión.

La falta de documentación que soporta la ejecución del contrato, impide verificar la correcta ejecución de los recursos por \$374.600.000, lo que configura un presunto daño patrimonial al Estado, por cuanto no es posible demostrar la efectiva ejecución de los estímulos culturales, ni la observancia de los principios de selección objetiva, eficiencia y transparencia.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$374.600.000.

Respuesta de la entidad

La entidad no respondió a lo comunicado.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la ET no esgrimió argumentos ni allegó soportes frente a los evidenciado por la CGR, se ratifica el hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$374.600.000.

Hallazgo No. 18 Soportes de Ejecución – Convenio Interadministrativo RE ESAL-004-2024 celebrado con Consorcio Rumbo a los 500 años (D-F)²¹

El Distrito de Santa Marta celebró el Convenio RE ESAL-004-2024, cuyo objeto es: “Apoyo para el desarrollo de las fiestas del mar para el fortalecimiento de las artes la cultura y los saberes rumbo a los 500 años”, sin embargo, se observó que algunas de las actividades relacionadas en el informe final rendido por el contratista, en el que se establece que el convenio fue ejecutado en un 100%, no cuentan con la evidencia documental suficiente que soporte su cumplimiento y ejecución total del objeto contractual. La situación se origina en la falta de seguimiento técnico, administrativo y financiero adecuado por parte de la Secretaría de Cultura Distrital. La ausencia de soportes documentales impide verificar la ejecución real de las actividades contratadas, el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta aplicación de los recursos públicos por \$5.206.410.000.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

(...)

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1.Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. en virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

²¹ CGR Código APA-COH_11588_2025-2-AU-CU

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículos 2 y 6.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 3.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. (...)”.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, señala: Artículo 38. Deberes.

Manual de contratación del Distrito de Santa Marta:

“8. RESPONSABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL (...)

El o los funcionarios y asesor (es), están en la obligación de garantizar en cualquiera de las etapas del proceso contractual los principios de la Administración Pública, dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Contratación Pública y los dispuestos en el presente manual de contratación, so pena de la responsabilidad disciplinaria y/o penal derivado de su violación.

d) Responsabilidad por Deficiencias en la Ejecución Contractual Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso de contratación y a los intereses de la Alcaldía, el líder del grupo contractual de los procesos de contratación, adjudicación, celebración y liquidación de la Alcaldía distrital comunica la designación de supervisión y verifica el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos suscritos por la entidad, además, adelanta las gestiones necesarias cuando se presentan situaciones que puedan provocar un incumplimiento para la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de la ejecución contractual atenderá no solo las obligaciones impartidas en el manual de supervisión e interventoría del Distrito y el acto administrativo o contractual de designación de supervisión e interventoría, sino, además, lo dispuesto para éstos en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o impongan obligaciones para su ejercicio.

Igualmente, será responsable el ordenador de gasto, en caso del incumplimiento contractual o lesión a los intereses del distrito en el evento que informándose o enterándose de deficiencia en la ejecución del proceso contractual omita requerir al contratista para que cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas. En esa misma dirección y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, será solidario en la responsabilidad el ordenador

de gasto y el contratista, demás, todas las personas que concurran en el hecho, en el caso que se demuestre daño patrimonial, producto de sobrecostos injustificados en la celebración y adición del contrato”.

Manual de supervisión e interventoría del Distrito de Santa Marta:

“4.1. SUPERVISIÓN Se entenderá por supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que realiza directamente el Distrito, mediante la designación escrita efectuada en la minuta contractual, por parte del ordenador del gasto a un funcionario para que realice dicha labor. Se aplicará la supervisión al contrato, cuando esta actividad no requiera de conocimientos especializados, en armonía con las obligaciones contempladas los artículos 4,5 y 14 de la Ley 80 de 1993. Para la asignación de un supervisor, el Ordenador del Gasto deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrá en cuenta, además, si el funcionario cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones.

(...)

5. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Son objetivos generales de la Interventoría y Supervisión de los contratos y convenios:

Controlar: este objetivo se logra por medio de una labor de Vigilancia, Inspección, Supervisión, Verificación y evaluación; labor planeada y efectuada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato donde la ejecución se ajusta a lo pactado.

Prevenir: el mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impedir que se desvíe el objeto del contrato o que se presente incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría y Supervisión logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a un análisis y evaluación previa a la iniciación de las obras o prestación del servicio.

Verificar: para poder establecer la situación del contrato y el nivel de cumplimiento, se deberá corroborar lo estipulado en el contrato con la información aportada y con lo efectivamente ejecutado, el resultado de dicho análisis se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas, en la medida que ello sea necesario.

(...)

7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Los supervisores e interventores responderán por las acciones y omisiones que se deriven del desempeño de sus respectivas funciones civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, en atención a lo señalado en el Art. 2 de la Ley 1882 de 2018.”

Para la vigencia fiscal 2024, el Distrito de Santa Marta celebró el Convenio RE ESAL-004-2024, cuyo objeto es: “Apoyo para el desarrollo de las fiestas del mar para el fortalecimiento de las artes la cultura y los saberes rumbo a los 500 años (...”).

Producto de la revisión, se evidenció que algunas de las actividades relacionadas en el informe final rendido por el contratista, en el que se establece que el convenio fue ejecutado

en un 100%, no cuentan con la evidencia documental suficiente que soporte su cumplimiento y la ejecución total del objeto contractual, tales como: Copia de los contratos realizados con el talento humano que desarrollaron las actividades del convenio, informes detallado de las servicios prestados por cada uno estos profesionales en el periodo contratado, lugar de ejecución y evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de los objetos contratados, recibos a satisfacción por parte del contratista, pagos realizados, soportados por los giros a las cuentas de cada persona natural o jurídica que presta el servicio o suministro el bien, comprobantes de egresos firmados y recibidos por cada beneficiario, facturas, registros fotográficos y videos, por cada ítem contratado.

De igual forma, no se evidenció un informe financiero detallado de la ejecución del convenio, con la documentación soporte organizada ítem por ítem, que permita establecer claramente las actividades ejecutadas y su costo.

En el siguiente cuadro se muestra los ítems contratados, a los que no se le anexó la evidencia documental antes mencionada:

Cuadro No. 86. Relación de actividades sin soporte

Valores en pesos corrientes

Nombre de la actividad	Valor
Desarrollo de las actividades con talento humano	235.525.000
Realizar el festival de cocina samaria	281.100.000
Realizar el marfest	
Realizar fiesta del mar en la calle	243.600.000
Realizar la travesía fotográfica	43.200.000
Llevar a cabo el Marpesca	70.800.000
Realizar el festival de danzas folclóricas y desfile folclórico	296.120.000
Implementar actividades culturales y patrimoniales: Procesos de formación	569.520.000
Realizar el homenaje a Santa Marta: Serenata 499 años	2.005.295.000
Desarrollar el festival náutico, balleneras, capitán del mar	993.750.000
Socializar para la apropiación del proyecto	467.500.000
Total	5.206.410.000

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta – Contrato CI-014.2024.

Elaboró: Equipo Auditor.

La información se verificó mediante revisión física de la carpeta contractual, análisis de los informes finales del contratista y del supervisor, así como requerimiento documental mediante oficio del equipo auditor a la Secretaría de Cultura, sin que se allegaran los soportes correspondientes

La situación se origina en la falta de un seguimiento técnico, administrativo y financiero adecuado por parte de la Secretaría de Cultura Distrital, que obligan al supervisor a requerir y conservar la documentación que acredite la ejecución real de las actividades financiadas con recursos públicos.

La ausencia de soportes documentales impide verificar la ejecución real de las actividades contratadas, el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta aplicación de los recursos públicos, configurando un presunto detrimento patrimonial por \$5.206.410.000.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio fechado el 25 de noviembre, el Distrito de Santa Marta respondió lo siguiente:

"En atención al documento remitido por esa honorable entidad y específicamente, a las observaciones formuladas sobre el convenio RE-04-de 2024, me permite informar que se realizó la verificación correspondiente y se da cumplimiento a lo requerido.

De manera puntual, se adjuntan los contratos de capital humano vinculado al proyecto, así como las facturas relacionadas con los rubros observados, todos con su respectivo soporte y coherencia frente a los lineamientos establecidos.

Adicionalmente, se anexa el informe general que acredita el cumplimiento de la totalidad de las actividades ejecutadas, en el marco del proyecto observado, con el fin de brindar una visión integral del desarrollo y alcance de las acciones realizadas."

Análisis de la respuesta

La Alcaldía Distrital de Santa Marta suministró información que no desvirtúa lo observado por la CGR. Aunque presenta informe final donde se detallan las actividades realizadas en las fiestas del mar 2024, tales como: serenata a Santa Marta 499 años, Festival Marfest, Concierto Gospel, festival náutico, revista deportiva, torneos deportivos náuticos y de playa, festival de danzas folclóricas y otras; no se anexa un informe financiero detallado, con sus correspondientes soportes, que demuestren la ejecución de los recursos por actividad, tales como contratos del personal contratado en cada ítem del contrato, informe de actividades, facturas, cuentas de cobro, giros realizados a las personas naturales o jurídicas que prestaron los servicios o suministraron el bien contratado, recibos a satisfacción, comprobantes de egresos, que determinen en qué y cómo se ejecutaron los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$5.206.410.000.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), para el Distrito de Santa Marta, fue financiado con recursos de diferentes fuentes, para ello, apropió definitivamente \$60.202.262.732 y obligó \$58.173.408.833. Se evaluaron 4 contratos por \$48.670.795.434 que corresponden al 84% de lo obligado. La supervisión de estos contratos es realizada por la Secretaría de Educación Distrital:

Cuadro No.85. Muestra Programa de Alimentación Escolar – PAE – Distrito de Santa Marta
Valores en pesos corrientes

Tipo de contrato	Contratista	Valor
Licitación Pública LP 001-2024	Unión temporal TSAMPA	40.881.256.000
Licitación Pública LP 005-2024	Unión temporal TSAMPA	5.203.796.000
Contrato de prestación de servicio No 927	Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona	192.057.090
Contrato de prestación de servicio No 931	UT PAIP 2024 SANTA MARTA	2.393.686.344
Total		48.670.795.434

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Elaboró: Equipo Auditor.

En el año 2024, con la ejecución del PAE Mayoritario en el Distrito de Santa Marta se beneficiaron 53.000 estudiantes, así: se entregaron 3.690.254 complementos alimentarios jornada Mañana/jornada tarde (CAJM/JT) y 4.755.105 complementos alimentarios almuerzo (CAA), lo que representa una cobertura mayor en 1.900 estudiantes respecto al 2023, en el que se atendieron 51.100 niños. Es de anotar que el suministro alimentario se dio en las Instituciones Educativas Focalizadas.

En lo que respecta al PAE Indígena en el Distrito de Santa Marta, se beneficiaron 2.561 niños Arahucas, Chimila y Kogui, recibiendo 212.600 Complementos Alimentarios contratados am/pm, la misma cantidad, o sea 212.600, en Complementos contratados para Almuerzos PAE JORNADA ÚNICA, así mismo fueron beneficiados 194 niños WIWA, los cuales recibieron 14.938 Complementos Alimentarios contratados am/pm, y la misma cantidad de 14.938 en Complementos contratados Almuerzos PAE JORNADA ÚNICA.

El costo determinado para la materia prima de cada ración se obtuvo del Sistema de Información de Precios SIPSA – DANE, cotizaciones de la economía local, relación que da soporte al costo de la contratación.

Se evidenció que los menús de cada día fueron soportados con sus respectivos análisis nutricionales, de acuerdo con las normas establecidas, así mismo el contratista anexó CD con la información relacionada con el suministro de los complementos en cada una de las instituciones educativas oficiales: certificación de rectores, planillas de entrega a los beneficiarios y evidencias fotográficas

Esta labor fue vigilada por un equipo multidisciplinario a cargo de una coordinadora y 15 profesionales las cuales ejercían el control en la ejecución del programa, situación que se vio reflejada en la disminución de quejas por parte de otros actores que participan en las veedurías ciudadanas. A partir de lo anterior, no se evidenciaron irregularidades en este aspecto.

Por otra parte, se hizo seguimiento a la Resolución No. 4168 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio en la cual se indicó que: “(...) se impusieron sanciones a unas empresas actos por de engaño, al presentar como leche entera higienizada (UAT) un producto adicionado con lactosuero”. En el desarrollo de la verificación del contrato, se constató que el Operador suministró Leche en polvo entera COSMOLAC, empresa que no se encuentra relacionada en la lista de los sancionados por la SIC.

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Se evaluó el registro y operaciones de las cuentas maestras donde se manejaron los recursos de SGP educación, durante la vigencia 2024. Se enfocó el análisis en el recaudo y destinación de los recursos asignados, para lo cual se verificaron las conciliaciones bancarias, los libros auxiliares, los registros contables y se verificó de saldo de las cuentas señaladas a continuación:

Cuadro No. 87. Cuentas Maestras SGP Educación vigencia 2024

Denominación	Nombre del Banco	No. de la Cuenta
Nomina	BANCO POPULAR S. A.	220.400.355.277
Servicio Dif a Nómima	BANCO POPULAR S. A.	220.400.355.293
Calidad Matricula	BANCO POPULAR S. A.	220.400.355.301
Propósito General	BBVA COLOMBIA AHORRO	844-000836

Fuente: Tesorería Distrital de Santa Marta.

Elaboró: Equipo auditor.

Se hizo revisión a los Extractos Bancarios de ahorros de las diferentes Cuentas Maestras, frente a los Libros de Banco; realizado el cruce de información, se tiene la hoja de conciliación donde se muestran las Notas Crédito no registradas en Libro, la Notas Debitas no registradas en Libro, de igual manera, las Notas Crédito no registradas en Extractos, las Notas débitos no registradas en los extractos y los pagos pendientes de cobro.

A partir de lo anterior, evaluando el registro y operaciones de las cuentas maestras donde se manejaron los recursos de SGP Educación durante la vigencia 2024, los recaudos y destinación de los recursos se llevaron en cada cuenta para la cual fueron asignados.

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

3.4.6.1. Infraestructura educativa

En el Distrito de Santa Marta, durante la vigencia 2024 no se ejecutaron proyectos de infraestructura educativa financiados con recursos del Sistema General de Participaciones ni con recursos de otras fuentes, como lo certifica la Gerencia de infraestructura en el Oficio Numero GL:0481-2025 calendado el 21 de julio de 2025.

3.4.6.2. Infraestructura deportiva

En el Distrito de Santa Marta, en la vigencia del 2024 no hubo ejecución de contratos por parte del ente Municipal como lo señaló el señor Gerente de INRED. Aunado a lo anterior, la respuesta del Ministerio del Deporte señala la inexistencia de proyectos financiados al Distrito de Santa Marta.

3.4.6.3. Infraestructura cultural

Mediante repuesta de la solicitud de información dada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con ocasión de entrevista desarrollada durante pruebas de recorrido, no se reportan proyectos de infraestructura cultural contratados, supervisados, o en calidad de interventor y/o beneficiario por el Distrito de Santa Marta.

3.4.6.4. Infraestructura ciencia y tecnología

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante respuesta a solicitud de información, no reportó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología el Distrito de Santa Marta.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Magdalena y en el municipio de Santa Marta.

Evaluando el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, se evidenció que fue presentado dentro de los términos establecidos y, según el último reporte del 22/07/2025 a las 11:36, se observó que las actividades propuestas como acciones de mejora para los 5 hallazgos reportados no se cumplieron dentro de los términos establecidos. Con base en lo anterior, el plan de mejoramiento de la Entidad es inefectivo.

Cuadro No. 88. Acciones Plan de Mejoramiento Distrito de Santa Marta

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, a pesar de haber cancelado incapacidades al personal administrativo, docente y directivo docente por remplazo por \$11.958.971.738, correspondiente al año 2023, adelantó las labores correspondientes al recibo de estas, por \$772.906.492, lo que representa un porcentaje del 6,46%, evidenciando debilidades en las gestiones de recibo	La acción correctiva propuesta por la entidad consiste en que, para no generar tantas incapacidades administrativas, solicitar al FOMAG que agilice el proceso de pensión de invalidez de los docentes. b) para mayor agilidad en los trámites de reembolso, se debe solicitar a los Rectores de los Establecimientos Educativos del Distrito que envíen a la mayor brevedad los actos administrativos y certificaciones del tiempo laborado de los docentes.	X		0%
2	Tres actividades reportadas como ejecutadas al 100% del convenio 003 de 2023 no cuentan con soportes que demuestren su cumplimiento, así mismo el informe final del contratista no cuenta con todos los elementos establecidos en el contrato para su presentación, de conformidad con la cláusula o la forma de los desembolsos, lo que genera un detrimento fiscal por \$1.686.651.065.	La acción correctiva propuesta por la entidad consistía en Fortalecer la supervisión para verificar que en lo sucesivo los informes del contratista cuente con los soportes respectivos para el pago. Realizado el seguimiento a la acción se observa que la acción no fue efectiva.	X		0%
3	Evaluado el contrato LP-007-2023 se observó que dos de las IED que debían ser intervenidas (San Pedro Alejandrino y José Laborde Gnecco), a la fecha de la visita 11 de abril de 2024, no lo habían sido, a pesar de que el plazo de entrega total de	Acción Correctiva: fortalecer la supervisión para verificar que en lo sucesivo sean o no necesarias las suspensiones y prórrogas a las suspensiones.	X		0%

	las obras era de siete (7) meses, los cuales según el acta de inicio del 10 de julio de 2023 se cumplían el 10 enero del 2024.			
4	El Contrato de obra 191 de 2015 para la construcción de dos CDI fue liquidado, sin la entrega total de las obras pactadas, pues el CDI de Bonda se encuentra abandonado y deteriorado, entregándose al Distrito de Santa Marta solo la obra correspondiente al CDI de Ciudad Equidad, lo cual generó un daño fiscal por 2.234.430.215	Acción Correctiva: evaluar la posibilidad de un nuevo contrato para satisfacer la necesidad de los estudiantes del grado 0 a 5, quienes eran los beneficiarios del contrato liquidado.	X	0%
5	El Contrato de obra No SAMC-01-2023 cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo de los escenarios deportivos a cargo del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte INRED" por \$281.921.266 (Predeportes y SGP), presenta irregularidades en la ejecución y cumplimiento de las obras adelantadas al Estadio de Beisbol, Estadio de Softbol, Pista BMX, Coliseo Menor y Coliseo Mayor en cuantía de \$74.052.440	Acción Correctiva: evaluar la posibilidad de un nuevo contrato para satisfacer la necesidad de los estudiantes del grado 0 a 5, quienes eran los beneficiarios del contrato liquidado.	X	0%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 89. Denuncias e Insumos recibidos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Distrito de Santa Marta	2025-344967-80474-IS	Se relacionan convenios para "Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa de actividad física y recreación Santa Marta activa" frente a los cuales se manifiesta que se han realizado sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, tales como los contemplados en el Decreto 92 de 2017, en su artículo 5, en relación con la competencia para la celebración de convenios con las ESAL que comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.	De los convenios relacionados en la denuncia, para la vigencia fiscal 2024, solamente el Convenio de asociación 03 del 19 de julio del 2024 fue financiado con recursos SGP, los otros convenios (CA-01-2024, CA-02-2024 y CA-05-2024), fueron financiados con recursos propios, por lo que frente a estos se le dará traslado a la Contraloría Distrital de Santa Marta.
	2025-346750-80474-IS	La señora Axxx Vxxx cumplió la edad legal de retiro forzoso en noviembre de 2024, por lo que no debería ejercer ninguna función institucional. A pesar de esto, continúa asistiendo a diario a la sede 1 de	Del análisis del Convenio de asociación 03 del 19 de julio del 2024, es preciso anotar que los hechos denunciados tienen una presunta connotación disciplinaria y/o penal; de acuerdo con el oficio emitido por el denunciante, estos ya son de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación. Sin perjuicio de lo anterior, este insumo será tenido en cuenta para analizar los convenios con ESAL celebrados en posteriores vigencias, que sean financiados con recursos del SGP.

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
		<p>la IED San Fernando, en jornadas de mañana y tarde, participando de manera activa e indebida en decisiones y procesos internos.</p> <p>Esta permanencia se realiza bajo la autorización directa del rector, lo cual podría representar una omisión a las normas de retiro y desvinculación de personal.</p>	para proferir respuesta de Fondo al denunciante.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Distrito de Santa Marta objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,136 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,740 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, debido a los hallazgos detectados en el desarrollo de la auditoría. La calificación final de control interno fue de 1,876 lo que corresponde a con deficiencias.

Cuadro No. 90. Evaluación de Control Fiscal Interno – Distrito de Santa Marta

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1,444444444
B. Evaluación del riesgo	8	1,25
C. Sistemas de información y comunicación	8	1,25
D. Procedimientos y actividades de control	6	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo	4	1,5
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,136	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	BAJO	
Riesgo de fraude promedio	BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntaje
A. Evaluación del diseño	5,000	1,000
B. Evaluación de la efectividad	5,000	2,200
Calificación total del diseño y efectividad	1,740	
	Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno	1,876	
	Con deficiencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.4.10. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Distrito de Santa Marta y el Departamento del Magdalena no han efectuado la entrega al requerimiento enviado vía email el 7 de noviembre del año en curso.